

Municipalidad de Belén

## Acta Sesión Ordinaria 73-2013

10 de Diciembre del 2013

Acta de la Sesión Ordinaria N° 73-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diez de diciembre del dos mil trece, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. **Alcaldía:** Vice Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores Suplentes:** Lic. María Cecilia Salas Chaves (justificada). Sr. William Alvarado Bogantes. **Síndicos Suplentes:** Sr. Gaspar González González.

### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 71-2013 Y 72-2013.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  - 1- Hoy 10 de diciembre se conmemora la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
  - 2- Ratificación de los acuerdos sobre los proyectos CAIBE Maravillas del Virilla. Declaratoria de Interés Cultural y Ambiental de esta serie de videos para el Cantón de Belén, basado en el cumplimiento de las Políticas Culturales aprobadas en el artículo 38 del acta 33-2011 del 31 de mayo del 2011.
  - 3- Ratificación de los acuerdos donde se solicita respuesta a SETENA con respecto a la evaluación del expediente EAE
  - 4- Recordatorio a todos las Juntas Directivas, Órganos, Comités, Comisiones, Sociedad y Civil y Corporación Municipal completa la necesidad del cumplimiento de las regulaciones sobre paridad y alternabilidad solicitando a su vez que sea incorporado dentro de la planificación como indicadores, estadísticas diferenciadas por género, edad y personas con discapacidad.
  - 5- Solicitar al Alcaldía, al Área Operativa, a Servicios Públicos y al Comité técnico una presentación sobre el estado actual y proyectado de los desarrollos del noreste del cantón, lo antes posible.
  - 6- Recordar a todas y todos los Concejales de Distritos del cantón de Belén que cuentan con un espacio para presentar sus informes en todas las sesiones ordinarias, que también se cuenta con fundamentos en el Reglamento de Sesiones como los artículos 6, 12, 45, 48; en el Código Municipal

## Municipalidad de Belén

Ley 7794 como los artículos 57, 59 y 60. Enviar copia del calendario oficial y de los acuerdos correspondientes a los Concejos de Distritos emanados por este Concejo Municipal.

7- Recordar el Artículo 1 y 2 del Reglamento de Sesiones.

IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VII) MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

### CAPÍTULO II

#### REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

**ARTÍCULO 1.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°71-2013, celebrada el tres de diciembre del año dos mil trece.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°71-2013, celebrada el tres de diciembre del año dos mil trece.

**ARTÍCULO 2.** La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°72-2013, celebrada el diez de diciembre del año dos mil trece.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°72-2013, celebrada el diez de diciembre del año dos mil trece.

### CAPÍTULO III

#### ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M<sup>a</sup> Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 3.** Hoy 10 de diciembre se conmemora la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Costa Rica forma parte de la Organización de Naciones Unidas desde el 2 de noviembre de 1945. La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas estaba integrada por 18 miembros de diversas formaciones políticas, culturales y religiosas. Eleanor Roosevelt, la viuda del Presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt, presidió el Comité de Redacción de la DUDH. Junto a ella se encontraban René Bassin, de Francia, quien redactó el primer proyecto de la Declaración, el Relator

## Municipalidad de Belén

de la Comisión, Charles Malik, del Líbano, el Vicepresidente, Peng Chung Chang, de China, y el Director de la División de Derechos Humanos de Naciones Unidas, John Humphrey, de Canadá, quien preparó la copia de la Declaración. Pero de todos ellos, Eleanor Roosevelt fue sin duda la gran impulsora de la aprobación de la Declaración. En su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, reunida en París, aprobó y formalizó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Hace, tan solo, 65 años.

LA ASAMBLEA GENERAL proclama la presente DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción. Esta declaratoria establece en su Artículo 1., que Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que la idea de esta reflexión, no es solo recordar, que la Declaración de los Derechos Humanos no es simplemente un antojo de la Revolución Francesa, ni una ocurrencia de una determinada ideología; sino que es un llamado, justamente para conmemorar y pensar, en lo que ha logrado la humanidad en igualdad y equidad sin olvidar que aún falta, falta porque todavía hay brechas importantes, hay personas hoy día con el mismo trabajo pero con diferente salario por el simple hecho de haber nacido mujer. Añade que Costa Rica todavía tiene trabajo que hacer, es una maravilla lo que se ha logrado pero hay que continuar y mejorar, ese es el llamado que hace hoy la Organización de las Naciones Unidas, a recordar que se cumplen los 65 años de estar comprometidos en este país, en eliminar, en lo posible las brechas de los derechos humanos de cualquier persona.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Incorporar este texto al Acta como una manera de recordar los nobles objetivos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 4.** Ratificación de los acuerdos sobre los proyectos CAIBE Maravillas del Virilla. Declaratoria de Interés Cultural y Ambiental de esta serie de videos para el Cantón de Belén, basado en el cumplimiento de las Políticas Culturales aprobadas en el artículo 38 del acta 33-2011 del 31 de mayo del 2011.

“Puente Mulas es un lugar sagrado que ofrece desde su profundidad el conocimiento, el sentimiento y el respeto perdido hacia la Madre Naturaleza. Estas manifestaciones registradas en video son su forma de apoyarnos en el voluntariado de reforestación, el espíritu del águila pescador nos acompaña a todas partes obsequiándome pares de sus majestuosas plumas. El agua de manantial como la que brota en Puente Mulas es una medicina social si la sabemos trabajar pero hay que CUIDAR el suelo sobre las nacientes para que el agua no se altere con actividades de alto impacto y se rompa su disposición estructural. <http://youtu.be/8A0OobOHbrJo>” Ángel Santiago Zamora Alfaro.

## Municipalidad de Belén

- Artículo 2 del Acta 61-2010
- Artículo 10 del Acta 63-2010
- Artículo 32 del Acta 19-2011
- Artículo 5 del Acta 07-2012
- Artículo 10 del Acta 09-2012
- Artículo 5 del Acta 61-2012
- Artículo 6 del Acta 8-2013.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, declara que se trata de una serie de videos llamados "Maravillas del Virilla", en su mayoría se encuentran en YouTube; han recibido excelentes comentarios hasta nivel internacional sobre la calidad en el guión, la música, y la importancia de su mensaje.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que ha estado haciendo algunas gestiones en la Universidad de Costa Rica, para ver la posibilidad y llevar el video al Canal de la Universidad, del Programa de Rescate de Cuencas y Ríos, recién hace 15 días le respondieron positivamente para el año 2014, con la posibilidad de exponerlo internacionalmente como en Turquía, se cuenta con presupuesto para hacerlo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Ratificar los acuerdos sobre los proyectos CAIBE Maravillas del Virilla a saber Artículo 2 del Acta 61-2010, el Artículo 10 del Acta 63-2010, el Artículo 32 del Acta 19-2011, el Artículo 5 del Acta 07-2012, el Artículo 10 del Acta 09-2012, el Artículo 5 del Acta 61-2012, el Artículo 6 del Acta 8-2013. **SEGUNDO:** Declarar de Interés Cultural y Ambiental para el Cantón de Belén, esta serie de videos llamada MARAVILLAS DEL VIRILLA, porque con ello se logra y el proyecto se encuentra basado en el cumplimiento de las Políticas Culturales aprobadas en el artículo 38 del acta 33-2011 del 31 de mayo del 2011. **TERCERO:** Proclamar y publicar por todos los medios posibles que: "Puente Mulas es un lugar sagrado que ofrece desde su profundidad el conocimiento, el sentimiento y el respeto perdido hacia la Madre Naturaleza. Estas manifestaciones registradas en video son su forma de apoyarnos en el voluntariado de reforestación, el espíritu del águila pescador nos acompaña a todas partes obsequiándome pares de sus majestuosas plumas. El agua de manantial como la que brota en Puente Mulas es una medicina social si la sabemos trabajar pero hay que CUIDAR el suelo sobre las nacientes para que el agua no se altere con actividades de alto impacto y se rompa su disposición estructural. <http://youtu.be/8A0ObOHbrJo>" Ángel Santiago Zamora Alfaro. **CUARTO:** Agradecer a la Universidad de Costa Rica todas las gestiones que se puedan realizar para apoyar y divulgar los videos denominados Maravillas del Virilla de Angel Zamora Alfaro.

**ARTÍCULO 5.** Ratificación de los acuerdos donde se solicita respuesta a SETENA con respecto a la evaluación del expediente EAE

- Artículo 6 del Acta 16-2013 presentada con el oficio Ref.1602/2013.
- Artículo 25 del Acta 22-2013 presentada con el oficio Ref.2225/2013.
- Artículo 3 del Acta 26-2013 presentada con el oficio Ref.2603/2013.

## Municipalidad de Belén

- Artículo 29 del Acta 32-2013 presentada con el oficio Ref.3229/2013.
- Artículo 3 del Acta 48-2013 presentada con el oficio Ref.4803/2013.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Ratificar los acuerdos donde se solicita respuesta a SETENA con respecto a la evaluación del expediente EAE-08-2008-SETENA, tales como el Artículo 6 del Acta 16-2013, el Artículo 25 del Acta 22-2013, el Artículo 3 del Acta 26-2013, el Artículo 29 del Acta 32-2013, el Artículo 3 del Acta 48-2013.

**ARTÍCULO 6.** Recordatorio a todas las Juntas Directivas, Órganos, Comités, Comisiones, Sociedad y Civil y Corporación Municipal completa la necesidad del cumplimiento de las regulaciones sobre paridad y alternabilidad solicitando a su vez que sea incorporado dentro de la planificación como indicadores, estadísticas diferenciadas por género, edad y personas con discapacidad.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que en algunas cosas si tiene razón, pero otras no, por ejemplo en el caso del Comité de Deportes eso no lo establece el Código Municipal, esa Ley es para los puestos de elección popular, no le recae al Comité de Deportes.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** **PRIMERO:** Recordar a todas las Juntas Directivas, Órganos, Comités, Comisiones, Sociedad y Civil y Corporación Municipal completa la necesidad del cumplimiento de las regulaciones sobre paridad y alternabilidad solicitando a su vez que sea incorporado dentro de la planificación como indicadores, estadísticas diferenciadas por género, edad y personas con discapacidad. **SEGUNDO:** Agradecer profundamente la atención brindada y el cumplimiento de la legislación relacionada con este importante tema.

**ARTÍCULO 7.** Solicitar al Alcaldía, al Área Operativa, a Servicios Públicos y al Comité técnico una presentación sobre el estado actual y proyectado de los desarrollos del noreste del cantón, lo antes posible.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, propone realizar una reunión de trabajo, para poder conocer las medidas que se han tomado.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que ayer en el taller de La Asunción, las declaraciones del señor John Víctor, se dijo que eran 9 Oficentros y un Mall aprobado con permisos, en el taller de ayer se dieron muchas afirmaciones y no se corrigen los errores, resulta ayer se dijeron muchas cosas que no son ciertas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitar al Alcaldía, al Área Operativa, a Servicios Públicos y al Comité técnico una presentación sobre el estado actual y proyectado de los desarrollos del noreste del Cantón, lo antes posible. **SEGUNDO:** Invitar a la Comisión de Obras.

## Municipalidad de Belén

**ARTÍCULO 8.** Recordar a todas y todos los Concejales de Distritos del cantón de Belén que cuentan con un espacio para presentar sus informes en todas las sesiones ordinarias, que también se cuenta con fundamentos en el Reglamento de Sesiones como los artículos 6, 12, 45, 48; en el Código Municipal Ley 7794 como los artículos 57, 59 y 60. Enviar copia del calendario oficial y de los acuerdos correspondientes a los Concejos de Distritos emanados por este Concejo Municipal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Recordar a todas y todos los Concejales de Distritos del cantón de Belén que cuentan con un espacio para presentar sus informes en todas las sesiones ordinarias, que también se cuenta con fundamentos en el Reglamento de Sesiones como los Artículos 6, 12, 45, 48; en el Código Municipal Ley 7794 como los Artículos 57, 59 y 60. **SEGUNDO:** Enviar copia del calendario oficial y de los acuerdos correspondientes a los Concejos de Distritos emanados por este Concejo Municipal. **TERCERO:** Agradecer a todas y todos los miembros de los Concejos de Distritos de San Antonio, de La Ribera y de La Asunción, por los esfuerzos realizados por el bienestar común de todos los habitantes del cantón de Belén.

**ARTÍCULO 9.** Recordar el Artículo 1 y 2 del Reglamento de Sesiones.

Artículo 1: Las sesiones del Concejo cumplen varias funciones tales como espacio deliberativo, órgano de toma de decisiones, reunión del gobierno local, momento de participación democrática. A las sesiones acuden participantes permanentes e invitados. Los participantes permanentes acuden para ejercer su derecho dado por mandato popular: representando, tomando decisiones y aportando sus opiniones o sea su voz; ellos son alcaldes, síndicos y regidores propietarios o suplentes. La voz la ejercen todos los participantes permanentes. El voto es ejercido por los regidores propietarios.

Artículo 2: Definiciones. Alcalde y Vice-alcaldes: son funcionarios públicos de elección popular con la obligación y el derecho de asistir a las sesiones con derecho a voz, representando la opinión de los munícipes e informando a todos los participantes sobre los asuntos municipales. Se trata de Alcalde y Vice-Alcaldes quienes participarán en las comisiones que le asignan la normativa vigente y las que acepten; sean estas comisiones permanentes o especiales. Ellos se podrán hacer acompañar o asesorar de funcionarios administrativos para cumplir alguna función asignada dentro de la sesión o presentar algún invitado previa coordinación con la Presidencia. La obligatoriedad de asistir a las sesiones corresponde al que ejerza el rol de Alcalde y Jefe Administrativo o haya sido asignado para ello.

Asesor Legal: Especialista en Derecho Municipal que asesora al Concejo en materia legal, asegurando la protección de los intereses de este órgano deliberativo.

Comisiones Municipales. Asesoras del Concejo y especialistas en la materia correspondiente, de elección anual, que en lo posible deben reunirse dos veces al mes; tener hora, día y lugar fijos; presentar informes al Concejo de sus actividades

Jurisdicción: asunto o territorio que corresponde al Cantón de Belén.

## Municipalidad de Belén

Municipes: todas las personas que habitan en el Cantón de Belén, en el caso particular, se refiere a todas las personas pobladoras del cantón, los belemitas, los vecinos y vecinas de Belén.

Participantes invitados o convocados: son aquellas personas que han sido invitadas o que han pedido audiencia a la sesión; que han sido convocadas a ella para participar, asesorar, aportar en el debate, informar, presentarse o presentar algún asunto, juramentarse, recibir información o reconocimiento y cualquier otro motivo que el Concejo haya considerado pertinente. Los servidores municipales tienen obligatoriedad de asistencia a la convocatoria cuando el Concejo lo determine, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 del Código Municipal.

Participantes permanentes del Concejo: son personas designadas por elección popular para ejercer su voz, a saber regidores, síndicos, alcalde y vice-alcaldes; ya sean propietarios o suplentes. Todos fueron electos para representar la voz (opinión) de los munícipes y esto debe reflejarse en este reglamento. Dentro del gobierno municipal y principalmente en las sesiones solo los regidores propietarios pueden ejercer el voto. Todos están en la sesión para opinar y representar a los munícipes. Debe quedar claro que esa es una función de todos y cada uno de los electos.

Presidencia: regidor o regidora propietaria que dirige las sesiones y coordina el plan de trabajo del Concejo con la ayuda de la Secretaría, de elección bianual de entre los y las regidores propietarios.

Regidores propietarios: personas electas para representar a los pobladores del cantón, manifestar las opiniones de los munícipes, para ejercer en las sesiones su derecho a voz y voto. Participantes en las comisiones que le asignan la normativa vigente y las que acepten, sean estas comisiones permanentes o especiales. Con las atribuciones establecidas en el Código Municipal, especialmente el artículo 13, en sus funciones políticas, como administración activa y de fiscalización.

Regidores suplentes: personas electas para representar a los pobladores del cantón, manifestar las opiniones de los munícipes y para ejercer en las sesiones su derecho a voz. En caso de ausencia del regidor propietario asume la función de propietario. Participantes en las comisiones que le asignan la normativa vigente y las que acepten, sean estas comisiones permanentes o especiales.

Secretaría del Concejo: es la Unidad de apoyo y asistencia al funcionamiento del Concejo, formada por las personas asignadas para estas funciones. El Secretario o Secretaria coordinará el trabajo de esta unidad junto con la Presidencia del Concejo.

Síndicos suplentes y propietarios: personas electas para representar sus respectivos distritos, manifestar las opiniones de los munícipes y para ejercer en las sesiones su derecho a voz. Participantes en las comisiones que le asignan la normativa vigente y las que acepten, sean estas comisiones permanentes o especiales.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Recordar a toda la corporación municipal y personas relacionadas a estos artículos para facilitar la comprensión mutua, solicitando a la vez la observancia del reglamento referido.

Municipalidad de Belén

## **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el oficio AI-96-2013 del Lic. Tomas Valderrama, Auditor Interno a.i diridigo al Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal de Belén. ASUNTO: REMISIÓN DE INFORME INF-AI-05-2013. Para su atención, le remito el INFORME INF-AI-05-2013 “IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD”. El estudio al que se refiere ese documento, se efectuó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2013. Los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese documento, fueron comentados con las siguientes personas: Horacio Alvarado B., Alcalde, Thais Zumbado R., Vicealcaldesa y José Solís P., Miembro de la Comisión de Control Interno y SEVRI. Mucho le agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 10 días hábiles, las acciones tomadas, para poner en práctica lo recomendado en el punto 4 del citado informe. En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Control Interno.

INF-AI-05-2013

### IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD

#### INTRODUCCIÓN

##### 1. Origen del estudio

Este estudio se llevó a cabo en atención al Programa de Trabajo de la Auditoría Interna del 2013.

##### 2. Alcance y objetivo

El objetivo general del estudio fue la verificación de las acciones que se han llevado a cabo, para establecer e implementar formalmente, el Sistema de Control Interno Institucional. El periodo estudiado fue el año 2012, ampliándose hasta la actualidad, y según se consideró necesario.

#### RESULTADOS

1. Normativa para el establecimiento del Sistema de Control Interno Institucional La Ley General de Control Interno, No. 8292, publicada en la Gaceta No. 169, del 4 de setiembre del 2002, establece los criterios mínimos que deben observar los entes y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República, en el establecimiento y evaluación de sus sistemas de control interno. El artículo 7 de esa ley señala que: “Los entes y órganos sujetos a esta ley dispondrán de sistemas de control interno, los cuales deberán ser aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales.” Sobre la responsabilidad por el sistema de control interno, el Artículo 10 de la citada Ley establece que: “Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer mantener,



## Municipalidad de Belén

perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.” Es preciso señalar que el Artículo 8 de la misma Ley, se refiere al Sistema de Control Interno como:

“(…) la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: /a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. /b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. /c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones. /d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.” Asimismo, en cuanto a las actividades de control, en el Artículo 15 de ese cuerpo normativo, se establece, entre otros aspectos, que: “ (...) serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes: /a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones./ b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes: /i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución./ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales./iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.”

Por otra parte, la Contraloría General de la República, mediante la Resolución R-CO-9-2009, del 26 de enero de 2009, emitió el “Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público” (N-2-2009-CO-DFOE), el cual fue publicado en La Gaceta No. 26 del 6 de febrero del mismo año. En ese manual se establecen las normas necesarias para la elaboración de cada uno de los cinco componentes funcionales del sistema de control interno institucional, los cuales son los siguientes: Ambiente de control, Valoración del riesgo, Actividades de control, Sistemas de Información y Seguimiento. Las citadas normas de control interno, establecen en el punto No. 4.1, lo siguiente:

“Actividades de control. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales (...)”

## 2. Implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad

Una de las primeras etapas, en el proceso del establecimiento del sistema de control interno, es la implementación del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), el cual está asociado con el segundo de los sistemas funcionales que componen el Control Interno Institucional, es decir la Valoración del riesgo, de acuerdo con lo señalado en el aparte anterior de este informe.

## Municipalidad de Belén

Respecto a este sistema (SEVRI), cuya implementación está estipulada en las Directrices No. D-3-2005-CO-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República, la Auditoría, en diciembre del 2012, elaboró el Informe INF-AI-06-2012, denominado "Implementación del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional, en el cual se verificó e informó, sobre las acciones desarrolladas por la Municipalidad para el establecimiento de dicho sistema. La Alcaldía, con el propósito de atender la implementación del SEVRI y del Sistema de Control Interno, dispuso la reactivación de la Comisión de Control Interno de la Municipalidad, mediante el oficio AM-M-712-2011, del 31 de octubre del 2011.

Posteriormente, se gestionó una asesoría externa, mediante la Compra Directa No. 2012CD-000109-01, denominada Contratación de Servicios Profesionales para Asesoría e Implementación de Normas de Control y Valoración del Riesgo, cuya respectiva Orden de Inicio fue emitida el 11 de enero del 2013. Según la documentación revisada y las manifestaciones de miembros de la Comisión de control interno, se pudo establecer que la citada contratación que se ejecuta actualmente, plantea un esquema de trabajo progresivo, dividido en etapas y proyectado a varios años plazo, con el propósito de lograr, en primera instancia el pleno funcionamiento del SEVRI, lo cual se constituiría en una de las bases para el Sistema de Control Interno. Los resultados del presente estudio, permitieron determinar avances importantes, en el proceso en referencia, relacionados principalmente con el desarrollo de los aspectos contemplados en la citada contratación. Al respecto, se destaca la realización de varias actividades y la presentación de los informes correspondientes, elaborados conjuntamente entre la empresa contratada y la administración.

De igual forma, se evidenció la activa participación de la Comisión de Control Interno, en el desarrollo de las diversas etapas planteadas en la mencionada contratación, lo cual también ha sido señalado en informes emitidos por la empresa contratista. No obstante, de conformidad con lo descrito, a la fecha la Municipalidad no ha cumplido de forma total, con los aspectos estipulados en la Ley de Control Interno, y con lo dispuesto en las citadas directrices emitidas por la Contraloría General de la República, relativas al establecimiento e implementación del Sistema de Control Interno Institucional.

**CONCLUSIÓN.** De conformidad con los resultados anteriores, se puede concluir que la Administración, ha realizado esfuerzos tendientes al establecimiento e implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad, mediante el trabajo conjunto de la Comisión de Control Interno, la empresa contratista y los funcionarios municipales. No obstante, resulta necesario dar seguimiento a los resultados de este proceso, de conformidad con los planteamientos de la contratación que se ejecuta, y en cumplimiento de lo consignado en el Artículo 7 de la Ley General de Control Interno, entre otra normativa aplicable.

## RECOMENDACIÓN

**AL ALCALDE.** Girar las instrucciones correspondientes, con el fin de que se efectúe un control sistemático y permanente, sobre los resultados de las acciones ejecutadas por la Municipalidad, con

## Municipalidad de Belén

el propósito de lograr, en el menor tiempo posible, el formal establecimiento y la total implementación del Sistema de Control Interno Institucional. Al respecto, disponer lo que resulte pertinente, con el propósito de efectuar un seguimiento programado, permanente y documentado de todo el proceso en ejecución, y de los productos resultantes, verificando además, la validación y el cumplimiento, por parte de la administración, de las recomendaciones emitidas por la empresa contratista.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, informa que está claro o debería de estarlo que instalar un Sistema completo de Control Interno no se hace de un día para otro, porque la Municipalidad tiene procesos variados y distintos, este Gobierno Local ya aprobó el Marco Orientador y las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Añade que los documentos estarán en la Secretaría, para que consten en el Expediente, y para quien lo quiera consultar. Afirma que existe un plan de trabajo y acción para avanzar en la implementación total del Sistema de Control Interno y todos sus componentes, ya se cumplió lo que estaba programado para el 2013, durante este año el proceso fue ir conociendo por etapas, de modo que consta en actas que poco a poco se informó etapa por etapa conforme se iba avanzando, ya está planificado para el 2014 y programado para el 2015, con la proyección establecida hasta el 2016, la nueva contratación incluye el seguimiento para el año siguiente, la idea es haber desarrollado ahora habilidades suficientes para construir las herramientas apropiadas en cada caso; que se están aprendiendo a construir en valoración de riesgos y auto evaluación, eso incluye evidentemente analizar también que la Municipalidad requiere que esto se realice en todos los procesos, incluyendo hasta el Concejo, para evaluar este proceso y poder mejorar.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que el Auditor indica que se debe seguir con el proceso porque no ha terminado y dar seguimiento, no sabe hasta cuando será el acompañamiento de la Empresa, ya tenemos las recomendaciones de la Empresa, hasta cuando continuara o ya la Municipalidad puede continuar por si sola?, efectivamente el hacer todo el proceso es para darle continuidad, es definitiva, porque de todas maneras la Ley lo establece, cada cuanto podrían presentar un Informe al Concejo por parte de la Administración?, para lograr en algún momento tener todo el sistema ejecutándose eficientemente, en este momento en que nivel de cumplimiento estamos.

La Vicealcaldesa Thais Zumbado, manifiesta por ese año ya terminamos, ahora se presupuestó para el 2014, para continuar con otras Unidades, lo bueno de todo esto, es que las 12 Unidades que identificaron sus riesgos, una de esas es el Comité de Deportes, para tener los riesgos controlados, lo bueno fue que otras unidades se fueron impactando, vamos a avanzar mas rápido, debemos de seguir con la Consultoría, ni la Comisión de Control Interno, ni los funcionarios están listos para trabajar solos, la idea es que a futuro exista una Unidad, aunque sea una persona con el apoyo de la Comisión de Control Interno que es por Ley, para que estén vigilantes, esto para el 2015 para el seguimiento, que es lo mas importante, porque nada hacemos con evaluar, sino se hace nada, seria botar toda la inversión que se hizo, presume que el Informe se podría presentar por año, pero se puede valorar.

## Municipalidad de Belén

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, informa que dentro de esta Institución siempre se tiene que buscar la excelencia, que se cumpla todo a cabalidad, porque es un servicio público, desgraciadamente estas Instituciones deben contar con un Auditor Interno y ahora con Control Interno, es una Ley reciente, el Auditor si hace algunas observaciones que son de acatamiento obligatorio e inmediato de la Administración, logra entender que el Control Interno inicia pero nunca termina, es irlo mejorando, con su fortalecimiento y los diferentes procesos de los servicios que brinda la Municipalidad, de acuerdo a la legislación, a maximizar los recursos en el tiempo, apela a la jerarquía que debe ser la mas interesada, para que todos los funcionarios cumplan, el Control Interno es para todos, hasta para la misma Auditoria Interna, esto es lo que la Empresa llama el Proceso de Madurez, esto apenas es el inicio, para trabajar en Control Interno.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, manifiesta que Control Interno ya existía antes de la Ley, pero no estaba formalizado como ahora.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el AI-96-2013 y el INF-AI-05-2013; recordado a su vez que las recomendaciones y disposiciones de la Auditoría Interna son de acatamiento obligatorio y de la aplicación inmediata. **SEGUNDO:** Agradecer y felicitar a la Alcaldía, a la Administración, a la Comisión de Control Interno, a la empresa contratista Nahorqui y los funcionarios municipales por su colaboración y empeño en avanzar en el cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén. **TERCERO:** Girar instrucciones a la Alcaldía y Administración para que se efectúe un control sistemático y permanente, sobre los resultados de las acciones ejecutadas por la Municipalidad, con el propósito de lograr, en el menor tiempo posible, el formal establecimiento y la total implementación del Sistema de Control Interno Institucional. **CUARTO:** Solicitar a todas y todos los funcionarios su importante colaboración para disponer lo que resulte pertinente, con el propósito de efectuar un seguimiento programado, permanente y documentado de todo el proceso en ejecución, y de todos los productos resultantes, verificando además, la validación y el cumplimiento, por parte de la administración, de las recomendaciones emitidas por la empresa contratista Nahorqui y la implementación de todo el Sistema de Control Interno. **QUINTO:** Ratificar los acuerdos relacionados a este indispensable proceso a saber: Artículo 2 del Acta 69-2013, Artículo 4 del Acta 26-2013.

### **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 11.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 12 de diciembre, con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende a la Junta de Protección de la Niñez y la Adolescencia.
- 7:00 pm. Se atiende al señor Julio González.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Ratificar el acuerdo tomado sobre la realización de esta Sesión Extraordinaria con el orden del día presentado en este artículo.

## Municipalidad de Belén

**ARTÍCULO 12.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Tramite, del Acta 66-2013 al Acta 70-2013.

- Acta 66-2013. Artículo 2. Ratificar los acuerdos sobre la adquisición del pozo AB-336. Ratificar el Artículo 18 del Acta 41-2013, que cita: *“Solicitar a la Alcaldía un informe completo sobre el estado del Acueducto Municipal y detallar las obras pendientes mediante la necesidad de equipos y/o convenios y/o presupuesto y/o investigación, etc.”.*
- Acta 67-2013. Artículo 1. Solicitar al Ministro de Cultura Manuel Obregón, a la Directoria de Patrimonio Ileana Vives, a la Arquitecta Verónica Solórzano informar a este organismo el estado de los trámites para la declaratoria de interés patrimonial de la Finca El Nacimiento”.
- Acta 67-2013. Artículo 7. Ratificar los acuerdos donde se solicita la información sobre el Plan de Compras Institucional.
- Acta 67-2013. Artículo 8. Ratificar los acuerdos donde se solicita capacitación y formación para los funcionarios y las autoridades del Gobierno Local; entiéndase Concejales de Distritos, Síndicos y Síndicas, Regidores, Alcaldía, en fin para las y los colaboradores. Esta solicitud se ha cursado a diferentes instituciones públicas en materia de planificación, de equidad, de control interno, de formulación de políticas públicas entre otras. Hoy se reitera la solicitud a la UNGL, al IFAM, MIDEPLAN, Escuela de Planificación y Promoción Social de la UNA, IFCM de la UNED, DEMUCA, CGR, y por supuesto el INAMU.
- Acta 67-2013. Artículo 9. Ratificación del acuerdo del Acta 64-2013. Artículo 21, que dice: *“Solicitar al Alcalde un informe de las lagunas de retardo que están operando y las que operarán en los desarrollos en construcción en el cantón, este estudio debe contemplar los estudios hidrológicos e hidráulicos de capacidad de retención así como debe indicar el funcionario responsable por parte de la Municipalidad que fiscalizará las lagunas de retardo, lo mismo que proponer un reglamento operacional”.*
- Acta 67-2013. Artículo 11. Solicitar al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos la información en formato digital específica de Belén.
- Acta 67-2013. Artículo 12. Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación el Oficio AM-MC-263-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando UBI-MEM-034-2013, suscrito por Hermis Murillo Zúñiga, coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles, por medio del cual remite caso de apelación contra el avalúo realizado por esa unidad a la finca N°103598 a nombre de Ingonza Inversiones González de América S.A.
- Acta 67-2013. Artículo 14. Remitir a la Comisión de Ambiente para análisis y recomendación el Oficio AM-MC-264-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando UAC-307-2013, suscrito por Dulcehé Jiménez Espinoza, coordinadora de la

## Municipalidad de Belén

Unidad Ambiental, por medio del cual informa las medidas que se están implementando en los ríos Segundo, Burío-Quebrada Seca y Bermúdez.

- Acta 67-2013. Artículo 15. Remitir a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación el Oficio AM-MC-265-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido vía correo electrónico el oficio VBSF-009-10-2013, suscrito por Isabel Brenes Paniagua, viceministra de Bienestar Social y Familia y directora de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, quien informa que de acuerdo a conversaciones con la Gerencia de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, la operación de los centro de cuidado infantil que estén bajo la Red de Cuido, deben hacerlo solamente bajo las opciones de administración directa o vía proceso licitatorio.
- Acta 67-2013. Artículo 24. Solicitar un informe a la Alcaldía sobre la limpieza superficial mecanizada que se venía haciendo en convenio con el MOPT.
- Acta 67-2013. Artículo 31. Trasladar al Auditor Interno, Contraloría de Servicios para que analice, investigue e informe a este Concejo Municipal el trámite 5223 de Julio González.
- Acta 67-2013. Artículo 32. Trasladar a la Comisión de Ambiente para que participe e informe a este Concejo Municipal oficio CI Voto 4050-007-2013, trámite 5239 de Freddy Valerio Segura, Coordinador, Comisión Interinstitucional Voto 4050.
- Acta 67-2013. Artículo 36. Trasladar a la Auditoria Interna y Contraloría de Servicios para que realice la investigación e informe a este Concejo Municipal y proceda como en derecho corresponda el trámite 5266 del Lic. José Zúñiga Monge, Policía Municipal de Belén.
- Acta 67-2013. Artículo 39. Solicitar al Honorable Señor Ministro Dr. Pedro Castro Fernández, al Distinguido Ingeniero Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Vialidad; se sirvan informar a este Concejo Municipal el estado y situación actual de ese proyecto, oficio DMOPT-5878-2013, trámite 5304 de M.Sc Sergio Córdoba Garita, Director, Despacho del Ministro, MOPT. (salida (rampa) a la Autopista General Cañas proyecto a cargo de la Empresa Corbel).
- Acta 67-2013. Artículo 40. Solicitar al Honorable Señor Ministro Dr. Pedro Castro Fernández, al Distinguido Ingeniero Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Vialidad; se sirvan informar a este Gobierno Local el estado y situación actual de ese proyecto. DMOPT-5869-2013, Trámite 5303 de M.Sc Sergio Córdoba Garita, Director, Despacho del Ministro, MOPT. (solicitudes de proyectos necesarios en ese cantón).
- Acta 67-2013. Artículo 42. Solicitar al Honorable Señor Ministro Dr. Pedro Castro Fernández, al Distinguido Ingeniero Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Vialidad y al Ingeniero Johnny Barth Ramírez, Gerente de Contratación de Vías

## Municipalidad de Belén

y Puentes; se sirvan informar a este Gobierno Local el estado y situación actual de ese proyecto. Oficio DIE-03-13-3973, trámite 5317 del Ing. Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo CONAVI. (salida (rampa) a la Autopista General Cañas y la empresa Corbel).

- Acta 67-2013. Artículo 43. Trasladar al Asesor Legal para que analice y recomiende lo antes posible. Trámite 5320 de Julio González González, Restaurante Porto Novo.
- Acta 68-2013. Artículo 3. SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía, al Área Operativa y a la Unidad de Bienes Inmuebles un informe sobre el asunto tratado en el oficio DONT-241-2013 y en la reunión de trabajo del 18 de noviembre. TERCERO: Realizar una sesión extraordinaria para recibir el informe solicitado en este mismo acuerdo.
- Acta 68-2013. Artículo 4. Solicitar materiales al INAMU, a la Ministra Isabel Chamorro y Zelenia Rodríguez del Centro de Documentación; aclarando que se solicita este apoyo esencial para implementar el proyecto de la creación de un espacio temático sobre género y creación de mujeres dentro de la Biblioteca Municipal de Belén.
- Acta 68-2013. Artículo 5. Solicitar al Asesor Legal los informes mensuales para proceder como corresponde.
- Acta 70-2013. ARTÍCULO 4. Remitir copia al Auditor y al Contralor de Servicios para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal el oficio AA-362-2013 de Edwin Solano Vargas, Subproceso de Actas, CCDRB.
- Acta 70-2013. Artículo 6. Instruir a la Unidad de Recursos Humanos que de inmediato proceda y presente un informe escrito con: la ubicación del puesto dentro de la estructura, el Manual del puesto correspondiente y su vinculación estructural y funcional dentro de la organización; el perfil completo (puesto Asistente Secretaria Concejo).
- Acta 70-2013. Artículo 7. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AM-MC-275-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el memorando MDSP-D-027-2013, de Denis Mena Muñoz, director del Área de Servicios Públicos; por medio del cual remite informe relacionado con la calidad del servicio de recolección de residuos sólidos ordinarios y con los problemas de interrupción del servicio de agua potable, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N° 60-2013.
- Acta 70-2013. Artículo 9. Trasladar a la Comisión de Obras para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Oficio AM-MC-277-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-225-13, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de Acueducto del Área de Servicios Públicos, con el visto bueno del Director de esa Área; a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA 115222-2013 de solicitud de tres disponibilidades a nombre de Condominios la Uvita S.A., en el distrito la Asunción, Calle don Chico de antiguo Water Land 200 metros norte.

## Municipalidad de Belén

- Acta 70-2013. Artículo 14. SEGUNDO: Hacer todas las gestiones necesarias para adquirir el pozo AB-336 y darle uso como fuente de agua potable. TERCERO: Trasladar a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. CUARTO: Solicitar el apoyo y el análisis de la Dirección Jurídica, para lograr adquirir el pozo AB-336. Se conoce el oficio AM-MC-269-2013 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Cumplimiento de acuerdo Ref. 0509/2013 y 5139/2013. Remitimos el memorando MDSP-D-029-2013 de Dennis Mena Muñoz, Director del Área de Servicios Públicos, por medio del cual da respuesta a las consultas planteadas durante la presentación en la Sesión Extraordinaria 17-2013 respecto al Acueducto Municipal, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N 05-2013 y 51-2013.
- Acta 70-2013. Artículo 16. Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal el oficio AM-MC-271-2013 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Reforma al Título III del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Belén. Trasladamos el oficio OF-RH-200-2013, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, donde remite propuesta de reforma al Título III del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Belén.
- Acta 70-2013. Artículo 19. Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal el Memorando 186-2013 de Gonzalo Zumbado Zumbado. Asunto: Recomendación Exp. 18.845. Vista la consulta solicitada por la Señora Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local de la Asamblea Legislativa mediante oficio CPEM-487-2013 de fecha 13 de noviembre del 2013, donde solicitan las observaciones al proyecto de ley número 18.845 denominado "REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 10 DE LA LEY DE REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO N 9047 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2012".
- Acta 70-2013. Artículo 28. Someter a estudio del Concejo Municipal el Informe del Comité Pro – Construcción CTP de Belén.
- Acta 70-2013. Artículo 31. Solicitar a la Alcaldía y al Comité Técnico Administrativo la ampliación del CTA-011-2013 en virtud de la nueva información recibida; dicho informe debe contener planos catastrados de las fincas, ubicación geográfica, estudios registrales y los permisos de construcciones aprobados y las implicaciones de las nuevas informaciones. Oficio CSPR-A-059-2013 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión. *(informe de proyectos inmobiliarios existentes y con posible afectación por medio de la aplicación del mapa y la matriz de vulnerabilidad de las aguas subterráneas)*. Para cada proyecto debe incluirse un informe sobre la descarga de aguas negras y su manejo, ya que es parte de los requerimientos de la vulnerabilidad, a la luz de las nuevas disposiciones



## Municipalidad de Belén

- Acta 70-2013. Artículo 34. Consultar a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), el estatus del proceso de revisión de la viabilidad Ambiental y hacerles ver la urgencia de contar con un trámite expedito.
- Acta 70-2013. Artículo 40. PRIMERO: Trasladar a la COMAD de la Municipalidad de Belén para su análisis y recomendación de este Concejo Municipal. TERCERO: Solicitar a la COMAD mantener informado a este Concejo Municipal sobre todos los esfuerzos realizados, comentarios y aportes indispensables para este Gobierno Local de Belén. Oficio SCM 2854-2013, trámite 5346 de MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria, Concejo Municipal, Municipalidad de Heredia.
- Acta 70-2013. Artículo 41. Conceder audiencia a la Asociación Cultural sobre el tema del Centenario del nacimiento del escritor Don Fabián Dobles Rodríguez, Hijo Ilustre del cantón de Belén.
- Acta 70-2013. Artículo 42. Solicitar a la Alcaldía, a la Unidad de Ambiente y al Área Operativa que participen en las próximas reuniones del CTORH e informen a este Concejo Municipal.
- Acta 70-2013. ARTÍCULO 45. Trasladar a la Comisión de Salud para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal; solicitando a su vez que dicha Comisión se pronuncie en ocho días e informe sobre sus esfuerzos en la consecución de los objetivos y metas establecidos. Oficio GIT-39938-2013 de la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente, Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, Caja Costarricense de Seguro Social (relacionado con los proyectos de construcción de Sedes de EBAIS de La Ribera y Escobal de Belén).
- Acta 70-2013. Artículo 46. Solicitar a la Municipalidad de Heredia y al Ing. Phillips las presentaciones del 25 de noviembre por ser estas de gran importancia y calidad para nosotros.
- Acta 70-2013. Artículo 48. Remitir a la Comisión de Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal el expediente 18.845 "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 10 DE LA LEY REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO N° 9047 DEL 8 DE AGOSTO DEL 2012".
- Acta 70-2013. Artículo 49. Solicitar al IFAM y a la UNGL la memoria de este excelente evento (XII Congreso Nacional de Municipalidades y Desarrollo Comunal "Armando Arauz Aguilar").
- Acta 70-2013. Artículo 50. SEGUNDO: Solicitar la memoria de este excelente trabajo realizado. TERCERO: Realizar una Sesión Extraordinaria para recibir a la Junta de

## Municipalidad de Belén

Protección de la Niñez y Adolescencia de Belén el día jueves 12 de diciembre 2013. Oficio DRHH-JPNAB.0021-2013 de M.Sc Siles Guevara, Presidenta, Junta de Protección a la Niñez y Adolescencia.

- Acta 70-2013. Artículo 52. Remitir a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación el proyecto de ley “Ley de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil” Expediente N 18.921.
- Acta 70-2013. Artículo 54. Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal el trámite 5418 correspondiente a la CIRCULAR de Karen Porras, Presidenta Ejecutiva, IFAM y Leonardo Campos Castillos, Director Ejecutivo, UNGL. Asunto: Aclaraciones específicas en relación con el voto No. 2013-11499 de la Sala Constitucional sobre la Ley de Licores No. 9047.
- Acta 70-2013. Artículo 55. Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal el texto de base del expediente 18.056 “REFORMA A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES N 7509, DE 9 DE MAYO DE 1995, REFORMADA PRO LA LEY N 7729, DEL 1 DE ENERO DE 1998, PUBLICADA EN LA GACETA N 245, DE 19 DE DICIEMBRE DE 1997”.
- Acta 70-2013. Artículo 56. Solicitar la información de forma digital para poder utilizarla con mayor agilidad. Oficio PE 528-13, Trámite 5378 de MBA. Karen Porras Arguedas, Presidencia Ejecutiva, IFAM. El libro “ Indicadores Cantonales”, donde se comparan los datos de los Censos Nacionales de 2000 y 2011 relacionados con las características demográficas, sociales, educativas y económicas básicas de la población y las viviendas de Costa Rica, desagregadas por provincia y cantón.
- Acta 70-2013. Artículo 58. Solicitar su colaboración para que la Ruta al menos sea planificada. Oficio DM-601-13, trámite 5439 de Roberto J. Gallardo Núñez, Ministro, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (tramo faltante de la Ruta Nacional 147 (2.7Km).
- Acta 70-2013. Artículo 59. Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal el proyecto Expediente N° 18.753 “REFORMA INTEGRAL DE LA LEY DE EXPROPIACIONES”.
- Acta 70-2013. Artículo 63. Instruir a la Secretaria para que coordine las fechas posibles de la audiencia. Trámite 5459 de Adrián Meza Granados, Vocero Wastelectric.
- Acta 70-2013. Artículo 64. SEGUNDO: Solicitar al MOPT de Heredia, MOPT Central y Contraloría de Servicios del MOPT la propuesta de solución del caos vial y la información sobre el reglamento correspondiente para los Oficiales de Tránsito para Belén. TERCERO: Insistir de la gran necesidad de Oficiales de Tránsito para Belén. Trámite 5476 de Rainor González Murillo, Parqueo Público Belén.

## Municipalidad de Belén

- Acta 70-2013. Artículo 72. Trasladar a la COMAD para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Acuerdo 124-2013 del Concejo Municipal de Santa Ana, Asunto: Reforma a la partida para trabajar en accesibilidad y discapacidad.
- Acta 70-2013. Artículo 75. SEGUNDO: Solicitar memoria del proceso realizado. TERCERO: Trasladar a la Comisión Plan Regulador para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. Federación de Municipalidades de Heredia. PLAN GAM 2013, emitido días atrás por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.

## Municipalidad de Belén

Alcalde Municipal	Acta 66-2013. Artículo 2 Acta 67-2013. Artículo 7 Acta 67-2013. Artículo 9 Acta 67-2013. Artículo 24 Acta 68-2013. Artículo 3 Acta 70-2013. Artículo 14 Acta 70-2013. Artículo 31 Acta 70-2013. Artículo 42
Área Operativa	Acta 68-2013. Artículo 3 Acta 70-2013. Artículo 42
Asesor Legal	Acta 67-2013. Artículo 12 Acta 67-2013. Artículo 43 Acta 68-2013. Artículo 5
Auditor Interno	Acta 67-2013. Artículo 31 Acta 67-2013. Artículo 36 Acta 70-2013. ARTÍCULO 4
COMAD	Acta 70-2013. Artículo 40 Acta 70-2013. Artículo 72
Comisión de Ambiente	Acta 67-2013. Artículo 14 Acta 67-2013. Artículo 32 Acta 70-2013. Artículo 14
Comisión de Asuntos Jurídicos	Acta 70-2013. Artículo 16 Acta 70-2013. Artículo 19 Acta 70-2013. Artículo 48 Acta 70-2013. Artículo 54
Comisión de Gobierno	Acta 67-2013. Artículo 15 Acta 70-2013. Artículo 52 Acta 70-2013. Artículo 55 Acta 70-2013. Artículo 59
Comisión de Obras	Acta 70-2013. Artículo 9
Comisión de Salud	Acta 70-2013. ARTÍCULO 45
Comité Técnico Administrativo	Acta 70-2013. Artículo 31
Concejo Municipal	Acta 70-2013. Artículo 7 Acta 70-2013. Artículo 28
Contraloría de Servicios	Acta 67-2013. Artículo 31 Acta 67-2013. Artículo 36 Acta 70-2013. ARTÍCULO 4
Dirección Jurídica	Acta 70-2013. Artículo 14
Federación de Municipalidades de Heredia	Acta 70-2013. Artículo 75
IFAM	Acta 70-2013. Artículo 49 Acta 70-2013. Artículo 56
Ing. Phillips	Acta 70-2013. Artículo 46
INAMU	Acta 68-2013. Artículo 4
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	Acta 67-2013. Artículo 11
Junta de Protección de la Niñez y Adolescencia de Belén	Acta 70-2013. Artículo 50

## Municipalidad de Belén

Ministro de Cultura	Acta 67-2013. Artículo 1
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica	Acta 70-2013. Artículo 58
MOPT	Acta 67-2013. Artículo 39 Acta 67-2013. Artículo 40 Acta 67-2013. Artículo 42 Acta 70-2013. Artículo 64
Municipalidad de Heredia	Acta 70-2013. Artículo 46
Secretaría Técnica Nacional Ambiental	Acta 70-2013. Artículo 34
Unidad de Ambiente	Acta 70-2013. Artículo 42
Unidad de Bienes Inmuebles	Acta 68-2013. Artículo 3
Unidad de Recursos Humanos	Acta 70-2013. Artículo 6
UNGL	Acta 70-2013. Artículo 49
UNGL, al IFAM, MIDEPLAN, Escuela de Planificación y Promoción Social de la UNA, IFCM de la UNED, DEMUCA, CGR, INAMU.	Acta 67-2013. Artículo 8

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer a la Secretaria por el trabajo realizado.

### CAPÍTULO IV

#### INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Vice Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez, plantea los siguientes asuntos:

#### INFORME DEL ALCALDE.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio AM-MC-295-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria No.73-2013, programada para celebrarse hoy martes 10 de diciembre de 2013; lo anterior debido a motivos de fuerza mayor. Por lo que la señora Thais Zumbado, Vicealcaldesa, ha sido designada a fin de que me supla durante mi ausencia.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el Oficio AM-MC-288-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando CS-039-2013, de José Solís Porras, Contralor de Servicios; por medio del cual da respuesta a lo solicitado sobre el caso del señor Julio González, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N° 67-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.

CS-039-2013

Por este medio se da respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal, mediante el acuerdo Sesión 6731/2013, sobre el trámite 5223 presentado por el señor Julio González González, donde se plantea el tema de uso condicional y patente para venta de licores, en el cual se encarga trasladar a la Contraloría de Servicios para que analice, investigue y informe al Concejo Municipal. Según folio

## Municipalidad de Belén

88, del expediente administrativo de la Patentes Comercial 30342 a nombre de Julio González González, cedula 0203250447, se localiza el Oficio ODU030-2013, de fecha 17 de mayo del 2013, en cual dio respuesta al trámite 1741 de fecha 8 de abril del 2013, en esa oportunidad el señor Julio González González, consulta a la Unidad de Desarrollo Urbano si las fincas número 93627,197117 y 124081-000 que se encuentran en zona residencial de baja densidad según el Plan Regulador, pueden pasar a zona mixta residencial comercial y hasta donde llega la zona periférica de la zona industrial ubicada al frente de su propiedad. El señor Arq. Luis Ángel Bogantes, brinda su respuesta con fundamento al artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240. *“Los usos condicionales únicamente se permiten en la Zona Industrial bajo las siguientes condiciones: Se podrá permitir el uso de los terrenos y edificios para cualquier tipo de actividad que tenga característica y efectos similares a los de los indicados en el Anexo “Lista de Industrias Tipo Uno (I-1)” y que no produzcan ruidos, vibraciones, gases, olores, desechos, eliminables por agua y peligro de fuego o explosión, en mayor grado del que normalmente generaría los de citada lista.”*

Así mismo, en el folio 87, página dos del Oficio, continua señalando el señor Bogantes, bajo el título Usos Condicionales, lo siguiente: *“Otros usos tales como comerciales, instituciones, o cualquier otro que no sea industrial, quedara sujeto a estudio del Concejo Municipal, según su compatibilidad con la ZONA INDUSTRIAL, siempre que se ubiquen en la periferia de ésta no exista conflicto manifiesto con el uso predominante y cuente con el respectivo visto bueno de la Dirección de Urbanismo del INVU y los Departamentos correspondientes del Ministerio de Salud.”* Según lo anterior, en fecha 17 de mayo del 2013 ODU030-2013, el señor Bogantes señaló el mecanismo de cambio para el uso condicional. En Oficio UT151-2013 el cual tiene fecha del 24 de setiembre del 2013, citado por el señor Julio González González, trámite 1741 de fecha 8 de abril del 2013, el señor Gonzalo Zumbado Zumbado y José Luis Chávez Zumbado fusionan los oficio UT151-2013/DO-223-2013, amplían lo referente al cambio de uso de suelo o cambio en la zonificación del Plan Regulador.

En este mismo orden, el señor Gonzalo Zumbado Zumbado, en fecha 30 de agosto del 2013, envió el oficio UT-129-2013, a la Comisión de Obras, el cual tiene recibido 05 de setiembre del mismo año, en atención al trámite 4829 presentado por el señor Julio González González, el cual fue remitido por acuerdo Concejo Municipal 1610/2013. En dicho Oficio el señor Zumbado señala. *“... el Licenciado Luis Álvarez Chávez mediante oficio UT-MB-004-2013, de fecha 29 de agosto de 2013, brinda informe solicitando por la Unidad Tributaria relacionado con el trámite 4829, presentado por el señor Julio González González, con las siguientes conclusiones:...Para efectos de esta Unidad y debido a las circunstancias del solicitante del trámite, para el otorgamiento de la licencia para la venta de licor, no sería procedente; lo anterior a causa de que no hay una licencia de licor otorgada de conformidad con la Ley N° 10, para que el propietario pueda alagar derechos adquiridos con respecto a la ubicación de su establecimiento comercial.*

Según lo anterior y con fundamento en la Ley 9158 Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicio, se constata que la Unidad Tributaria y la Unidad de Desarrollo Urbano, han dado trámite a las consultas realizadas por el señor Julio González González en atención a las solicitudes de Patente de Licores, al amparo de la Ley N° 9047 y la orientación correspondiente para el

Municipalidad de Belén

cambio de uso de suelo según Ley de Planificación Urbana N° 4240 artículo 17 y Plan Regulador Vigente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 15.** Se conoce el Oficio AM-MC-289-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando CS-040-2013, de José Solís Porras, Contralor de Servicios; por medio del cual da respuesta a lo solicitado sobre el análisis y recomendación de la autorización o no al Comité de Deportes para firmar convenios donde compromete a la corporación municipal, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N° 70-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.

CS-040-2013

Por este medio se da respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal, mediante el acuerdo Sesión 7004/2013, sobre Oficio AA-362-2013 presentado por el señor Edwin Solano Vargas, Subproceso de Actas, CCDRB, donde se informa sobre acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 42-2013 del 2 de noviembre del 2013 y ratificada en Sesión Ordinaria N° 44-2013 del 16 de noviembre del 2013, sobre la posición de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de Belén, al conocer el Acuerdo Municipal 6031/2013 con fecha del 16 de octubre del 2013 donde se conoció Moción presentada por el señor Regidor Propietario don Desidero Solano Moya, cita textualmente el acuerdo: *“PRIMERO: Apoyar la moción. SEGUNDO: Recordar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que no tiene aun la autorización indispensable para firmar un convenio donde compromete al Corporación Municipal. Y que previo a esto debe contar con el aval o refrendo del Departamento Legal y la Auditoría Interna de esta Municipalidad”*.

Solicita el Concejo Municipal en el Acuerdo Municipal 7004/2013, análisis y recomendación sobre el tema de fondo el cual refiere a que la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que no tiene aun la autorización indispensable para firmar un convenio donde compromete a la Corporación Municipal. Es necesario previo a referirme sobre lo solicitado por el Concejo Municipal, el detallar las funciones de las Contraloría de Servicios a la luz de la Ley 9158 Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, publicada en la Gaceta N° 173 de martes 10 de setiembre 2013. Señala la Ley 9158 en su ARTÍCULO 14.- Funciones de las contralorías de servicios. *“Son funciones de las contralorías de servicios las siguientes:*

*1) Impulsar y verificar el cumplimiento de la efectividad de los mecanismos y procedimientos de comunicación a las personas usuarias, de manera tal que les permita contar con información actualizada en relación con los servicios que ofrece la organización respectiva, sus procedimientos y los modos de acceso.*

*2) Velar por el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política pública emitidos acorde con la presente ley, en materia de mejoramiento continuo e innovación de los servicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se desarrollen y respondan a las necesidades específicas de la organización a la cual pertenece.*

## Municipalidad de Belén

- 3) *Presentar al jerarca de la organización un plan anual de trabajo que sirva de base para evaluar el informe anual de labores. Una copia de dicho plan deberá presentarse a la Secretaría Técnica a más tardar el 30 de noviembre de cada año.*
- 4) *Presentar a la Secretaría Técnica un informe anual de labores elaborado acorde con la guía metodológica propuesta por Mideplán, el cual deberá tener el aval del jerarca de la organización. Dicho informe será presentado durante el primer trimestre del año.*
- 5) *Elaborar y proponer al jerarca los procedimientos y requisitos de recepción, tramitación, esolución y seguimiento de las gestiones, entendidas como toda inconformidad, reclamo, consulta, denuncia, sugerencia o felicitación respecto de la forma o el contenido con el que se brinda un servicio, presentadas por las personas usuarias ante la contraloría de servicios, respecto de los servicios que brinda la organización. Dichos procedimientos y requisitos deberán ser públicos, de fácil acceso y su aplicación deberá ser expedita.*
- 6) *Atender, de manera oportuna y efectiva, las gestiones que presenten las personas usuarias ante la contraloría de servicios sobre los servicios que brinda la organización, con el fin de procurar la solución y orientación de las gestiones que planteen, a las cuales deberá dar respuesta dentro de los plazos establecidos en la presente ley y en la normativa vigente.*
- 7) *Vigilar el cumplimiento del derecho que asiste a las personas usuarias de recibir respuesta pronta a gestiones referidas a servicios, presentadas ante las organizaciones que los brindan, todo dentro de los plazos establecidos en la ley o en los reglamentos internos aplicables.*
- 8) *Evaluar, en las organizaciones que brindan servicios, la prestación de los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos por las personas con discapacidad, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.*
- 9) *Promover, ante el jerarca o ante las unidades administrativas, mejoras en los trámites y procedimientos del servicio que se brinda, en coordinación con el área de planificación y el oficial de simplificación de trámites (en el caso de las organizaciones públicas) nombrado para ese efecto por el jerarca, de conformidad con la legislación vigente; lo anterior con el fin de que ambos propongan las recomendaciones correspondientes y propicien el mejoramiento continuo e innovación de los servicios que presta la organización.*
- 10) *Emitir y dar seguimiento a las recomendaciones dirigidas a la administración activa respecto de los servicios que brinda la organización con el fin de mejorar su prestación, en búsqueda del mejoramiento continuo e innovación y de cumplimiento de las expectativas de las personas usuarias. Si la jefatura respectiva discrepa de dichas recomendaciones, dicha jefatura o la persona contralora de servicios deberá elevar el asunto a conocimiento del superior jerárquico de la organización, para la toma de decisiones.*
- 11) *Mantener un registro actualizado sobre la naturaleza y la frecuencia de las gestiones presentadas ante la contraloría de servicios, así como de las recomendaciones y las acciones organizacionales acatadas para resolver el caso y su cumplimiento o incumplimiento.*
- 12) *Informar al jerarca de la organización cuando las recomendaciones realizadas por la contraloría de servicios hayan sido ignoradas y, por ende, las situaciones que provocan inconformidades en las personas usuarias permanezcan sin solución.*
- 13) *Elaborar y aplicar, al menos una vez al año, instrumentos que permitan medir la percepción para obtener la opinión de las personas usuarias sobre la calidad de prestación de los servicios, grado de*



## Municipalidad de Belén

*satisfacción y las mejoras requeridas; para ello contará con los recursos y el apoyo técnico de las unidades administrativas.*

*14) Informar a las personas usuarias sobre los servicios que brinda la contraloría de servicios.*

*15) Realizar las investigaciones internas preliminares, de oficio o a petición de parte, sobre las fallas en la prestación de los servicios, con el fin de garantizar la eficiencia de las gestiones de la organización. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que la administración decida establecer para encontrar la verdad real de los hechos y que la contraloría de servicios permita a cualquier funcionario involucrado brindar explicaciones sobre su gestión, así como proteger sus derechos fundamentales.”*

Según se fundamenta en el anterior artículo, la función de las Contralorías de Servicio se orienta sobre la prestación de los servicios que brindan las instituciones, entre los señalados, temas de mejora en la calidad, atención al usuario, mejora en la prestación, mejora regulatoria, mecanismos y procedimientos de comunicación, procedimientos y requisitos de recepción, tramitación, resolución y seguimiento de las gestiones, pronta respuesta. Para gestiones que son sometidas a conocimiento de las Contralorías de Servicio y que según el análisis, se considera, que son competencias de otras unidades, se señala en el artículo 15 de la citada Ley, ARTICULO 15 -Impulso de las actuaciones de la Contraloría de Servicios. “*La contraloría de servicios podrá actuar de oficio en procura del mejoramiento continuo e innovación de los servicios o a petición de parte, para realizar investigaciones, visitar las dependencias y requerir la información pertinente para el cumplimiento de sus funciones.*”

*Cuando una gestión no se refiera a las competencias propias de las contralorías de servicios o cuando se trate de asuntos propios de la auditoría interna, serán trasladados a los órganos o unidades competentes.”* Con fundamento a las citas anteriores, esta Contraloría de Servicios, considera que lo solicitado en el Acuerdo Municipal 7004/2013, se aparta de las funciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 9158 citada, su vez en atención al artículo 15 de la misma Ley, respetuosamente se comunica que se procede con el traslado correspondiente al señor Auditor Interno Thomas Valderrama González.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir al Asesor Legal para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el Oficio AM-MC-294-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el Memorando DO.0282-2013, de José Zumbado, Director Área Técnica Operativa; por medio del cual da respuesta a consultas planteadas por el regidor Mauricio Villalobos y la regidora Rosemile Ramsbotton, lo anterior en atención a lo solicitado mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N° 65-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.

DO.0282-2013

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal en el memorando AM-MA-317-2013 de fecha 26 de noviembre de 2013, a raíz del acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°65-2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, donde algunos Regidores presentan consultas varias, se informa:

Artículo 23.

## Municipalidad de Belén

1. Indica el Regidor Mauricio Villalobos que en la vuelta donde está ubicada la nueva construcción de la tienda Pekis hay un tramo de carretera de aproximadamente 100 metros que está lleno de huecos. Que se puede hacer ya que la zona con dicha construcción y otra que se hizo al frente gana en estética.

Respuesta: Según informa el Ing. Guillermo Vásquez Masís, de la Unidad de Obras, el 02 de diciembre de 2013 se intervino la calle pública de interés casi en su totalidad, mediante la conformación de una carpeta asfáltica y el tramo faltante se programó para el próximo año 2014 de acuerdo a la programación pre-establecida y a la disponibilidad presupuestaria.

### Artículo 25.

2. Menciona la Regidora Propietaria Rosemile Ramsbotton entre otros, que en la esquina por el Hotel Marriott 100 metros hacia el este, quitaron el cafetal y los árboles, están haciendo grandes movimientos de tierra, que iban al Río Quebrada Seca el día de ayer, no sabe si tienen permiso de construcción, quiere saber quien autorizo ese movimiento de tierra ?

Respuesta: De acuerdo a información suministrada por la Unidad de Desarrollo Urbano, en fecha 23 de octubre de 2013 se autoriza el Permiso de Construcción N°8895 para movimiento de tierras, según planos de terrazas a cargo del profesional responsable, Ing. Cristian Gazel Dam IC-8674. El área autorizada del movimiento de tierras es de 6500 m<sup>3</sup>, en la finca 93713, plano de catastro H-586924-99, propiedad de Teprosa S. A., cédula Jurídica 3-101-035482, misma que se ubica en el distrito de La Asunción de Belén, específicamente en la Planta Corbel. El permiso de interés cuenta entre otros, con las aprobaciones previas que a continuación se detallan:

- Resolución N°2262-2013 SETENA: Aprobación de Viabilidad Ambiental.
- Oficio CN-ARS-BF-1405-2013, Area Rectora de Salud Belén Flores: Autorización de Plan de Gestión para movimiento de tierras.
- Oficio UAC-292-2013 Unidad Ambiental: Aval Ambiental de movimiento de tierras.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce el Oficio AM-MC-290-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio INF-RH-012-2013, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos; donde presenta la solicitud de reasignación de puesto presentada por la señora Mayela Céspedes Mora. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

INF-RH-012-2013

## Municipalidad de Belén

Causa del Estudio. El mismo tiene como finalidad atender las peticiones de estudio de reasignación de puesto, presentadas por diferentes funcionarios (as) y remitidas a este Proceso de Trabajo mediante memorandos de la Alcaldía AM-M-473 y 480-2013

### FUENTES DE INFORMACIÓN

#### *Escritas*

- Manual Institucional de Clases de Puesto.
- Descripción Básica de Cargos.
- Informe INF-RH- 004-2005 del 17 de junio del 2005.
- Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.
- Expediente de personal de los (as) servidores (as) Dennis Román Mora y Julieta Zumbado Ramírez.
- Memorandos de la Alcaldía AM-M-473 y 480-2013.
- Solicitudes de reasignación de puesto presentadas por los (as) servidores (as) Dennis Román Mora y Julieta Zumbado Ramírez.

#### *Orales*

- Lic. Marcos Porras Quesada, Proveedor Municipal

### IDENTIFICACIÓN DE LOS PUESTOS

Número:	095
Clasificación:	Técnico Municipal 1-A
Titular:	Julieta Zumbado Marín
Ubicación:	Bienes y Servicios

### Tareas que conforman el puesto

- Participar en la ejecución de diferentes actividades del proceso de compras, sea mediante el sistema digital (MER-LINK), o por la vía tradicional, en el caso de adquisiciones que por su naturaleza, resultan difíciles de concretar mediante el sistema digital. Las actividades en cuestión conllevan: apertura de expedientes, trámite de la compra, invitación a proveedores, recepción y apertura de ofertas, armado de expedientes después de la apertura, traslado de expedientes a las diferentes unidades técnicas de la Municipalidad, actualización de expedientes a partir de las aclaraciones solicitadas, foleado de expedientes, notificación a proveedores, confección de órdenes de compra y envío a proveedor, valoración de ofertas, recomendación de adjudicaciones, trámite y envío de órdenes de compra.

## Municipalidad de Belén

- Participar en la administración del sistema de compras digitales denominado MER-LINK (incluir y excluir del sistema a los diferentes funcionarios autorizados para realizar compras así como su límite de competencia en el sistema, coordinar las citas para registrar la firma digital, orientar a los funcionarios en el uso del sistema, coordinar con los representantes del gobierno digital las acciones necesarias para solucionar los diferentes problemas que se presentan con el funcionamiento del sistema, fungir como operadora oficial del catálogo de productos).
- Alimentar el Sistema Integral de Compras de la Contraloría General de la República (SIAC), con la totalidad de compras que realiza la Municipalidad (mediante la administración del código personal asignado por el Ente Contralor, ingreso de la información inicial referida al trámite de compras, adjudicación y, firmeza definitiva, según los tiempos establecidos).
- Llevar y mantener actualizado y ordenado el registro de proveedores de la Municipalidad (brindar información a proveedores y oferentes, recibir y revisar la documentación de los proveedores (según lo dispuesto en la normativa aplicable) preparar expedientes, incluirlos o excluirlos en el registro informático –por actividad-, mantener actualizado el registro físico –por actividad-, actualizar código numérico de cada proveedor, expurgar expedientes, eliminar registros físicos de proveedores, entre otros).
- Llevar el control de las órdenes de compra, mediante la administración del archivo físico y, remisión de la documentación al Archivo Central.
- Preparar y mantener actualizados los expedientes de cada uno de los vehículos automotores.
- Llevar y mantener actualizado el expediente físico del control y uso del vehículo automotor a cargo del Área Administrativa Financiera (recepción y archivo de boletas de uso, informes de las condiciones físicas del vehículo –golpes y otros-, lavado, cambios de aceites, control de kilometraje, entre otros).
- Llevar los controles sobre gasto de combustible de los vehículos y maquinaria municipal (recepción de facturas, separación y ordenamiento cronológico de facturas por unidad, verificación de boletas de compra de combustible emitidas por la Municipalidad contra facturas remitidas con el proveedor de combustible, preparación y envío a la Tesorería de reporte semanal de gasto de combustible por vehículo, preparación y envío de reporte mensual a la Alcaldía).
- Tramitar ante la Imprenta Nacional la totalidad de publicaciones que requiere la Institución, que se publiquen en el diario oficial La Gaceta.
- Brindar asistencia administrativa (recepción y envío de correspondencia, archivo de documentos, actualización de archivos, sacar fotocopias, realizar trámites variados de caja chica, entre otros).

## Municipalidad de Belén

- Ejecutar otras labores propias de la naturaleza del puesto desempeñado según los requerimientos institucionales.

### Condiciones organizacionales y ambientales

Dificultad.

El trabajo que se realiza en este puesto se caracteriza por ser variado, cuya ejecución exige de considerable experiencia y conocimiento técnico jurídico en materia de contratación administrativa, en el tanto su ocupante participa activamente en las diferentes facetas del proceso en cuestión. Los problemas a resolver en el desempeño del cargo, pueden resultar complejos, exigiendo la observación de diferentes variables, no obstante, la resolución de estos problemas tienen precedentes definidos, pudiéndose seleccionar entre una o más alternativas de acción.

Supervisión recibida

El desempeño del cargo exige de habilidad para planear y ejecutar las actividades bajo la dirección de un supervisor, en este caso el Proveedor Institucional, o quien el designe. Las decisiones se toman considerando los precedentes establecidos. En situaciones poco comunes recibe asistencia de su superior inmediato.

Supervisión ejercida

No tiene personal a cargo.

Responsabilidad

El trabajo impone responsabilidad directa sobre la calidad y exactitud del mismo, por cuanto es verificado sólo ocasionalmente. Este factor se extiende al correcto control cruzado de la vigencia y vencimiento de las distintas garantías de cumplimiento, bajo responsabilidad de la Tesorería Municipal. situación que exige la respectiva coordinación, tanto con la Tesorería y los proveedores. Las actividades propias del cargo originan constantes relaciones con funcionarios de la Institución y otras instancias públicas, proveedores y oferentes, entre otros. La información que se suministra y/o obtiene exige ser manejada con una alta discreción, situación que se constituye en una exigencia básica en materia de contratación administrativa, cuyo incumplimiento puede llevar a sanciones administrativas, civiles y penales.

Condiciones del trabajo

El trabajo exige esfuerzo mental para coordinar ideas y aplicar el juicio y el criterio, para atender varias actividades simultáneas y/o problemas con un importante grado de complejidad, así como tomar decisiones con base en precedentes y procedimiento establecidos.

## Municipalidad de Belén

### Consecuencia del error

Los errores, a pesar de que el trabajo es verificado en su desarrollo, pueden ocasionar trastornos importantes en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la Institución. Estos trastornos pueden implicar desde atrasos en los trámites de adquisiciones, hasta errores que lleven a dejar sin efecto una determinada contratación. Dichos errores a su vez, puede conllevar a sanciones administrativas, penales y civiles para el ocupante del cargo.

### Requisitos

- Tercer año aprobado en el campo de la administración.
- De uno a dos años de experiencia en labores relacionadas con el cargo.

### Capacitación deseable

- Ley de Contratación Administrativa y sus reformas.
- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- Jurisprudencia en contratación administrativa.
- Sistema integrado de la actividad contractual (SIAC).
- Plataforma tecnológica para compras públicas (MER-LINK).
- Preparación y confección de carteles.
- Garantías de cumplimiento y participación.
- Estudios de ofertas en los procedimientos administrativos.
- Estudios de ofertas en procedimientos de contratación administrativa.
- Formulación de contratos administrativos.
- Procesos de impugnación de adjudicaciones en las contrataciones directas.
- Procesos de subsanación de ofertas.

### Análisis y conclusión

El puesto en cuestión ostenta su actual clasificación, a partir de las recomendaciones presentadas en el informe de este Proceso de Trabajo, INF-RH-004-2005, del 17 de junio del 2005. En concreto, el ajuste que en ese momento se hizo de su clasificación, se basó en la necesidad de reforzar los componentes de tramo de control y, caracterización funcional de algunos puestos, producto de la creciente complejidad en materia de contratación administrativa que se experimentaba en la Institución, así como las mismas cargas de trabajo que la Proveeduría Municipal. Desde ese entonces y hasta el presente, el desempeño del cargo que ocupa nuestra atención, ha venido experimentado una mayor complejidad de ejecución, producto del desarrollo profesional de su ocupante, situación que ha llevado a ampliar significativamente su participación en diferentes tramos operativos del proceso de compras, asumiéndose un protagonismo más directo. Esta situación conlleva mayores grados de complejidad de ejecución, responsabilidad y consecuencias del error, producto tanto de la disminución en la supervisión que se recibe, como también, el mayor impacto que se genera a partir de los errores que puedan cometerse en el desempeño del cargo.

## Municipalidad de Belén

La suma de estos factores, así como las características propias de nuestro sistema clasificatorio de puestos, permiten concluir sin mayor análisis, que efectivamente en este cargo concurren obligaciones, responsabilidades y requisitos propios de los cargos ubicados en la clase de puesto denominada TÉCNICO MUNICIPAL 2-A, motivo por el cual se recomienda la reasignación del puesto No. 095 a dicha clase, estableciendo una provisionalidad al acto de seis (6) meses, según lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, norma utilizada supletoriamente en virtud de ausencia de una disposición propia, que establezca las garantías mínimas requeridas por la Administración para ajustar el acto en cuestión, si resultare necesario.

Número: 015  
Clasificación: Técnico Municipal 2-A  
Titular: Dennis Román Mora  
Ubicación: Bienes y Servicios

### Tareas que conforman el puesto

- Ejecutar las diferentes actividades del proceso de compras según el límite de contratación administrativa -escasa cuantía, abreviadas y, públicas- utilizando el sistema digital (MER-LINK), o por la vía tradicional, en el caso de adquisiciones que por su naturaleza, resultan difíciles de concretar mediante el sistema digital. Tal gestión conlleva la recepción y clasificación de solicitudes de compra, apertura de expedientes, preparación de carteles, invitación a proveedores, recepción y apertura de ofertas, remisión de expedientes a las instancias técnicas competentes, verificación de requisitos legales y/o técnicos, valoración de ofertas, recomendaciones de adjudicaciones, actualización de expedientes, notificación a proveedores, tramitación de contratos y refrendos -implica la verificación de requisitos, trámite y envío de órdenes de compra, recepción del bien, trámite de facturas).
- Alimentar el Sistema Integral de Compras de la Contraloría General de la República (SIAC), con la totalidad de compras que realiza la Municipalidad, mediante la administración del código personal asignado por el Ente Contralor, para lo cual se ingresa la información consignada en cada expediente de compra, desde su inicio, adjudicación, firmeza definitiva de la compra y, recepción del bien o servicio, según los tiempos establecidos).
- Ejecutar las actividades referentes al control y pago de proveedores (recepción y verificación de facturas, remisión de facturas a la unidad técnica competente, recepción y verificación de solicitudes de pago, control de pago según monto de contrato y límites de contratación en el tiempo, aplicación de trámite de pago en el sistema, autorización de pago ante el Subproceso de Tesorería).
- Llevar los controles referentes a los diferentes procesos de compras adjudicadas y presentar los informes correspondientes a la Alcaldía, Comisión de Recomendación de Adjudicaciones (CRA) y, Dirección Administrativa Financiera.

## Municipalidad de Belén

- Ejecutar las diferentes actividades referentes al mantenimiento de edificios municipales (recepción y clasificación de solicitudes, contratación, búsqueda de proveedores o coordinación con unidades de la Municipalidad, recepción y verificación de los trabajos realizados y, trámite de pago).
- Participar en la distribución de suministros a las diferentes unidades de trabajo de la Municipalidad.
- Llevar los controles necesarios sobre los diferentes trabajos asignados.
- Ejecutar otras labores propias de la naturaleza del puesto desempeñado según los requerimientos institucionales.

### Condiciones organizacionales y ambientales

#### Dificultad

El trabajo que se realiza en este puesto se caracteriza por ser de amplia variedad, requiriendo por lo tanto su ejecución de mayor conocimiento y experiencia en materia de contratación administrativa; esto por cuanto el ocupante del puesto participa en los diferentes tramos del proceso de compras institucionales. Esta situación permite señalar que el trabajo se realiza sujeto a métodos y procedimientos de carácter general. Presenta frecuentes cambios de condiciones y problemas, exigiendo una mayor aplicación del juicio y del criterio para lograr, con base en la experiencia y en principios fundamentales, técnicos o administrativos, la solución a las diferentes situaciones que deben atenderse.

#### Supervisión recibida

El desempeño del cargo exige de habilidad para planear y ejecutar las actividades bajo la dirección de un supervisor, en este caso el Proveedor Institucional. Las decisiones se toman considerando los precedentes establecidos. En situaciones poco comunes recibe asistencia de su superior inmediato.

#### Supervisión ejercida

No tiene personal a cargo, sin embargo debe brindar orientación a todos los funcionarios que participan en el proceso de contratación administrativa.

#### Responsabilidad

El trabajo impone responsabilidad directa sobre la calidad y precisión de los resultados, así como por la exactitud de los procesos de trabajo que sigue, la información que suministra y su oportunidad. Las



## Municipalidad de Belén

actividades propias del cargo originan constantes relaciones con funcionarios de la Institución y otras instancias públicas, proveedores y oferentes, entre otros. La información que se suministra y/o obtiene, exige ser manejada con una alta discreción, situación que se constituye en una exigencia básica en materia de contratación administrativa.

### Condiciones del trabajo

El trabajo exige esfuerzo mental para coordinar ideas y aplicar el juicio y el criterio, para atender varias actividades simultáneas y/o problemas complejos en materia de contratación administrativa, así como tomar decisiones con base en precedentes y procedimiento establecidos.

### Consecuencia del error

Los errores, a pesar de que el trabajo es verificado en su desarrollo, pueden ocasionar trastornos importantes en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la Institución. Estos trastornos pueden implicar desde atrasos en los trámites de adquisiciones, hasta errores que lleven a dejar sin efecto procesos de contratación administrativa. Estos errores a su vez, puede conllevar a sanciones administrativas, penales y civiles para el ocupante del cargo.

### Requisitos

- Tercer año aprobado en el campo de la administración.
- De tres a cuatro años de experiencia en labores relacionadas con el cargo.

### Capacitación deseable

- Ley de Contratación Administrativa y sus reformas.
- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- Jurisprudencia en contratación administrativa.
- Sistema integrado de la actividad contractual (SIAC).
- Plataforma tecnológica para compras públicas (MER-LINK).
- Preparación y confección de carteles.
- Garantías de cumplimiento y participación.
- Estudios de ofertas en los procedimientos administrativos.
- Estudios de ofertas en procedimientos de contratación administrativa.
- Formulación de contratos administrativos.
- Procesos de impugnación de adjudicaciones en las contrataciones directas.
- Procesos de subsanación de ofertas.

### Conclusión

Al igual que en el caso anterior, el puesto en estudio ostenta su actual clasificación, producto del proceso de reestructuración llevado a cabo en la Proveduría Institucional en el año 2005. En este

## Municipalidad de Belén

caso encontramos que el conjunto de tareas que conforman el puesto en la actualidad, se extienden a la totalidad del proceso de compras institucionales, cuya ejecución por lo tanto, exige de amplios conocimientos, teóricos y prácticos, en materia de contratación administrativa, situación que en definitiva permite inferir la existencia de un mayor grado de complejidad de ejecución, así también al tenerse una participación tan amplia en el proceso, evidentemente se manifiesta una mayor responsabilidad. Así las cosas y con apoyo en la totalidad de factores del trabajo expuestos en el apartado anterior, podemos concluir que efectivamente en este cargo concurren obligaciones, responsabilidades y requisitos propios de los cargos ubicados en la clase de puesto denominada TÉCNICO MUNICIPAL 2-B, motivo por el cual se recomienda la reasignación del puesto No. 015 a dicha clase, estableciendo una provisionalidad al acto de seis (6) meses, según lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, norma utilizada supletoriamente en virtud de ausencia de una disposición propia, que establezca las garantías mínimas requeridas por la Administración para ajustar el acto en cuestión, si resultare necesario.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Gobierno y Administración para análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 18.** Se conoce el Oficio AM-MC-292-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio CCI-MB-018-2013, suscrito por Thais María Zumbado, vicealcaldesa y coordinadora de la Comisión de Control de Interno; quien presenta para su estudio y aprobación el Reglamento de Control Interno. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

CCI-MB-018-2013

En mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Control Interno, se le traslada el Proyecto de Reglamento de Control Interno, el cual fue debidamente analizado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad. Se adjunta DJ 457-2013, con fecha 14 de diciembre del 2013, que recomienda remitirlo al Concejo Municipal, para la aprobación del mismo. Por lo tanto, se le solicita presentar dicho Reglamento al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Jurídicos para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 19.** Se conoce el Oficio AM-MC-291-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio DO-271-2013/ UBI-038-2013, suscrito por José Zumbado, director del Área Técnica Operativa, y Hermis Murillo, coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles; quienes presentan el informe técnico sobre la aplicación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a propiedades afectadas por restricciones o limitaciones de tipo legal. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DO-271-2013 / UBI-038-2013

Consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria 57-2013 en su artículo 36 de fecha 24 de setiembre 2013 y la Sesión Ordinaria 68-2013 en su artículo 3

## Municipalidad de Belén

de fecha 26 de noviembre 2013, con relación a la sujeción del Impuesto de Bienes Inmuebles para terrenos afectados por radios de protección de nacientes, tubos de flujo y vulnerabilidad, entre otros. También solicita el Concejo se realice un Informe sobre el asunto tratado en el oficio DONT-241-2013 y en la reunión de trabajo del 18 de noviembre. Con base en lo anterior se presenta el siguiente Informe Técnico que abarca lo solicitado y adicionalmente un análisis realizado por los suscritos, en calidad de Coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles y la Dirección del Área Técnica sobre la posibilidad de la cada sujeción al Impuesto de bienes inmuebles para cada afectación específica.

### INFORME TÉCNICO

Análisis del oficio DONT-241-2013: El oficio DONT-241-2013 es dictado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda a solicitud de la Unidad de Bienes Inmuebles mediante oficios UBI-OF-002-2013, UBI-OF-008-2013, UBI-OF-013-2013, de fechas 16 de abril, 13 de junio y 13 de agosto respectivamente, mismo que se sujeto a los términos consultados.

Oficio UBI-OF-002-2013: Con relación a la respuesta del oficio UBI-OF-002-2013 que se refiere al tema de Humedales y particularmente al humedal la Ribera, la ONT se enfoca en diversos aspectos relacionados con el tratamiento de los humedales en la legislación costarricense, y donde sobresale el término de Interés Público de éstos, para su conservación y por ser estos de uso múltiple y de un régimen especial administrativo de protección. Se indica además sobre la existencia del conocimiento de un Humedal en el Cantón de Belén desde agosto 2001 a la fecha y su oficialización por parte de los Entes Estatales por lo que el tema del Humedal no debió de haber pasado desapercibido a la hora de levantar la toma de datos de muestras que dieron base a los valores zonales. Finalmente con relación a la posibilidad de disminuir el Impuesto sobre Bienes Inmuebles según la información recabada por la ONT, se indica que no se vislumbra en este momento esta posibilidad por no tener asidero ni fundamento legal, además de que los vecinos solicitan esta disminución con relación a la limitación para construir con las nuevas condiciones, mismas que no existen, por el conocimiento previo ya indicado.

Oficio UBI-OF-008-2013: En respuesta al oficio UBI-OF-008-2013 que se trata del tema de la posibilidad de disminuir el IBI en función de la aplicación del Voto de Sala Constitucional 2012-08892 del 27 de junio 2012, la ONT en primer instancia resume la sentencia de interés, donde entre otros se hace alusión a los mapas hidrogeológicos y la matriz de uso de suelo según la vulnerabilidad de aguas subterráneas, diseñados para la protección del recurso hídrico y el régimen específico de utilización y afectación del uso de suelo y la obligación de aplicar estos en la regulación del ordenamiento territorial por parte de las Municipalidades. Sobre la posibilidad de disminuir el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para estos casos, tomando en cuenta que la protección y manejo de los mantos acuíferos y la vulnerabilidad del recurso hídrico esta establecido en la Ley de Aguas desde 1942, resulta aplicable los alcances del oficio DONT-263-2010 del 16 de noviembre 2010, en tanto la Municipalidad debe estudiar cada caso con base en inspección de campo, en la información de los mapas, la matriz de criterios de uso de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico y analizar finalmente lo dispuesto en el artículo 4,

## Municipalidad de Belén

inciso b de la Ley de Bienes Inmuebles y el artículo 5, inciso b del Reglamento, con el fin de determinar si esta

Normativa es aplicable a cada caso o bien, para aplicar lo recomendado en cuanto a las zonas de protección de ríos y quebradas.

Oficio UBI-OF-013-2013: En relación a lo solicitado en el oficio UBI-OF-013-2013 sobre las zonas consideradas de Alto Riesgo por la Comisión Nacional de Emergencias, indica la ONT que este tema será analizado por parte de la Subdirección de Investigación y tomada en cuenta posteriormente en la actualización de la Plataforma de valores.

**ANÁLISIS GENERAL DE TÉRMINOS FUNDAMENTALES DEL IBI.** Es vital para el presente estudio el análisis de términos fundamentales relativos al impuesto sobre bienes inmuebles, que deben tomarse en cuenta para el establecimiento y vínculo con los inmuebles que tienen restricciones o limitaciones y su posible relación con la normativa para determinación de la sujeción al Impuesto en forma parcial o total.

**Impuesto sobre Bienes Inmuebles:** El Impuesto sobre los Bienes Inmuebles es un impuesto a favor de las Municipalidades, que se rige por las disposiciones de la Ley de Bienes Inmuebles y su Reglamento. Son objeto de este impuesto los terrenos, las instalaciones o las construcciones fijas y permanentes que allí existan. Para efectos de este impuesto, las Municipalidades tienen el carácter de administración tributaria y se encargan de realizar valoraciones de bienes inmuebles, facturar, recaudar y tramitar el cobro judicial y de administrar, en sus respectivos territorios, los tributos que genera la presente Ley (...).

**Inmuebles no afectos al impuesto:** La Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley 7509 y sus reformas, en su artículo 4, establece los inmuebles no afectos al Impuesto, a saber:

- a) *Los inmuebles del Estado, las Municipalidades, las Instituciones Autónomas y Semiautónomas que, por ley especial, gocen de exención.*
- b) *Los inmuebles que constituyan cuencas hidrográficas o hayan sido declarados por el Poder Ejecutivo, reserva forestal, indígena o biológica, parque nacional o similar.*
- c) *Las Instituciones Públicas de educación y de salud.*
- d) *Los parceleros o los adjudicatarios del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), durante los primeros cinco años de la adjudicación.*
- e) *Los inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco salarios base; no obstante, el impuesto deberá pagarse sobre el exceso de esa suma. El concepto de "salario base" usado en esta Ley es el establecido en el artículo 2 de la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993.*

## Municipalidad de Belén

f) *Derogado.*

g) *Los inmuebles pertenecientes a iglesias y organizaciones religiosas pero sólo los que se dediquen al culto; además, los bienes correspondientes a las temporalidades de la Iglesia Católica: la Conferencia Episcopal de Costa Rica, la Arquidiócesis y las diócesis del país.*

h) *Las sedes diplomáticas y las casas de habitación de los agentes diplomáticos y consulares, con las limitaciones que se generen al aplicar, en cada caso, el principio de reciprocidad sobre los beneficios fiscales.*

i) *Los Organismos Internacionales que en el convenio de sede aprobado por ley anterior, estén exonerados del impuesto territorial o de tributos en general.*

j) *La Cruz Roja y los inmuebles destinados a los bomberos.*

k) *Los bienes de uso común, propiedad de las personas jurídicas amparadas a la Ley No. 3859 y sus reformas.*

l) *Los inmuebles pertenecientes a las Asociaciones declaradas de utilidad pública por las autoridades correspondientes.*

m) *Las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas de las Instituciones oficiales de enseñanza.*

*Base Imponible para Calcular el Impuesto: La base para calcular el impuesto de Bienes Inmuebles es el valor del inmueble registrado en la Administración Tributaria, al 1 de enero del año correspondiente (...).*

Órgano de Normalización Técnica: Tiene por objeto garantizar mayor precisión y homogeneidad al determinar los valores de los bienes inmuebles en todo el territorio nacional; además optimizar la administración del impuesto con las siguientes atribuciones:

a) Establecer las disposiciones generales de valoración para el uso común de las Municipalidades.

b) Mantener coordinación estricta con las Municipalidades y el Catastro Nacional, para desarrollar en forma óptima la valoración.

c) Suministrar a las Municipalidades los métodos de depreciación, las tasas de vida útil totales y estimadas, los valores de las edificaciones según los tipos, los métodos para valorar terrenos, factores técnicos y económicos por considerar en cuanto a topografía, ubicación, descripción, equipamiento urbano y servicios públicos del terreno. El detalle de los métodos que emane del Órgano de Normalización Técnica se regulará en el Reglamento de la presente Ley.

## Municipalidad de Belén

d) Analizar y recomendar la calidad de los avalúos realizados por las Municipalidades, con el objeto de aplicar las correcciones necesarias.

e) Conocer de otros asuntos que las Leyes y los Reglamentos le señalen.

**Plataforma de Valores:** La Plataforma de Valores es utilizada únicamente para los procesos de valoración y declaración de bienes inmuebles y está constituida por un Informe Técnico, el Mapa de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas, el Mapa de Vías, Pendientes, Capacidad de Uso de las Tierras, las Matrices de Zonas Homogéneas, la Memoria de Cálculo, el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva y el Programa de Valoración Comparativo y corresponde al resultado de la investigación, de la evaluación y del análisis de la información de valores de terrenos recabados.

**Mapa de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas:** Para el Cantón de Belén el Informe Técnico y el Mapa de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas fueron elaborados por la empresa ROCHE CONSULTING GROUP LTD con la colaboración de los funcionarios de la Municipalidad, y la fiscalización del Órgano de Normalización Técnica (MONTT) de la Dirección General de Tributación Directa, mismo que se encuentra publicado en la Gaceta 119 del 21 de junio del 2011.

**Tipología Constructiva:** El Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva, es parte del modelo de valoración de bienes inmuebles del Órgano de Normalización Técnica (ONT), diseñado para determinar el valor de estos bienes para efectos tributarios (Ley 7509 y sus reformas), en el caso de las Municipalidades. Esta es una herramienta de aplicación que permite la valoración de las construcciones, instalaciones y obras complementarias fijas y permanentes sujetas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles con base en criterios técnicos de valoración definidos por el Órgano de Normalización Técnica y contiene una descripción detallada de cada tipo de construcción, instalación y obra complementaria con respecto a materiales y componentes como paredes, pisos, baños, cielos, entre otros. A cada tipo se le asocia un código y un valor que puede ser por metro cuadrado o por unidad y en algunos casos valores asociados como equipo o actividades (movimiento de tierra).

La Tipología Constructiva vigente para el Cantón de Belén fue publicada por el ONT en la Gaceta 30 del 11 de febrero del 2011 y a la cual esta Municipalidad se adhirió en la Gaceta número 41 del 27 de febrero del 2011.

**Declaración de Bienes Inmuebles:** Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deben declarar, por lo menos cada cinco años, el valor de sus bienes a la Municipalidad donde se ubican. El valor declarado se toma como base del impuesto sobre bienes inmuebles, si no se corrigiere dentro del período fiscal siguiente a la presentación de la declaración, sin perjuicio de que la base imponible se modifique, según los artículos 14 y 15 de la Ley de Bienes Inmuebles.

**Inobservancia de la declaración de bienes Inmuebles:** Cuando no exista declaración de bienes por parte del titular del inmueble, la Administración Tributaria esta facultada para efectuar, de oficio la valoración de los bienes inmuebles sin declarar. En este caso, no puede efectuar nuevas

## Municipalidad de Belén

valoraciones sino hasta que haya expirado el plazo de cinco años contemplado en la Ley. La valoración general se hará considerando los componentes terreno y construcción, si ambos estuvieren presentes en la propiedad, o únicamente el terreno, y podrá realizarse con base en el área del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y en el valor de la zona homogénea donde se ubica el inmueble dentro del respectivo distrito. Un criterio adicional que debe considerarse necesariamente para valorar los bienes inmuebles dedicados a actividades agropecuarias, deberá ser la consideración de si tienen o no una utilización acorde con su capacidad de uso o su uso potencial. (Así contemplado en consecuencia del artículo 65 de la Ley de Uso y Conservación de Suelos No.7779 de 30 de abril de 1998.)

*Valoración de los Inmuebles:* Para efectos tributarios, todo inmueble debe ser valorado. Los inmuebles se valorarán al acordarse una valuación general y al producirse alguna de las causas que determinen la modificación de los valores registrados de acuerdo con esta Ley. La valoración general o individual se realizará una vez cada cinco años. Solo podrán efectuarse nuevas valoraciones cuando haya expirado este plazo.

*Avalúo y Valoración:* Para efectos de la Ley de Bienes Inmuebles, se define como avalúo el conjunto de cálculos, razonamientos y operaciones, que sirven para determinar el valor de un bien inmueble de naturaleza urbana o rural, tomando en cuenta su uso. Este avalúo deberá ser elaborado por un profesional incorporado al Colegio de Ingenieros Agrónomos o al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, con amplia experiencia en la materia, referido en la moneda oficial del país y emitido en una fecha determinada. Se entenderá por *valoración toda modificación de la base imponible de los inmuebles* realizada por las Municipalidades siguiendo los criterios técnicos del Órgano de Normalización Técnica.

*Modificación automática de la Base Imponible de un Inmueble:* La base imponible de un inmueble es modificada en forma automática según el artículo 14 de la Ley de Bienes Inmuebles por:

- a) *El mayor valor consignado en instrumento público, con motivo de un traslado de dominio.*
- b) *La constitución de un gravamen hipotecario o de cédulas hipotecarias. En este caso, la nueva base imponible será el monto por el que responda el inmueble, si fuere mayor que el valor registrado. En caso de varias hipotecas, el valor de la suma de sus distintos grados constituirá la base imponible, de manera que el monto por el cual responden todas las hipotecas no canceladas en forma conjunta será la nueva base imponible, siempre que sea una suma mayor que el valor registrado.*
- c) *La rectificación de cabida y la reunión de fincas. A la reunión de fincas se le aplicará la adición de los valores registrados de cada una de las fincas reunidas.*
- d) *El mayor valor que los sujetos pasivos reconozcan formalmente mediante la declaración establecida en el artículo 3 de esta Ley.*

## Municipalidad de Belén

*e) El fraccionamiento de un inmueble.*

*f) La construcción o adición en los inmuebles de mejoras apreciables que requieran permiso de construcción, cuya tasación modificará la base imponible, siempre que representen un valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor registrado. En los terrenos dedicados a la actividad agropecuaria o agroindustrial no se tomarán en cuenta para efectos de valoración, las mejoras o construcciones efectuadas en ellos, en beneficio de los trabajadores de dichas actividades o de la producción.*

Causas de Modificación del Valor Registrado: Según el artículo 15 de la Ley de Bienes Inmuebles, la Administración Tributaria podrá modificar el valor registrado de los bienes inmuebles, mediante valoración de oficio o a solicitud del interesado en los siguientes casos:

*a) La construcción de autopistas, carreteras, caminos vecinales u obras públicas y las mejoras sustanciales que redunden en beneficio de los inmuebles.*

*b) El perjuicio que sufra un inmueble por causas ajenas a la voluntad de su titular.*

*c) El valor que se derive de la valoración realizada por las Municipalidades, aplicando los criterios establecidos por el Órgano de Normalización Técnica, de la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda. En los casos anteriores y en cualquier otro que implique modificación del valor registrado, por cualquier causa deberá notificarse al interesado, (...).*

ANÁLISIS PARA INMUEBLES CON RESTRICCIONES O LIMITACIONES Y SU EFECTO EN LA SUJECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. A continuación se procede con el análisis específico de las diferentes restricciones o limitaciones que pueden tener los inmuebles en jurisdicción del Cantón de Belén en concordancia con el Mapa de restricciones o limitaciones por concepto de Líneas de Alta Tensión, Nacientes, Pozos, Vulnerabilidad de Suelos, y Amenazas Naturales Potenciales, entre otros.

INMUEBLES CON AFECTACIÓN DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN. El Órgano de Normalización Técnica (ONT), en calidad de asesor obligado de la Municipalidad realizó un estudio para el Cantón de Belén sobre las restricciones de los inmuebles afectados por Líneas de Alta Tensión. En el mismo se establece que la instalación de las líneas de conducción de electricidad que abastecen a la industria en el Cantón de Belén generó una serie de problemas relacionados entre otros, con la devaluación del valor de los terrenos situados a ambos lados de las líneas de transmisión. La razón por la que se devalúa el terreno en esta situación está relacionada en parte con el potencial efecto de los campos electromagnéticos (CEM) en la salud humana y en parte con los temores generados por el riesgo de una falla estructural de las torres que sostienen las líneas de alta tensión (LAT) debida a algún factor externo, por la pérdida de belleza escénica y por otros aspectos relacionados. Con relación a los efectos de los campos electromagnéticos (CEM) y eléctricos en la Salud Humana, desde que en 1979 los Investigadores "Wertheimer y Leeper" describieron la posible relación entre la leucemia en niños y la exposición a CEM el público y la comunidad científica internacional se han



## Municipalidad de Belén

interesado más en el tema. Muchas son ya las investigaciones realizadas en relación con los efectos del campo electromagnético en la salud humana y son varias las que indican que se han obtenido relaciones positivas entre leucemia en niños y otras enfermedades y trastornos físicos de adultos con la exposición a campos magnéticos. Si bien son escasos y algunos se han desestimado por deficiencias metodológicas o dudas razonables desde el punto de vista médico, lo cierto es que no se duda que las radiaciones magnéticas afectan la materia viviente.

Otros efectos de los campos magnético y eléctrico sobre la salud humana tienen que ver con tumores cerebrales, cáncer pulmonar, melanoma maligno, aumento de la tensión, dolores de cabeza, abortos y nacimientos prematuros. También se han mencionado ruidos como el zumbido producido por el viento al contacto con los cables, calor húmedo cuando llueve, el temor a la caída de un cable, distorsión de las señales de radio y televisión, muerte de aves (comunicación personal). Algunos han dejado las viviendas y se han ido a vivir a otro lado, a los niños no les permiten jugar en las calles o zonas de parque, etc. El Órgano de Normalización Técnica con base en literatura revisada, opinión de los vecinos afectados que fueron consultados, expertos en bienes raíces y la investigación de valores realizada recomendó:

1- Que para efecto del cobro del impuesto sobre Bienes Inmuebles en la Municipalidad de Belén se considere una devaluación de por lo menos 50 % en el valor de la construcción y del terreno de los inmuebles en las zonas homogéneas afectadas por la contaminación electromagnética.

2- Esta afectación aplica únicamente para los inmuebles de uso residencial y comercial ubicados en la zona de influencia de las LAT (líneas de alta tensión).

3- Esta afectación no aplica para los inmuebles de uso industrial por cuanto la disponibilidad de energía, más bien es deseable en esta zona.

4- Si el problema desaparece por un eventual cambio de la ruta de las LAT u otra razón entonces se hará necesario realizar un nuevo estudio de valores en la zona.

Por su parte el Concejo Municipal con base en lo anterior y por recomendación de Comisión de Obras en la Sesión Ordinaria N°56-2002, artículo 19 de fecha 13 de agosto de 2002 entre otros, aprobó aplicar una devaluación del 50% al valor de los terrenos y construcciones para vivienda y comercio ubicados en la zona homogénea afectada por la Contaminación electromagnética. A la fecha la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén cumple con esta disposición o recomendación del ONT.

## Mapa de Ubicación de las Líneas de Alta Tensión

**INMUEBLES CON AFECTACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN DE RÍOS Y QUEBRADAS.** En primera instancia es importante indicar las definiciones tanto de ríos como de quebradas. Los ríos son corrientes naturales de aguas que fluyen con continuidad. Estos poseen un caudal determinado, rara vez constante a lo largo del año, y desemboca en el mar, en un lago o en otro río, en cuyo caso

## Municipalidad de Belén

se denomina afluente. La parte final de un río es su desembocadura. Las Quebradas son hondonadas profundas, de paredes abruptas, excavadas por las aguas en el transcurso del tiempo o por acción tectónica, por cuyo fondo corren riachuelos o arroyos durante una parte del año. Ahora bien, en cuanto a la normativa sobre las áreas de protección de los ríos y quebradas, en el artículo 33 inciso b de la Ley Forestal 7575 se declaran como áreas de protección:

b) Una franja de quince metros en zona rural y de diez metros en zona urbana, medidas horizontalmente a ambos lados en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos si el terreno es plano, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado.

En cuanto a la aplicación del impuesto sobre bienes inmuebles para zonas de protección de ríos y quebradas, el Órgano de Normalización Técnica (ONT), en calidad de asesor obligado de las Municipalidades, mediante oficio CAM-008-2010 de fecha 21 de diciembre de 2010 dió respuesta a la Municipalidad de Naranjo en cuanto a como tratar dichas áreas de protección de ríos y quebradas, riachuelos, lagunas, acequias entre otras. En el mismo se indica que ya en el oficio SDVM-01-2009 se determinó que para valorar las áreas de protección de ríos y quebradas para el Impuesto de Bienes Inmuebles se debe tomar un valor de cero colones para dichas áreas. Así las cosas en el proceso de declaración o Valoración de Bienes Inmuebles, la Administración Municipal debe orientar al administrado e indicar al Perito valuador según corresponda, que para áreas de protección de ríos y quebradas se establece valor cero.

A la fecha la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén cumple con esta disposición o recomendación del ONT.

## INMUEBLES CON AFECTACIÓN POR CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y DE ZONAS DE PROTECCIÓN DE NACIENTES O MANANTIALES

- Las cuencas hidrográficas son formas geográficas que hacen que el agua que proviene de las montañas o del deshielo descienda por la depresión hasta llegar al mar (Cuenca endorreica). En algunos casos la cuenca puede no alcanzar el nivel del mar si se trata de un valle encerrado por montañas en cuyo caso la formación acuífera será un lago o una laguna, (Cuenca exorreica).

-Acuífero se define como aquella formación o estructura geológica de rocas, gravas o arenas situadas encima de una capa impermeable, que por porosidad y permeabilidad natural posee la capacidad de almacenar agua que circula en su interior. Los mantos acuíferos alimentan los pozos y los manantiales y se puede decir que es aquella área bajo la superficie de la tierra donde el agua de la superficie (lluvia) percola y se almacena.

-Naciente o manantial se define como un flujo natural de agua que brota de la tierra o entre las rocas que puede ser permanente o temporal. Este se origina en la filtración de agua, de lluvia o de nieve, que penetra en un área y emerge en otra de menor altitud, donde el agua no está confinada en un conducto impermeable. Los cursos subterráneos a veces se calientan por el contacto con rocas

## Municipalidad de Belén

ígneas y afloran como aguas termales. De acuerdo la normativa vigente, en el artículo 33 de la Ley Forestal 7575 inciso d, se declaran las siguientes áreas de protección:

*“d) Las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley.”*

Por su parte la Ley de Aguas 276, indica en el artículo 31, inciso b, se declaran como reserva de dominio a favor de la Nación:

*“b) La zona forestal que protege o debe proteger el conjunto de terrenos en que se produce la infiltración de aguas potables, así como el de los que dan asiento a cuencas hidrográficas y márgenes de depósito, fuentes surtidoras o curso permanente de las mismas aguas.”*

Adicionalmente la Sala Constitucional mediante voto 2004-01923 de fecha 25 de febrero de 2004, define los alcances de los perímetros de protección de los mantos acuíferos:

*“a) Perímetros de protección de los mantos acuíferos: Uno de los instrumentos más novedosos en la protección de los recursos hídricos es la definición de perímetros de protección para la conservación del recurso y de su entorno. Esta medida de intervención administrativa busca preservar la calidad y cantidad del agua contenida, pero también de su continente, esto es de la formación geológica denominada acuífero. Esa actividad consiste en proyectar y trazar sobre la superficie una demarcación bajo la que se asienta un acuífero o parte de éste (...), Evidentemente, la definición de perímetros por las autoridades nacionales –MINAE e ICAA- debe ser respetada por los Gobiernos Locales (Municipalidades) y el INVU (dada su competencia residual en materia de planificación urbana en ausencia de planes reguladores locales) para compatibilizar, desarrollar y reflejar efectivamente los condicionamientos establecidos en la definición de los perímetros de protección en la normativa contenida en los respectivos Planes Reguladores sobre los usos de suelo o de ordenación del territorio (v. gr. reglamento de zonificación, de construcciones, etc.). Obviamente, a lo anterior debe añadirse la protección alrededor de las áreas de captación (pozos -PPP: perímetros de protección de los pozos-, manantiales, nacientes, etc, mediante la definición de una zona alrededor en la que se prohíban o limiten determinadas actividades humanas regulándose o controlándose el uso del suelo.”*

En este mismo orden de ideas, para las áreas de protección de nacientes, en el artículo 33 de la Ley Forestal 7575 inciso a, declara la siguiente área de protección:

*“a) Las áreas que borden nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal.”*

Del mismo modo, la Ley de Aguas 276, indica para áreas de protección de nacientes, en el artículo 31 inciso a, se declaran como reserva de dominio a favor de la Nación:

## Municipalidad de Belén

“a) Las tierras que circunden los sitios de captación o tomas surtidoras de agua potable, en un perímetro no menor de doscientos metros de radio.”

En el artículo 149 de la misma Ley se prohíbe destruir, tanto en los bosques nacionales como en los de particulares, los árboles situados a menos de sesenta metros de los manantiales que nazcan en los cerros, o a menos de cincuenta metros de los que nazcan en terrenos planos. Ahora bien, con relación al Impuesto sobre bienes Inmuebles, el Órgano de Normalización Técnica (ONT) por medio del oficio PL-13-2009 de fecha 16 de marzo de 2009, ante consulta de la Municipalidad de Belén indica en lo que interesa, que en la Ley 7509, Ley del impuesto sobre Bienes Inmuebles no se establece la condición tributaria de los inmuebles ubicados en una zona de protección absoluta y que dicho régimen es especial y lo regula la Ley Forestal 7575 en los artículos 22, 23 y 24 y en que para lo que interesa se transcribe:

“Art.22 Certificado para la conservación del Bosque: Se crea el Certificado para la Conservación del Bosque (CCB), con el propósito de retribuir al propietario o poseedor, por los servicios ambientales generados al conservar su bosque (...).

Los poseedores de certificados podrán beneficiarse, además con los siguientes incentivos:

a) La exoneración del pago del impuesto a los bienes inmuebles, (...).

Art.23 Incentivos: Para retribuirles los beneficios ambientales que generen, los propietarios de bosques naturales que los manejan, tendrán los siguientes incentivos para esas áreas:

a) La exención del pago del impuesto a los bienes inmuebles, creado mediante Ley N° 7509, del 9 de mayo de 1995. (...)

Art.24 Regeneración Voluntaria de Bosques: Los propietarios de los terrenos con aptitud forestal denudados, cuando voluntariamente deseen regenerarlos en bosque, gozaran de los incentivos incluidos en el artículo 22 de esta Ley para las áreas que por el estado de deterioro y las necesidades ambientales deban convertirse al uso forestal, con base en criterios técnicos determinados por el Ministerio del Ambiente y Energía.”

Con base en lo anterior, le corresponde a cada contribuyente comprobar ante la Municipalidad el régimen al que se encuentra amparado y a la Municipalidad, valorar la prueba que se aporte. Sobre este tema la Procuraduría General de la República comunicó al Órgano de Normalización Técnica (ONT), el dictamen C-355-2011 de fecha 20 de diciembre de 2001, en el que para lo que interesa se indica en el apartado III SOBRE EL FONDO que, (...) debe armonizarse las disposiciones contenidas en la Ley 7509 y su Reglamento, con las disposiciones de la Ley 7575, en lo referente a las exenciones que se establecen respecto el impuesto sobre los bienes inmuebles. Según se indicó, el artículo 4 de la Ley N° 7509 establece una no sujeción al impuesto sobre los bienes inmuebles; no sujeción que debe ser entendida dentro del contexto del artículo 1 del Reglamento a dicha Ley, que en forma clara dispone que para todos los efectos, cuando la ley o reglamento utilicen el término

## Municipalidad de Belén

“bien inmueble”, se hace referencia no solo los terrenos, sino también las Instalaciones, construcciones fijas y permanentes en ellos ubicados.

No obstante, tratándose del inciso c) del artículo 4, el inciso b) del artículo 5 del Reglamento constriñe el concepto de inmueble al terreno únicamente, cuando el mismo sirve de protección a las nacientes de agua y que sean parte integral de dichas cuencas, o que hayan sido declarados por el Poder Ejecutivo reserva forestal, indígena o biológica o parque nacional. Ahora bien, si analizamos los artículos 22, 23, 24 y 29 de la Ley Forestal N° 7575 – que es posterior a la Ley del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles – y mediante las cuales se otorga a título de incentivos la exención del pago del impuesto sobre los Bienes Inmuebles a favor de los propietarios o poseedores por los servicios ambientales generados al conservar el bosque, que se sometan a planes de reforestación, habría que afirmar en principio, que tales incentivos devienen en innecesarios respecto del terreno, al estar prevista una no sujeción en el artículo 4 inciso c) de la Ley, no así respecto de las Instalaciones o construcciones fijas y permanentes en ellos ubicados en cuyo caso la exención sobre tales bienes dependerá del cumplimiento de los requisitos que imponen tanto la Ley Forestal como su Reglamento, (...). (El subrayado no es del original).

**INMUEBLES CON AFECTACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN DE POZOS.** Es vital indicar que los pozos se alimentan de los mantos acuíferos, que es aquella área bajo la superficie de la tierra donde el agua de la superficie (lluvia) pércola y se almacena. Los pozos son hoyos profundos o perforaciones verticales que se construyen con el objetivo de obtener agua subterránea para diversas actividades. En los pozos artesanos el agua brota superficialmente como un surtidor, son el resultado de perforar un acuífero confinado o limitado. En la excavación de un pozo en un acuífero limitado. En ocasiones no se necesita una bomba porque la presión empuja el agua hasta la cima por sí misma. En un pozo normal, las bombas tiran el agua a la superficie. Por otro lado, existen tanto pozos de abastecimiento público como pozos privados con fines diferentes.

En términos legales en cuanto a zonas de protección, la normativa vigente establece a través de la Ley de Aguas, en su artículo 8, que los alumbramientos no podrán ejecutarse a menor distancia de cuarenta metros de edificios ajenos, de un ferrocarril o carretera, ni a menos de cien de otro alumbramiento o fuente, río, canal, acequia o abrevadero público, sin la licencia correspondiente del Ministerio del Ambiente y Energía. (...). Por su parte el Reglamento de Perforación del subsuelo para la exploración y aprovechamiento de aguas subterráneas N° 35884-MINAET en su artículo 13.—De la distancia de retiro de pozos, indica que de conformidad con los supuestos del artículo 8° de la Ley de Aguas N° 276 del 26 de agosto de 1942, se debe establecer una distancia de retiro de operación del pozo de hasta 40 metros, entendida esta como la distancia inmediata al pozo que debe mantenerse para permitir el acceso al sistema del pozo, así como brindar seguridad y protección al acuífero sobre actividades aledañas al mismo.

La distancia de retiro puede ser menor si se aporta por parte del gestionante estudio técnico de tránsito de contaminantes donde se sustente tener certeza de la inocuidad de las actividades desarrolladas para con el acuífero. Corresponde a la Dirección de Agua del MINAET definir esta distancia de retiro, conforme el estudio presentado (...). Como se mencionó anteriormente, existen

## Municipalidad de Belén

pozos de abastecimiento público y pozos privados con fines diferentes. En el caso del Cantón de Belén los pozos de abastecimiento público están debidamente identificados y localizados, además estos cuentan con estudios específicos, con información hidrogeológica que determinan zonas de protección por medio de una combinación de los radios fijos y la ecuación analítica de flujo uniforme subterráneo, según la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (1993). Como la ecuación del método de flujo uniforme se aplica para acuíferos homogéneos, pero según la información descrita en los pozos en la zona se tienen distintas capas de rocas, algunas de las cuales están fracturadas, se considera que si se combinan los radios fijos y el método analítico, las zonas serán más adecuadas ya que se aproximan a medios heterogéneos. El procedimiento se basó en la definición de las zonas de protección con el método de la ecuación analítica y posteriormente rotar 20 grados el eje del flujo, a ambos lados de la zona delimitada. En cuanto a las zonas de protección se establece la zona 1 y zona 2.

La zona 1 corresponde a la zona de protección absoluta, la cual tiene un radio de protección de 40 metros para los pozos de Los Mangos y Ribera Nuevo, mientras que para los pozos conocidos como Tanques Elevados, Don Chico, Doña Rosa, Doña Claudia y Parque Residencial, la zona de protección absoluta es de 34 metros. Dentro de esta área de protección no debe permitirse ningún tipo de actividad que genere un riesgo por bacteria y virus esto según Spayd & Johnson (2003). Dentro de las actividades que no se deben permitir están: actividades pecuarias (chancheras, lecherías, corrales, etc), ningún tipo de explotación de canteras, evacuación de aguas negras o servidas, disposición de residuos sólidos (basura), talleres, bodegas de químicos, lagunas o plantas de tratamiento, gasolineras y autoconsumo, aplicación de agroquímicos ni ningún tipo de construcción tales como, casas de habitación, urbanizaciones, hoteles.

En la zona 2 o zona de protección inmediata, se trata del área con forma cónica indicada, la cual indica la zona de los 2 años, o sea delimita la zona en donde un contaminante podría llegar al pozo en un tiempo menor o igual a los 2 años, por lo que debe protegerse. Se determinó por medio del método del radio fijo. El uso del suelo en esta zona debe enfocarse de manera que se evite el riesgo por contaminantes químicos (USEPA, 2003), aunque también deben minimizarse los riesgos por bacterias y virus. En esta área se recomienda una densidad de población baja o bien que no supere los 69 habitantes por hectárea, según lo establecido en el Plan Regulador de Belén, INVU, 1994). Se recomienda que no se instalen industrias, actividades pecuarias, ni plantas de tratamiento de ningún tipo. Para el caso de los pozos, localizados en la jurisdicción del Cantón de Belén, existe un mapa general de localización con base en información suministrada por MINAET, SENARA, ICAA y la Municipalidad, mismo que está en continuo proceso de actualización. Este mapa es utilizado para Planificación Urbana, Control y toma de decisiones en procesos administrativos.

Las zonas de retiro de los pozos se entiende que corresponde a la distancia de operación del mismo de hasta 40 metros, la que debe mantenerse para permitir el acceso al sistema del pozo, así como brindar seguridad y protección al acuífero sobre actividades aledañas pero el administrado puede realizar estudios técnicos de tránsito de contaminantes donde se sustente tener certeza de la inocuidad de las actividades desarrolladas para con el acuífero y reducir el diámetro de retiro, previa autorización de la Dirección de Aguas del MINAET. Adicionalmente se entiende que los pozos

## Municipalidad de Belén

privados han sido perforados a voluntad de los administrados y de acuerdo a los protocolos y requerimientos correspondientes en la normativa, para un destino o aprovechamiento del recurso hídrico con diferentes fines sean estos industriales, agrícolas, inmobiliarios, u otros. Igualmente los pozos por diferentes razones podrán ser cerrados.

En cuanto al Impuesto de bienes inmuebles para terrenos donde existan pozos privados, se debe analizar el valor del mismo y la infraestructura anexa al determinar el valor del inmueble, puesto que para determinar la base imponible de este se debe considerar el valor del terreno, construcciones e instalaciones según la Ley 7509, Ley de Bienes Inmuebles y sus reformas.

**INMUEBLES CON AFECTACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN DE HUMEDALES.** Los humedales ha sido de tratamiento por parte de la legislación costarricense desde 1942 con la promulgación de la Ley de Aguas, lo cierto del caso es que bajo el enfoque actual, es hasta el año 1992, con la puesta en vigencia de la Ley de Conservación de Vida Silvestre, que se adopta una definición jurídica de humedal. Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres. La categoría biológica de humedal comprende zonas de propiedades geológicas diversas: ciénagas, esteros, marismas, pantanos, turberas, así como las zonas de costa marítima que presentan anegación periódica por el régimen de mareas (manglares). Según el Convenio Ramsar, un humedal es una zona de la superficie terrestre que está temporal o permanentemente inundada, regulada por factores climáticos y en constante interrelación con los seres vivos que la habitan.

Los Humedales suministran agua tanto para la explotación directa como para la recarga de acuíferos por infiltración. Estos forman parte de áreas silvestres protegidas sin embargo, existe una gran cantidad de humedales ubicados en terrenos privados, los cuales por razones económicas o ecológicas, no han sido comprados o expropiados por parte del Estado, ni tampoco han sido sometidos al régimen forestal de forma voluntaria por sus propietarios. Debido a lo anterior, y a su uso múltiple, el legislador costarricense optó por declarar de interés público la totalidad de humedales del país, estén o no protegidos por las leyes que rijan esta materia, así como su conservación. A raíz de la declaración de interés público que ostentan los humedales, el Estado costarricense se encuentra facultado de imponer limitaciones al uso de los recursos existentes dentro de los humedales con el fin de proteger los intereses de la colectividad.

En el Cantón de Belén se localiza un humedal, específicamente en la Ribera de Belén, mismo que para efectos de su regulación, el Concejo Municipal con base en información Institucional (IGN, y SENARA), entre otros considera que el mismo es un Humedal Lacustrino. En cuanto a la sujeción al impuesto de bienes inmuebles para terrenos compuestos por humedales, el Órgano de Normalización Técnica (ONT), mediante oficio DONT-241-2013 de fecha 20 de setiembre de 2013, ante consulta de la Municipalidad no ve posibilidad, ni asidero ni fundamento legal para la disminución del impuesto de Bienes inmuebles, sin embargo, se indica que jurídicamente, un humedal es un bien demanial, bien afecto a un fin de utilidad pública, en razón de lo cual esta

## Municipalidad de Belén

sometido a un régimen especial administrativo de protección y uso de los bienes, según lo indica el artículo 41 de la Ley Orgánica del Ambiente:

*“Artículo 41.- Interés Público: Se declaran de interés público los humedales y su conservación, por ser de uso múltiple, estén o no estén protegidos por las leyes que rijan esta materia. “*

Además indica el ONT que en el artículo 37 de esta Ley se establece claramente que el Poder Ejecutivo, por medio del MINAE, podrá incluir dentro de los límites de las áreas silvestres protegidas propiedad del Estado – cualquiera sea su categoría de manejo - las fincas de particulares o partes de ellas que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos señalados en dicha ley, agregando que, cuando se trate de humedales, los predios o sus partes también podrán comprarse o expropiarse, salvo que, por requerimiento del propietario, se sometan voluntariamente al régimen forestal. Podría valorarse para Humedales, la posibilidad de aplicar lo regulado por la Ley Forestal 7575 en los artículos 22, 23 y 24. Finalmente para mayor información la Unidad de Bienes Inmuebles ha solicitado a la asesora legal del ONT mediante correo electrónico, se amplió el criterio del oficio DONT-241-2013 con respecto a Humedales.

**INMUEBLES CON AFECTACIÓN DE ZONAS DE VULNERABILIDAD EXTREMA.** Las aguas subterráneas son un recurso hidráulico importante del que dependen para el abastecimiento urbano, Industrial y agrícola, grandes extensiones de nuestro territorio. Para una adecuada protección de los recursos hídricos subterráneos hay que considerar que la mejor manera de eliminar los problemas es la de impedir la entrada de elementos nocivos en el agua subterránea. En el Cantón de Belén se cuenta a la fecha con un Mapa de Vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas, mismo que esta avalado por el Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA), mediante Dictamen Específico de la Unidad de Investigación de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica.

De igual manera, en cumplimiento con lo establecido en el Voto de la Sala Constitucional 2012-08892 de fecha 27 de junio de 2012, la Municipalidad de Belén aplica la matriz de criterios de usos del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, para la protección del recurso hídrico. La matriz de interés establece condiciones y limitaciones para zonas de vulnerabilidad según sea el caso, vulnerabilidad baja, media, alta o extrema. En vulnerabilidad baja, media y alta se permite construcción bajo ciertas medidas de prevención y regulación. Para el caso de la Vulnerabilidad Extrema no se permite desarrollo urbanístico, actividad ganadera, actividad agrícola y otras actividades como comerciales o industriales depósitos, entre otros. No obstante a lo anterior, mediante estudios al detalle realizados por profesionales en la materia y con aplicación del método GOD, se puede determinar la situación real en que se encuentran las propiedades, con el aval del SENARA y demostrar una situación diferente a la establecida en primer instancia en el mapa de vulnerabilidad a la contaminación de aguas subterráneas, siendo este un mapa de carácter general.

En el caso específico de la aplicación del impuesto de bienes inmuebles, para casos de terrenos afectados por Vulnerabilidad, el Órgano de Normalización Técnica (ONT), mediante dictamen DONT-241-2013 de fecha 20 de setiembre de 2013, en el apartado III, entre otros indica que la protección y manejo de los mantos acuíferos del recurso hídrico ya estaba establecido desde la



## Municipalidad de Belén

promulgación de la Ley de Aguas en 1942, pero además como puede verse, ya desde febrero del 2004 la Sala Constitucional había hecho referencia a la emisión de documentos tales como, mapas hidrogeológicos y matrices de uso de suelo según la vulnerabilidad a los mantos acuíferos a la contaminación, cuyos perímetros de protección son de acatamiento obligatorio y deben verse reflejados en los planes reguladores sobre uso de suelos y ordenación del territorio por parte de las Municipalidades o el INVU. Indica la ONT que para disminuir el impuesto de bienes inmuebles en zonas de vulnerabilidad y en consecuencia con la resolución 2012-08892, se podría estudiar en el sitio y con los mapas correspondientes, cuál es la situación actual de cada inmueble.

Ahora bien, para llevar a cabo el estudio de cada caso, se debe tomar en cuenta un estudio a detalle de la situación de vulnerabilidad y posteriormente la limitación contenida en la Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico, emitido por SENARA, para posteriormente analizar esta situación con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 4 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el inciso b) del artículo 5 de su Reglamento, con el fin de determinar si esta normativa es aplicable al caso concreto o incluso proceder a la aplicación de lo que se ha venido indicando el ONT en el sentido para las áreas correspondientes a zonas de retiro o protección a ríos y quebradas, donde estas no son tomadas en cuenta a la hora de realizar el avalúo o la declaración según corresponda.

**INMUEBLES CON AFECTACIÓN DE ZONAS DE AMENAZAS NATURALES POTENCIALES.** Para este caso en particular se indica que en primera instancia, el artículo 5 de la Ley N°8488 dispone que la política de gestión del riesgo, constituye un eje transversal de la labor del Estado Costarricense. Toda política del desarrollo del país debe incorporar tanto los elementos necesarios para un diagnóstico adecuado del riesgo y de la susceptibilidad al impacto de los desastres, así como los ejes de gestión que permitan su control. Según los artículos 3, 8 y 25 de la Ley 8488 todas las Instituciones del Estado, incluyendo las Municipalidades, tienen el imperativo mandato de prevenir los desastres, y en particular los Gobiernos Locales deben incorporar la prevención como componente de los proyectos de desarrollo. Por su parte la Sala Constitucional ha validado que los Informes Técnicos de la CNE contienen recomendaciones de acatamiento obligatorio de los Gobiernos Locales y las Instituciones involucradas como el Ministerio de Salud entre otras. Con base en lo anterior existen inmuebles afectados por zonas denominadas de amenazas potenciales naturales donde no se permite la construcción y que en muchos casos según el procedimiento oficial, muchas familias deben ser desalojadas de las viviendas existentes, a saber en zonas de potencial inundación, áreas afectadas por avenidas y riberas inestables en los cauces, entre otros.

Específicamente para el Cantón de Belén, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias mediante oficio IAR-SIG-OF-12-2013 de fecha 04 de julio de 2013, en su versión más reciente, traslado a la Municipalidad de Belén, la cobertura oficial de amenazas naturales del Cantón para efectos de Ordenamiento Territorial y otros aspectos de interés. Para el caso específico de la aplicación del impuesto de bienes inmuebles, a terrenos y construcciones localizados en zonas de alto riesgo según la Comisión Nacional de Emergencias, la Municipalidad de Belén con el oficio UBI-OF-013-2013 consulto al Órgano de Normalización Técnica (ONT) sobre el particular y la respuesta de éste Órgano Asesor se emitió con el dictamen DONT-241-2013 de fecha

## Municipalidad de Belén

20 de setiembre de 2013, en sentido de que se analizará la información remitida para ser tomada en cuenta en la actualización de la Plataforma de Valores, siendo esta información de reciente recopilación.

### CONCLUSIONES

1. Son objeto del Impuesto de Bienes Inmuebles los terrenos, las instalaciones o las construcciones fijas y permanentes que allí existan.
2. Son Inmuebles no afectos al impuesto de Bienes Inmuebles según la Ley de Bienes Inmuebles en su artículo 4, inciso b, los inmuebles que constituyan cuencas hidrográficas o hayan sido declarados por el Poder Ejecutivo, reserva forestal, indígena o biológica, parque nacional o similar.
3. Los sujetos pasivos de bienes inmuebles deben declarar, por lo menos cada cinco años, el valor de sus bienes a la Municipalidad donde se ubican. Si no se presenta la Declaración, la Municipalidad podrá realizar un avalúo según el procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento.
4. La base imponible de un inmueble es modificada en forma automática según el artículo 14 de la Ley de Bienes Inmuebles por el mayor valor consignado en un instrumento público por traslado de dominio, hipotecas, cédulas hipotecarias, rectificación de cabida o reunión de fincas, fraccionamiento, declaración de bienes, construcciones o mejoras al inmueble, entre otros.
5. Que existen una serie de inmuebles en la jurisdicción del Cantón de Belén con restricciones o limitaciones por líneas de alta tensión, nacientes, pozos, vulnerabilidad de suelos, y amenazas naturales potenciales, entre otros, inmuebles que a la fecha son sujetos del cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles, en forma parcial o total.
6. Que el Órgano de Normalización Técnica es un órgano técnico especializado adscrito al Ministerio de Hacienda y asesor obligado de las Municipalidades, que entre otros además de asesorar, suministra los Planos Zonales de Valores y las Tipologías Constructivas para las declaraciones y avalúos de inmuebles.
7. Con relación a Inmuebles afectados por contaminación electromagnética o bien líneas de alta tensión se considera una devaluación de por lo menos 50 % en el valor de la construcción y del terreno en uso residencial y comercial, pero no así para uso industrial ya que la disponibilidad de energía más bien es deseable. En caso que desaparezca el problema por un eventual cambio de la ruta de las LAT u otra razón, entonces se hará necesario realizar un nuevo estudio de valores en la zona. (Informe de evaluación Técnico de Plataforma de Valores de Terrenos del Cantón de Belén 2001 y 2008)

## Municipalidad de Belén

8. Aquellos inmuebles que tienen zonas de protección de ríos y quebradas, es criterio de la ONT que a dichas áreas se deben tomar con un valor de cero colones para su valoración.
9. Para inmuebles ubicados en zonas de protección de nacimientos destinados a la protección y preservación del Recurso Hídrico, se encuentra previsto una no sujeción al impuesto de bienes inmuebles en el artículo 4 inciso c) de la Ley, no así respecto de inmuebles con instalaciones o construcciones fijas y permanentes, en cuyo caso la exención sobre tales bienes dependerá del cumplimiento de los requisitos que imponen tanto la Ley Forestal 7575 como en su Reglamento.
10. En cuanto al Impuesto de bienes inmuebles para terrenos donde existan pozos de abastecimiento público si es viable la no sujeción al impuesto en la zona de protección absoluta, por existir estudios específicos que determinan la zona de protección, catalogada de utilidad pública.
11. Para el caso de pozos privados, se considera que se debe aplicar el Impuesto de Bienes Inmuebles en forma total, tomando en cuenta en la declaración o avalúo el valor del pozo y su infraestructura al determinar el valor del inmueble, ya que su finalidad es evidentemente privada y es objeto de este impuesto los terrenos, las instalaciones o las construcciones fijas y permanentes que existan en el mismo.
12. Con relación a Humedales y tomando en cuenta la exención que otorga la Ley Forestal en los artículos de incentivo, para que los propietarios o poseedores se sometan a planes de conservación o regeneración del bosque o para reforestar, el disfrute de tal beneficio queda sujeto al cumplimiento de los requisitos y obligaciones que imponen la Ley Forestal y su Reglamento. Se espera ampliación de Términos aplicables a la sujeción del IBI a humedales por parte del ONT.
13. En zonas de vulnerabilidad extrema se podría estudiar cada caso específico en el sitio, con los mapas correspondientes y con estudios a detalle para determinar la situación actual de cada inmueble, y analizar finalmente lo dispuesto en el inciso b) del artículo 4 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el inciso b) del artículo 5 de su Reglamento, con el fin de determinar si esta normativa es aplicable a cada caso concreto o incluso proceder a la aplicación de lo que ha venido indicando el ONT en el sentido de que las áreas correspondientes a zonas de retiro o protección a ríos y quebradas no sean tomadas en cuenta a la hora de realizar el avalúo. Se debe analizar puntualmente el caso de los inmuebles con construcciones de viviendas, comercios, industrias u otros en la zona de vulnerabilidad extrema debidamente comprobada por estudios a detalle y de acuerdo a la normativa general, para la no sujeción del Impuesto.
14. Tomando en cuenta la cobertura oficial de amenazas naturales del Cantón de Belén, se puede analizar para cada caso particular, la no afectación del Impuesto de Bienes

## Municipalidad de Belén

Inmuebles en zonas de potencial inundación, áreas afectadas por avenidas y riberas inestables en los cauces, sin embargo, a la fecha el ONT estudia este caso específico y tomara las medidas que correspondan para las próximas plataformas de valores.

### RECOMENDACIONES

1. Solicitar al Órgano de Normalización Técnica, actualizar la Plataforma de Valores Zonales del Cantón de Belén, incorporando zonas de valor específicas para las áreas afectadas por zonas de protección de nacientes, humedal, pozos de abastecimiento público, amenazas naturales potenciales entre otras que no fueron consideradas en la Plataforma de Valores actualmente vigente del año 2011, previa presentación de los Mapas de Afectaciones y Limitaciones del Cantón de Belén.
2. Que para efectos de analizar cada caso específico de no sujeción al impuesto de bienes inmuebles en zonas de protección de nacientes, humedal, vulnerabilidad extrema y pozos de abastecimiento público entre otros, la Unidad de Bienes Inmuebles solicite la colaboración de otras Unidades Técnicas a través de la Dirección y mediante Constancias Técnicas para documentar y analizar las diferentes solicitudes siguiendo un debido proceso y en el tiempo establecido por Normativa.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, asegura que es importante la presentación del Informe o una reunión de trabajo para, con mayor profundidad, conocer el Informe Técnico.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Ratificar el Artículo 3 del Acta 68-2013.  
**SEGUNDO:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 20.** Se conoce el Oficio AM-MC-293-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el oficio CO. 37-2013, suscrito por Hazel Sanabria Sánchez, coordinadora de la Unidad de Contabilidad, donde presenta la corrección de la Liquidación presupuestaria del año 2012, específicamente en lo que respecta al monto de contribución a la Cruz Roja. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

CO.37-2013

Con respecto a la Liquidación del año 2012, se consigno un déficit de ¢30.944.465.82. En una revisión hecha posterior se logro determinar un error el cual se aclara en la nota adjunta sobre el caso de Constructora CADE, donde en el monto de Contribución a Cruz Roja se contemplo el monto de ¢2.864.460,00 lo que correspondía para cubrir la Garantía de Cumplimiento de la empresa anteriormente mencionada. Realizando dicha corrección la variante se presenta dentro el Superávit específico, donde en el Rubro de Contribución a Cruz Roja pasa de ¢2.943.942,30 a un monto real de ¢78.482,30. Adjunto documento con la corrección respectiva para que sea sometida a conocimiento y aprobación de los señores del Concejo Municipal. Cordialmente,

Informe según Información de la Unidad de Contabilidad

## Municipalidad de Belén

El día de 17 de setiembre de 2013, la Unidad de Tesorería nos solicita que efectuemos la devolución de los Depósitos #53263362 por un monto de ¢3.533.525,00, efectuado el día 18-12-2012 y # 209063 por un monto de ¢2.865.460,00 efectuado el día 02-11-2012, por la empresa Constructora Cade, S.A., el cual correspondía como Garantía de Cumplimiento para la Licitación Abreviada 2013LA-000014-01 "Construcción de 1er Etapa de la Biblioteca", realizando una revisión de los registros contables se logro verificar que el deposito #53263362 se efectuó un registro correcto del mismo y se procede a realizar la devolución por medio del cheque 2314 del 18-09-2013. Pero lo que corresponde al Depósito #209063 por un monto de ¢2.865.460,00, el mismo se registro erróneamente en el código de ingresos 4-01-04-02-01 / Contribución Cruz Roja en el mes de Diciembre de 2012, presentándose este registro dicho monto se tomo en cuenta en la Liquidación Presupuestaria de igual manera en el rubro de Contribución Cruz Roja y para este año en el Presupuesto Extraordinario 02-2013, se le da contenido presupuestario al mismo rubro para que sea transferido a la Institución en mención.

Tratándose dicho Deposito de una garantía de participación la empresa solicita la devolución de la misma y nosotros procedemos a realizar un cheque sin rebajar presupuesto ni afectar el Sistema PRE, con el cheque 2315 del 18-09-2013. Para lo cual esta unidad buscara forma de subsanar dicho registro.

**ANEXO No 1**  
**MUNICIPALIDAD DE BELÉN**  
**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2012**

En colones

	PRESUPUESTO	REAL <sup>1</sup>
<b>INGRESOS</b>	5.383.398.141,36	5.287.549.118,27
Menos:		
<b>EGRESOS</b>	5.383.398.141,36	5.155.252.763,54
<b>SALDO TOTAL</b>		<b>132.296.354,73</b>
<b>Más:</b>	<b>0,00</b>	
Notas de crédito sin contabilizar 2012	0,00	
<b>Menos:</b>	<b>0,00</b>	
Notas de débito sin registrar 2012	0,00	

Municipalidad de Belén

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 21.** La Vice Alcaldesa Thais Zumbado, manifiesta que la adjudicación de la construcción de la Biblioteca habían presentado una apelación y hoy la Contraloría no admitió la apelación, se dio un trabajo intenso.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que le gusta mucho la manera en como se planteo la adjudicación de la Licitación, no tomaron en cuenta únicamente el precio, porque se esta buscando el mejor provechoso para la Municipalidad sin ser el mas barato.

#### **INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.**

**ARTÍCULO 22.** Se conoce el Memorando 190-2013 de Gonzalo Zumbado, Coordinador, Unidad Tributaria. En atención al acuerdo del acta 58-213, artículo 18. Solicitar a la Alcaldía y la Administración Tributaria la valoración e informar sobre las implicaciones a nivel local. Asunto: Reforma a la Ley de Licores, según lo dispuesto por el voto de la Sala Constitucional, remito para su conocimiento los alcances de los resuelto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia mediante Voto número 2013-11499 de las 16:00 horas del 28 de agosto del 2013, donde se resolvió varias acciones de inconstitucionalidad presentadas contra la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas Alcohólicas.

Antecedentes:

- 1- La Asociación de Patentes Heredianos y Otros, mediante Expediente 12-011881-0007-CO, presento Acción de Inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley 9047 "Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas Alcohólicas", resolviéndose en su momento y mediante adición a la Resolución original de las quince horas y tres minutos del dos de noviembre de dos mil trece, que en el sentido de que durante la subsanación de esta acción, se puede aplicar las normas impugnadas. Se mantiene la suspensión del dictado del acto final en aquellos procesos administrativos o judiciales, en lo que se impugne un acto sustentados en la normativa en cuestión".
- 2- La unidad tributaria a partir del primero de octubre del 2012, procedió a generar el impuesto de patentes para el expendio de licores, conforme a lo establece el artículo 10 de la Ley 9047. Incluyendo la generación del citado impuesto, para el periodo fiscal 2013.
- 3- Durante el primer semestre de 2013, la Unidad Tributaria emitió veintitrés resoluciones administrativas donde se les previno a los propietarios de patentes de licores, que en caso de no cancelar sus impuestos, se iniciaría el procedimiento de suspensión de licencia municipal.

## Municipalidad de Belén

4- La unida de servicio al cliente recibió trece recursos de revocatoria contra las resoluciones de la Unidad Tributaria, donde se les previno la suspensión de licencia por falta de pago, no siendo resueltos por mandato de la Sala Constitucional.

5- La sala constitucional en la Corte Suprema de Justicia, mediante voto número 2013-11499 de las 16:00 horas del 28 de agosto de 2013, resuelve:

A) Es contrario del derecho de igualdad, estipulado en el artículo 336 constitucional, que el criterio de otorgar la licencia por cada trescientos habitantes como máximo, establecido en el inciso d) del numeral 3 de la Ley N° 9047, solo se aplique a las licencias Clase B y no a las licencias Clase A. Por ello, este parámetro deberá ser aplicado a estas dos clases de licencia, en razón de que en ambas la actividad comercial principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico.

B) Vulnera el principio de seguridad jurídica que el legislador ordinario haya establecido en el inciso 3) del artículo 10 de la Ley 9047 una sub clasificación de las licencias clase C, cuando en el artículo 4 de ese mismo cuerpo normativo (donde se definen cada una de las clases de licencia) esta no fue contemplada. Por consiguiente, se anulan por inconstitucionalidades las siguientes frases de ese inciso: Licencia clase C1: medio salario base y Licencia Clase C2: un salario base, de modo que solo queda vigente el enunciado que indica: 3 Licencia clase C: un salario base, todo ello sujeto a lo que expone en el siguiente punto.

C) Se interpreta conforme al Derecho a la Constitución que los montos únicos por concepto de pago de derechos trimestrales establecidos en los incisos 3) y 5) del artículo 10 de la Ley N° 9047 para las Licencias Clase C, E1a, E1b, E2, E3, E4 y E5, significan el límite máximo por aplicar, lo que implica que cada municipio puede fijar provisionalmente un límite mínimo de acuerdo con el potencial de explotación de cada negocio dentro de su respectiva clase de licencia, según sea su ubicación, tamaño, tipo de infraestructura, entre otros parámetros objetivos, todo ello hasta tanto el legislador no regule al respecto.

D) A pesar de que sea constitucional el establecimiento de un límite máximo para la fijación del monto por pago de derechos trimestrales en el supra citado artículo 10, deviene inconstitucional que en todas las clases de licencia contempladas en esa norma (incluso las que tienen un mínimo y un máximo como rango), no este regulado que la graduación del mencionado monto se debe aplicar conforme al potencial de explotación de cada negocio dentro de su respectiva clase de licencia según sea su ubicación, tamaño, tipo de infraestructura, entre otros parámetros objetivos. Tal determinación corresponde al legislador ordinario, no obstante, a efectos de evitar el surgimiento de un vacío legal que cause graves dislocaciones a la seguridad, la justicia o la paz sociales, la Sala toma como referencia el criterio anterior del legislador incorporado en el artículo 12 de la Ley N 10 (Ley sobre la venta de licores) únicamente en cuanto al uso de parámetro de ubicación para determinar el monto del cobro de patentes y por ende establece como medida excepcional y transitoria que hasta tanto el legislador ordinario no disponga otra cosa, los rangos estatuidos en el mencionado ordinal 10 únicamente serán aplicables a los negocios localizados en las cabeceras de provincia, debiendo reducirse a la mitad en el caso de las cabeceras de cantón y en una cuarta

## Municipalidad de Belén

parte, cuando se trata de las demás poblaciones. Lo anterior no obsta que, en el futuro, el legislador se base en otro tipo de parámetros objetivos que reflejen con más precisión el potencial de explotación de cada negocio dentro de su respectiva clase de licencia. Por otra parte, respecto del Transitorio I de la Ley N 9047 se declara sin lugar la acción, siempre y cuando se interprete, conforme al Derecho de la Constitución, que los titulares de patentes de licor adquiridas mediante la Ley N 10 mantienen el derecho de transmitirla a un tercero en los términos del derogado ordinal 17 de dicha ley hasta que expire su plazo bienal de vigencia y deba ser renovada. A partir de ese momento, quien sea titular de dicha licencia no podrá venderla, canjearla, arrendarla, transferirla, traspasarla ni enajenarla en forma alguna, ya que deberá ajustarse a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la nueva ley de licores N 9047. En todo lo restante se declara sin lugar la acción de inconstitucionalidad. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta. Los magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez consignan nota separada. Notifíquese al Presidente de la Asamblea Legislativa para lo de su cargo y a todas las partes.

Aplicación de la Resolución de la Sala Constitucional. Ante lo resuelto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el voto 2013-11499 de las 16:00 horas del 28 de agosto de 2013, la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, a resuelto:

1. Por mandato de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se han aplicado las normas impugnadas.
2. Se generó el impuesto trimestral a cada uno de los titulares de las patentes de licores.
3. Se mantuvo la suspensión del dictado del acto final en aquellos procesos administrativos presentados por los titulares de las patentes de licores.
4. La unidad tributaria aplico los ajustes en cada una de las cuentas de los titulares de patentes de licores y licencia para el expendio de Bebidas con contenido alcohólico, según lo dispuso la Salsa como se lee: debiendo reducirse a la mitad en el caso de las cabeceras de cantón y en una cuarta parte cuando se trata de las demás poblaciones, quedando en forma definitiva el impuesto según se detalla en los siguientes cuadros:
5. Se procedió a realizar los ajustes en cada una de las cuentas de los titulares de patentes de licores según sea la clasificación asignada en el cuadro anterior, procediéndose a notificarles lo resuelto por esta Unidad Tributaria y realizando la gestión de cobro, con fundamento en lo que establece la Ley 9047.
6. Al día de hoy se han recaudado la suma de ₡69.547.540.00 colones por concepto patentes de licores quedando por recaudar menos del 1% del monto facturado.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que él hace un gran trabajo explicando, sin embargo le gustaría que el funcionario Gonzalo Zumbado venga y explique en una sesión, sería interesante escucharlo, porque la gente consulta y no esta al tanto.



Municipalidad de Belén

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la información. **SEGUNDO:** Realizar una sesión de trabajo para poder profundizar en el tema. **TERCERO:** Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

#### **CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 23.** El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que hay cosas que quedan en actas y se aprueban, por ejemplo en el Acta 63-2013 consulto porque se decía que el Presupuesto de la Dirección Jurídica eran ¢20.0 millones, pero el Director Jurídico aclaro que eran ¢2.0 millones del Plan Anual para Contratación de Notarios, eso se debe corregir para la historia, aclarar de una forma mas formal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Recordar a la Administración que se debe corregir en el Plan Anual el monto presupuestado por la Dirección Jurídica, para la Contratación de Notarios.

**ARTÍCULO 24.** La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que:

- Hace unas sesiones la Sindica Sandra Salazar comento que había hablado con el Alcalde y lo único que faltaba para el trabajo eléctrico en el rancho de la Urbanización Zayqui era una llamada telefónica del Alcalde.
- Si se pudo evacuar la consulta de la Regidora María Cecilia Salas, sobre las fiestas de La Ribera, porque especularon que la Asociación de La Ribera era la encargada, pero desde hace 3 años no tiene nada que ver con los permisos de las fiestas, la encargada es la Junta de la Iglesia, este año hay un señor de apellido Vargas, quien de forma privada organizo las fiestas, trajo los juegos y estaba afectando la salida de las casas.
- Sobre el asunto del Auditor que ha pasado.

La Vicealcaldesa Thais Zumbado, informa que el señor de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz considero que si el Alcalde realizaba la llamada se iba a actuar.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que se involucro en el tema, hablo con los funcionarios de la CNFL, le dijeron que ya habían venido y valoraron la situación, recordaron también la aprobación hace poco de un Código Eléctrico por parte del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y dijeron que esa obra debe estar sujeta a ese Reglamento, entonces ya no es tan fácil una simple conexión. Comenta que Volvió a hablar con ellos y le dijeron que iban a realizar el trabajo. Es difícil, se han enviado varios correos, debemos esperar.

**ARTÍCULO 25.** El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, informa que:

- Se puso a investigar con compañero de la CNFL y le informaron que el poste que esta en el Cementerio tiene un Estudio de Ingeniería elaborado hace como 2 años, pero entiende que la Municipalidad debe realizar unas obras subterráneas primero para poder reubicar el

## Municipalidad de Belén

poste. N sabe cuál es el costo, pero cree que es mucho. La CNFL está conscientes que el poste es un peligro. Sería importante hablar entre ingenieros tanto de la Municipalidad como de la CNFL sobre este tema. Debemos aprovechar que la CNFL es un socio estratégico de este Cantón, que se puede aprovechar esa oportunidad.

- Consulta qué se sabe de la aprobación del Presupuesto Ordinario del próximo año, si la Contraloría ya se pronuncio, si ha llegado información.
- Insistir sobre el tema de los puentes, quiero saber sobre el Puente de Cachón, si se envió a la Contraloría para el refrendo del Contrato, si hay apelaciones?, en que situación está. También el Puente de Cheo, que ha pasado, se consultó a la Contraloría sobre la posibilidad de contratar por una vía más rápida para aprovechar el verano, ya contestó la Contraloría?.

### **ARTÍCULO 26.** La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que:

- Respecto al Proyecto del Cafetal había consultado al Alcalde, porque todos acá sabemos que la acera esta al borde de la calle, le dijeron entiende que eso tienen que corregirlo, el asunto es que siguen construyendo.
- Igual le preocupa Corbel que esta removiendo tierra, casualmente ayer en el Plan Regulador en La Asunción, uno de los temas que se hablo es la situación vial, todos los vecinos hablan, la gente esta agobiada en Belén, ahora estaba todo colapsado, la gente se va sintiendo cansada de la situación, ahora de La Ribera a aquí ya significa una presa, en Corbel debe meterse bastante como lo hizo DIPO, eso cree que para todos es importante, ese sector ha sido catalogado como unos de los puntos medulares y problemáticos para la cuestión vial, es importante darle seguimiento.
- Hubo otro choque en la esquina del Centro Comercial La Ribera, fuerte también otra vez, por el grado de desesperación, toda la Calle La Labor esta llena de carros, la gente se desespera y sino esta bien demarcado seguirán dándose accidentes, efectivamente eso es urgente, habíamos visto en varias cartas que se había comprado un equipo y la cuadrilla se había capacitado para hacer estos trabajos de demarcación, sino seguiremos teniendo accidentes.
- Ya sabemos que ayer en el Plan Regulador en La Asunción, también la gente esta muy molesta por el Hard Rock Cafe, los vecinos se están organizando, hay demasiadas molestias por el ruido y los parqueos, la música alta, hay personas que están muy a disgusto, quiere plantearlo porque la gente pregunta quien autorizo la patente, que esta haciendo el Concejo, porque es un proyecto de mucho impacto, que debe ser aprobado por el Concejo, ya que esta perjudicando a una gran cantidad de población las actividades que se realicen, hay no hay un tráfico, la Municipalidad no coordina con la Policía, en la correspondencia vienen cartas, la gente esta molesta, tenemos que tomar decisiones, a ellos tenemos que ponerles reglas, porque tienen una patente tienen un montón de derechos y deberes, tienen mucho desorden con el parqueo de los carros.

### **ARTÍCULO 27.** El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que:

## Municipalidad de Belén

- Lo del poste del Cementerio es muy complicado para la CNFL removerlo, por la pelota de concreto, se puso para sostener los servicios subterráneos que alimentan los edificios del frente y el enlace telefónico del ICE que va por el Balneario de Ojo de Agua.
- Respecto a las aceras del cafetal el constructor ya las está corriendo, ya es evidente el trabajo que están haciendo, ya demolieron una gran parte, se corrieron un par de metros.
- Sugiere a raíz del tema de Corbel hemos sido vehementes con el MOPT, pero no hemos pedido acerca de la rampa, la última que hablamos del caso, ya el MOPT había decidido enviarlo a Licitación porque tenían presupuesto asignado, pero esa Licitación puede durar 5 años, podemos enviar un acuerdo solicitando que el asunto camine.
- Con el tema del Centro Comercial La Ribera, es un caos y la demarcación lo resuelve un poco, ayer en la Junta Vial Cantonal se dijo que ya hay presupuesto para el próximo año, para intervenir los puntos más críticos de esa calle.

La Vicealcaldesa Thais Zumbado, informa que:

- Del poste del Cementerio, converso con la funcionaria Andrea Vargas de la CNFL, ignoraba que había un estudio, el funcionario Oscar Hernández dice que es mejor el poste, porque sino habrá más espacio y se darán otro tipo de accidentes.
- El Presupuesto Ordinario aún no ha llegado.
- Sobre los puentes se ha discutido en la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones.
- De pintar las calles es la Federación de Municipalidades de Heredia, es quien tiene la máquina, pero se debe comprar la pintura que es muy cara, en seguridad vial se debe presupuestar más, se invitara a COSEVI, a CONAVI y a RECOPE por parte del CCCI.
- Sobre el Hard Rock Café también se converso, la Policía de Proximidad y el Doctor de Salud, en el CCCI, se converso sobre el ruido, hablando con el funcionario Gonzalo Zumbado dicen que hay disponibles 600 parqueos, pero lo que pasa es que el cliente no quiere caminar, dejan el vehículo en la calle y realizan tacha de los vehículos, entonces la Policía tiene que asistir y descuida el Cantón, se estarán reuniendo para realizando un operativo, la patente se otorgo porque cumplían, aunque no nos guste, pero es difícil, no es fácil resolver esos problemas.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, manifiesta que:

- Sobre el Puente Cachón están en el trámite de formalización.
- En el Puente Cheo la Contraloría nos ha hecho 2 prevenciones para ampliar y adicionar la información, el plazo vence mañana para remitir la información, esperemos que sean buenas noticias.

**ARTÍCULO 28.** El Sindico Suplente Juan Luis Mena, informa que:

- Es repetir lo mismo, viene viendo el tránsito en Belén, la pasada al Ojo de Agua, después del Centro Comercial La Ribera, es un peligro de noche, camina mucha gente y es un peligro, el espacio es reducido, falta el cordón de caño.

## Municipalidad de Belén

- Por la Virgen de Fátima hay huecos en la carretera.

**ARTÍCULO 29.** El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que agregando al tema del conflicto que se da frente al Hotel Herradura, cuando se hacen las presas en la mañana la gente pasa por debajo del puente en vehículo y se meten a la Autopista. Regular esto no nos corresponde a nosotros, debemos poner la queja ante las instancias competentes.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, informa que para dar la patente el interesado o el abonado, tiene que cumplir con procedimientos, en una construcción de esa magnitud como el Hard Rock Café, la encargada fue una Empresa constructora responsable con un grupo multidisciplinario de profesionales, la responsabilidad profesional tiene que cumplir con una serie de requisitos que establece el Colegio de Ingenieros y Arquitectos, entonces si la Municipalidad detecta ante las quejas de los vecinos incongruencias, se tiene la potestad de revertir cualquier permiso dado porque obviamente esta viciado de nulidad.

**ARTÍCULO 30.** La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que:

- No sabe si valoraron que los 600 parqueos del Hard Rock Café existen, una critica es que la gente considera que la fiscalización e inspección municipal no existe, esa es la percepción de los funcionarios, pero ni siquiera tenemos un Departamento de Inspección y Fiscalización, con el crecimiento de Belén solamente mantenemos un Inspector, carecemos de recurso humano, carecemos de la parte operativa, los parqueos que están diciendo son utilizados por el Hotel, Restaurantes, Casino, no es exclusivo de Hard Rock Café, parece que no están operando esos parqueos, debemos tener mas organización, pero hay conciertos casi todos los días y son las 4:00 am y todavía están con música alta.
- Se debe enviar una carta a la Iglesia que hay molestias por las fiestas, por la colocación de los juegos que afectaron a las familias, además el sábado se contrato un grupo de música pesada, para una actividad que tiene un sentido religioso, artístico, cultural, de la música contratada nadie estaba disfrutando, era un grupo para jóvenes de música electrónica, habían personas mayores con la venta de artesanía, que estaban desesperadas, le dijeron como esto lo permite la Municipalidad.

**ARTÍCULO 31.** La Sindica Suplente Regina Solano, manifiesta que la calle que esta por donde viven Los Venegas en San Isidro hacia el puente por la línea, por el Polideportivo, la han llamado y le dicen que esa calle esta llena de huecos, como están asfaltando las calles, ahí nunca se ha hecho nada, no sabe si afecta el derecho de vía del ferrocarril. Un hidrante porque en la calle no hay, si es posible que se pueda instalar, ya que también pagan los impuestos como todo el pueblo y están un poco molestos.

**ARTÍCULO 32.** La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, informa que:

- Ha manera de recordatorio se tiene un Reglamento de Rótulos y hasta donde sabe solamente a una persona se le quitaron los rótulos, al resto de la gente no, esto desde el

## Municipalidad de Belén

2011, hay mucho rótulos colocados indebidamente y varios en posición peligrosa para el peatón y para las personas en sillas de ruedas, porque están en media acera y para poder circular deben pasar por la calle.

- Ha estado en reuniones donde encuentra muchos personeros del MIDEPLAN y siempre le preguntan por el CCCI y preguntan por el representante del Concejo, porque es una disposición, el funcionario Alexander Venegas le respondió que no hacía falta, la próxima vez pueden invitarlos, aunque sea únicamente de oyente, para lograr una mejor comunicación y conocer los Informes.
- Sobre el Hard Rock Café, exceso de ruido y el no uso de los parqueos, no es solamente por obesidad, sino por pereza, pero también esa construcción y esa actividad como tal, tiene varios problemas: desde antes habían problemas de tránsito, porque los camiones se parquean ahí, ahora también buses que llegan al Centro de Eventos del Herradura, la actividad del Hotel se ha activado, han renovado sus actividades, se llevan a cabo Congresos, además hay 2 o 3 restaurantes, ahí se agrega un centro de eventos o un bar masivo, ella misma se dio cuenta que no hay manera posible de confinar ruido, una estructura que recién se construyó de prever y debe confinar el ruido o la música. Se debe solucionar ese problema, es el respeto a la Ley, es indispensable la colaboración de toda esa corporación, sus empresas de ese grupo comercial o de las que desarrollan esas actividades; para no llevar el problema de parqueos de ellos, no es un problema de nosotros, para que no pierdan la clientela que tienen. Solucionar la problemática antes de que hayan consecuencias mayores.
- Sobre la trocha de Belén, entre el Centro Comercial de la Ribera y el Balneario Ojo de Agua. Insiste una vez mas, en el cumplimiento de lo descrito en la lámina 2 del Ing. Roberto Quirós del expediente sobre ese fallido proyecto de la trocha, está dispuesto reglamentariamente que tienen que hacerse arreglos en esa curva, no solo cordón y caño, porque hay un ángulo que no permite físicamente la visibilidad, la Dirección de Transito ya lo dispuso así en ese mismo estudio.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Enviar una solicitud de colaboración al MOPT respecto a la rampa de la salida a la Autopista General Cañas y su construcción. **SEGUNDO:** Ratificar los acuerdos tomados, conociendo que ya existe el respectivo contenido presupuestario. **TERCERO:** Trasladar todos los comentarios a los interesados y afectados para que tomen nota.

## CAPÍTULO V

### INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

#### INFORME DEL COLEGIO TÉCNICO DE BELÉN.

**ARTÍCULO 33.** La Sindica Propietaria Sandra Salazar, manifiesta que ayer fue la matrícula para el Colegio, cree que hasta aquí finaliza el trabajo la Comisión y seguirá trabajando la Junta Administrativa que se nombre y se encargue de ahora en adelante, todo esta a cargo del MEP. Se hará una última reunión con la Dirección Regional Circuito 07, para dejar todo claro, para los que

Municipalidad de Belén

estuvieron en la Comisión, hicieron lo que pudieron, ya lo que sigue no es parte de su labor, en su caso ya finalizó en esa Comisión.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, agradece profundamente por la información y por haber mantenido a este Gobierno Local informado sobre el tema. Considera que es indispensable, y que el crear una Junta depende si la constitución de la Institución ya está hecha formalmente, eso es responsabilidad del Ministerio de Educación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer a la Comisión por su participación y estamos a la espera de poder continuar apoyando las gestiones.

## CAPÍTULO VI

### INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 34.** Se conoce el Oficio MB-079-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 48-2013, procede esta asesoría legal a pronunciarse en relación con el procedimiento para asumir la tramitación de la moción que presentó el señor Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, y aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados.

PRIMERO: DEL CONTENIDO DE LA MOCION PRESENTADA. La moción presentada se sustenta en una serie de consideraciones que finalmente se concretan en la siguiente petición: *“Moción: Para que se nombre un Órgano Director del Procedimiento Administrativo para que determine si las acciones de los señores Juan Manuel González Zamora y José Manuel Matamoros García, actuales Presidente y Vocal II del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, son transgresiones a lo dispuesto en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y si riñen con los principios de Transparencia, Equidad y Probidad que deben observar los funcionarios públicos. Dicho Órgano Director debe ser externo a esta Municipalidad y debe rendir un informe a este Concejo Municipal en un plazo no mayor a los tres meses calendario. Para asegurar una adecuada investigación y evitar que se puedan dar injerencias y/o cualquier tipo de obstáculos en los procesos investigativos, procédase a la suspensión inmediata de los señores Juan Manuel González Zamora y José Manuel Matamoros García como miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén por todo el plazo en que dure la investigación y hasta que este Concejo Municipal haya votado el informe del Órgano Director y establecido las posibles sanciones que se desprendan de las mismas.*

*A efecto de no entorpecer el accionar y buen desempeño del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, procédase en forma inmediata al nombramiento de dos personas que sustituyan temporalmente y mientras dure el proceso investigativo a los señores Juan Manuel*

Municipalidad de Belén

*González Zamora y José Manuel Matamoros García. Envíese copia de este acuerdo y sus consideraciones a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría de la Ética.”*

Valorado el contenido de la propuesta presentada, es evidente que la misma pretende que se ordene la apertura de un procedimiento ordinario administrativo en cual se investigue *-en criterio del señor regidor proponente-* la denunciada responsabilidad de algunos miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes en relación con su participación en la toma de decisiones respecto de contrataciones administrativas con lo cual se habría supuestamente violentado las disposiciones contenidas en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. No obstante lo anterior, de la lectura de la propuesta se evidencia una seria omisión o confusión de las diferentes etapas que conforman la tramitación de un procedimiento de naturaleza sancionatoria. Esto es así porque en el contenido de la moción remitida a estudio se indica que es necesario nombrar un órgano director del procedimiento que debe realizar una investigación y presentar un informe en un plazo no mayor de tres meses. Sin embargo, en este punto debe aclararse que la apertura de un procedimiento ordinario administrativo dirigido a establecer sanciones necesariamente presupone que la investigación preliminar se ha realizado que se cuenta con una relación de hechos clara, precisa y circunstanciada, a partir de la cual el órgano director puede dictar la resolución inicial en la que imputa y traslada los cargos a los investigados para que estos ejerzan plenamente su derecho de defensa.

Con el fin de que el Concejo Municipal tenga claros los aspectos procedimentales que rigen la tramitación de estas investigaciones se hace en el siguiente apartado una referencia genérica de los principios que rigen las mismas.

#### SEGUNDO: ASPECTOS GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE GENERAN SANCIONES

1.- La Potestad Sancionadora: Conceptualización. Sobre la actividad sancionadora del estado debe considerarse que es notoria la ausencia de normatividad estructural, ya que casi en todos los países la legislación represiva de tipo sancionatorio es sectorial, sin que sea común encontrar un cuerpo normativo global que encierre todos los elementos propios de este derecho. Este fenómeno cobra vital importancia, sobre todo en los últimos años, debido principalmente a que una tendencia que cada día cobra más fuerza es la de despenalizar muchos ilícitos y convertirlos en materia del Derecho Sancionador Administrativo. En este sentido algunos autores han sostenido que el proceso despenalizador desarrolla nuevos tipos de infracción administrativa, extraídos del estatuto punitivo penal, haciendo más fértil el campo del derecho penal administrativo.

En la mayoría de los sistemas, el eje central de los principios que sostienen este derecho ha sido delineado por la jurisprudencia constitucional; y nuestro país no ha sido la excepción ya que la Sala Constitucional ha través de sus sentencias, entre las cuales sobresale el voto 5994-94 reiterado en resoluciones posteriores, vino a establecer la posibilidad de dimensionar la aplicación de algunos principios penales al ámbito del derecho sancionador. El Derecho Administrativo Sancionatorio es punitivo en la medida en que impone sanciones a consecuencia de quebrantamientos, por acción u

## Municipalidad de Belén

omisión, contra el orden establecido, pero no es penal propiamente. El *ius puniendi*, concebido con la finalidad de prevenir la lesión o puesta en peligro de los bienes jurídicos que la sociedad decidió proteger, fue alcanzando paulatinamente formas de acción más efectivas y dotó a la Administración de su potestad sancionadora.

Es en ejercicio de esta potestad que el Estado puede imponer sanciones a los particulares o administrados, por las transgresiones que contra el ordenamiento jurídico éstos cometan, y que previamente estén establecidas como una falta; por supuesto que esta tipicidad no puede ser entendida con la rigidez con la que se contempla en el derecho penal, y en este sentido la misma Sala Constitucional ha dejado claro que tales principios penales deben ser importados a nuestra materia con un matiz propio del derecho administrativo. Entre estas resoluciones destaca el voto 497-97 de la Sala Constitucional.

2.- El Procedimiento Administrativo – Sancionatorio. El ejercicio de la potestad sancionadora no puede ser entendido en un Estado de derecho, más que dentro de un marco de legalidad – actualmente la Sala Constitucional ha desarrollado más ampliamente este concepto denominándolo *Bloque de Legalidad*- que limite las desviaciones y los abusos que se puedan suceder en el ejercicio del poder. Surgen así de este Bloque de Legalidad, una serie de principios que consagrados por la Constitución Política, y desarrollados por la ley y las mismas de la Sala Constitucional, en un primer nivel, tutelan las relaciones entre el Estado y sus administrados. Es del artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública de donde podemos en primer plano desprender la verdadera naturaleza jurídica del Estado, y por consiguiente del Procedimiento Sancionatorio como instrumento para el mejor cumplimiento de sus fines, supeditando su accionar al referido Principio de Legalidad, siempre en aplicación de la referida norma:

*“Artículo 11.-*

*1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*

*2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”*

Del párrafo primero de este artículo, se limita desde ya la actuación administrativa, dado que el mismo ordenamiento jurídico –que debe respetar la administración- le confiere al administrado una serie de mecanismos para defenderse de las actuaciones administrativas. La misma Ley General de la Administración Pública ha regulado el Procedimiento Administrativo como uno de los principales medios de defensa del ciudadano, tendiente a garantizarle su situación jurídica. Es así como el artículo 214 establece uno de los principios generales –sino el más importante-, de este mecanismo, disponiendo que el: *“El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración, con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico”*. (El subrayado no es del texto original).



## Municipalidad de Belén

Se desprende de esta disposición normativa la verdadera naturaleza jurídica del procedimiento administrativo, estableciendo su identidad teleológica como garante de los fines de la administración, que no son otros más que proveer al administrado, mejores y mayores servicios. En confirmación de lo anterior, la referida norma continúa rezando que: "...Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final...", con lo cual se complementa lo expuesto en el párrafo precedente, en la medida que se erige el procedimiento administrativo como una garantía del ciudadano, en la medida que la búsqueda de la verdad real excluye finalidades ajenas que aparten el acto final de los hechos verificados y su interpretación conforme al mejor cumplimiento de los fines públicos de seguridad, orden, eficiencia, eficacia, y más recientemente de efectividad.

3.- Principios aplicables al Procedimiento Sancionatorio. Hoy día podemos afirmar sin temor a equivocarnos, que probablemente el logro más grande que la Sala Constitucional ha arrojado es el reconocimiento claro, tajante y genérico del principio del Debido Proceso, y que se ha desarrollado a hasta los más amplios límites hasta ese momento considerados, modificando incluso la visión que de se tenía de la Administración, tanto a nivel externo como interno. Es importante señalar que años antes de la creación misma de la Sala Constitucional se habían establecido a nivel jurisdiccional las bases de los principios que posteriormente dicha Sala desarrollaría, de manera que el Tribunal Superior Contencioso Administrativo en resolución número 3481 de las 16:00 horas del 7 de agosto de 1979 también los había establecido; y por su parte la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia en sentencia de las 16:00 horas del 9 de diciembre de 1983 señaló que *"la oportunidad de amplia audiencia y defensa que señala el artículo 211 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, sintetiza la doctrina del llamado Principio de bilateralidad de la audiencia, Debido Proceso o Principio de Contradicción."*

Como podemos apreciar, toda esta construcción ha llevado una teoría jurisprudencial del Debido Proceso, que hoy en día es de acatamiento obligatorio, y han calado en todo el proceder judicial y por consiguiente en el administrativo como etapa previa de aquel.

4.- Principio General: El Derecho Fundamental al Debido Proceso. Como derecho y garantía procedimental, consiste en una serie de derechos (y sus correlativas obligaciones a cargo de la Administración) que tiene todo administrado frente a la emisión de actos finales que puedan afectar su esfera de derechos subjetivos e intereses legítimos, que se resumen en una idea genérica de amplia participación del ciudadano, la cual necesariamente debe otorgársele en forma previa al acto final. En el conocido voto 1739-92 se encuentran reconocidos por la Sala Constitucional, los Principios que a juicio de la Sala integran el Debido Proceso formal. Los pronunciamientos constitucionales sobre el Debido Proceso son abundantes, de manera que en voto 3692-95 de la Sala Constitucional se recopilan y enuncian los fallos que sobre este tópico ha desarrollado el tribunal constitucional, voto que en los que interesa reza así:

5.- Principios Específicos: Además de las resoluciones de la Sala Constitucional antes referidas, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia ha determinado de un modo genérico la abierta necesidad de instaurar procedimientos administrativos como garantía del Debido Proceso, de

## Municipalidad de Belén

manera tal que en el voto 104-F-95.CON de las 15:00 horas del 6 de octubre de 1995 estableció que los alcances del Debido Proceso en sede administrativa son principalmente los siguiente: “a) *Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento entablado, b) Oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión de que se trate. c) Derecho de ser oído y oportunidad del administrado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinente. d) Derecho del administrado de hacerse representar o asesorar por abogados, técnicos y otras calificadas. e) Notificación adecuada de la decisión que dicte la administración y de los motivos que en ella se funda, y f) Derecho del interesado de recurrir la decisión dictada. Tales son las implicaciones del artículo 211 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública.*”<sup>1</sup>

A nivel legal la Ley General de la Administración Pública, también reconoce y desarrolla ampliamente el principio. Claramente lo considera como una participación que debe permitirse en múltiples formas durante el procedimiento dirigido a la emisión del acto final, la cual ante todo debe ser previa; no siendo suficiente con que pueda impugnarse el acto final, impugnación que en realidad inicia otro nuevo procedimiento. Esas formas de manifestación de las oportunidades de defensa están de delimitadas y determinadas de un modo preciso. Por supuesto que el principio de defensa, como protección al administrado, interesa solo respecto de determinados actos finales, y concretamente de aquellos que puedan “*producir efectos en la esfera jurídica*” del administrado según lo dispuesto por el artículo 215 de la Ley General de la Administración Pública, es decir que puedan afectarle, positiva o negativamente un derecho subjetivo o un interés legítimo; sea imponiéndole obligaciones o suprimiéndole o denegándole derechos de acuerdo con el numeral 308 de la Ley General.

Un aspecto importante a considerar en este punto de la investigación en relación con los Principios que integran el debido proceso es si éstos se aplican de igual modo a toda situación donde deba aplicarse una sanción administrativa. La Sala Constitucional en el voto 3692-1995 indicó: “*Esta Sala ha señalado los elementos del Debido Proceso legal..., aplicables a cualquier procedimiento sancionatorio o que pueda tener por resultado la pérdida de derechos subjetivos. La administración debe en atención al derecho de defensa del administrado: a) Hacer traslado de cargos al afectado, lo cual implica comunicar en forma individualizada, concreta y oportuna, los hechos que se le imputan; b) Permitirle el acceso irrestricto al expediente administrativo; c) concederle un plazo razonable para la preparación de su defensa; d) concederle la audiencia y permitirle aportar toda prueba que considere oportuna para respaldar su defensa; e) fundamentar las resoluciones que pongan fin al procedimiento; f) reconocer su derecho a recurrir contra la resolución sancionatoria.*”

Vemos entonces como el procedimiento administrativo sancionatorio no está excluido de la aplicación de estos principios; a lo cual debemos agregar que si dentro de la normativa de la Ley General de la Administración Pública sus disposiciones permite procedimientos variados, dependiendo de la gravedad de la afectación a la esfera jurídica del administrado por parte del acto final o bien de razones de urgencia que puedan exigir la intervención administrativa; siempre

---

<sup>1</sup> SALA PRIMERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, voto 104-F-95.CON de las 15:00 horas del 6 de octubre de 1995.

## Municipalidad de Belén

deberán instruirse estos procedimientos sin apartarse de los Principios del Debido Proceso, y siempre que la finalidad esencial del procedimiento se mantenga y no se trate de una desviación de poder. Es precisamente ante esta posibilidad tan amplia otorgada por el ordenamiento jurídico a la administración, para intervenir en la esfera de derechos subjetivos e intereses legítimos de los administrados de donde surge la necesaria aplicación de tales principios. En este sentido la Sala Constitucional ha indicado que *“Desde luego que el Debido Proceso genera exigencias fundamentales respecto todo proceso o procedimiento, especialmente entrándose de los de condena, de los sancionatorios en general, y aún de aquellos que desembocan en una negación, restricción o supresión de derechos y libertades de personas privadas, o aún de las públicas en cuanto que terceros frente a las que actúa.”*<sup>2</sup>

Pero cuáles son estos principios y cómo han de aplicarse al procedimiento sancionatorio administrativo es el tema obligado que a continuación tratamos.

6.- Sobre Necesaria Imputación de Cargos. Tratándose es consecuencia de un procedimiento tendiente a demostrar una falta que puede implicar una sanción, resulta elemental afirmar que no puede bastar que se advierta que se está ante un procedimiento sancionatorio. *“Por razones de lógica y justicia y con base en el principio de aplicación analógica de las reglas básicas del proceso penal, congruentes con la función administrativa, se requiere el cumplimiento de formalidades precisas, que es lo realmente relevante en este caso. Para empezar, no puede haber procedimiento disciplinario sin imputación de cargos, o sea, sin advertir cuáles son las supuestas faltas sobre las que versará el procedimiento disciplinario. Como ha ilustrado la jurisprudencia colombiana, respecto de procedimientos contra funcionarios públicos, “... el pliego de cargos cumple una función vital dentro del proceso disciplinario, pues con base en él, la Administración, de una parte circunscribe la imputación específica de los hechos constitutivos de la falta disciplinaria, y de otra parte, el inculpado puede ejercer adecuadamente su derecho de defensa, respecto de cargos específicos y concretos...”*<sup>3</sup>

Siendo de la forma expuesta, esta imputación de cargos debe ser concreta, precisa. La Sala Constitucional ha resuelto que toda sanción debe imponerse previa tramitación de un procedimiento que sustancie el Debido Proceso, el cual tiene una serie de principios que como más adelante veremos son los propios del proceso penal extendidos al derecho administrativo, y entre estos ha mencionado la misma Sala en el voto 632-99 el de intimación: *“...Principio de intimación: consiste en el acto procesal por medio del cual se pone en conocimiento del funcionario la acusación formal. La instrucción de los cargos tiene que hacerse mediante una relación oportuna, expresa, precisa, clara y circunstanciada de los hechos que se le imputan y sus consecuencias jurídicas. B) Principio de imputación: es el derecho a una acusación formal; debe el juzgador individualizar al acusado, describir en detalle, en forma precisa y de manera clara el hecho que se le imputa. Debe también realizarse una clara calificación legal del hecho, estableciendo las bases jurídicas de la acusación y la concreto pretensión punitiva”*.

<sup>2</sup> SALA CONSTITUCIONAL, Corte Suprema de Justicia. Resolución 1739-1992 de las once horas cuarenta y cinco minutos del primero de julio de 1992.

<sup>3</sup> MURILLO ARIAS, Mauro. *Op cit.*

## Municipalidad de Belén

Bajo estas consideraciones es criterio de esta asesoría legal que la posibilidad de abrir un procedimiento administrativo del cual puedan desprenderse sanciones no es ni la forma correcta ni cumple con el principio de economía procesal en la medida que podría por un lado generar gastos y molestias innecesarias, y por otro porque de la confusión a la que lleva se desprende que obligaría a la Administración a realizar una investigación para determinar si hay mérito para ir al procedimiento formal, resultando irracional, poco eficiente e innecesario que los dos procedimientos versen sobre la comprobación de los mismos hechos, y donde el segundo necesariamente tendría que permitir la participación plena del funcionario para presentar el descargo. Sobre la investigación preliminar revestida de una informalidad inherente a su naturaleza preliminar, es la opinión de esta asesoría que la misma es la etapa que permite precisar los hechos y cargos a imputar, así como determinar cuales son las pruebas en las que se sustentaría.

7.- FASE UNO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Preparación del Procedimiento. Cuando no se tienen claro los hechos concretos y los cargos sobre los cuales se iniciaría una imputación de cargos, se habla que existe una fase preliminar que para efectos de este análisis se denominará Fase de Preparación del Procedimiento mismo y que precisamente busca satisfacer esa decisión acertada de la Administración de dar inicio a un procedimiento cuando ya tenga elementos suficientes para reconocer su valía y su pertinencia. Esta Fase preliminar del Procedimiento tiende a dividirse en dos importantes etapas que son:

- ✓ Etapa de Conocimiento de la *notitia criminis*
- ✓ Etapa de la Investigación Preliminar

Etapa de Conocimiento de la Falta o *notitia criminis*. El procedimiento sancionatorio, aparte de ser un instrumento de resorte eminentemente jurídico, debe tener un inicio que desencadena a su vez el resto de los actos consecutivos que le dan propiamente su sentido. La Administración muchas veces se distrae en sus funciones eminentemente de gestión directa y no cuenta con mecanismo efectivos que le faciliten a su vez darse cuenta de la existencia de una posible falta que merece sanción administrativa. A este momento en que se da la noticia de la falta la doctrina también le ha llamado "*conocimiento de la notitia criminis*". Este inicio puede darse al menos desde cuatro hipótesis fácticas que son las siguientes:

- ✓ Puede resultar de la acción de oficio ejercida por la autoridad municipal interesada en la investigación y la consecuente sanción
- ✓ También puede resultar de una investigación interna realizada por los órganos de control interno de la organización
- ✓ Otra opción es cuando la Administración se da cuenta de la existencia de la falta ante la acción concreta de la Administración de Justicia, ya sea ante la acción del Ministerio Público allanando oficinas o recintos públicos o secuestrando cosas o directamente arresando a personas involucradas en supuestos hechos delictivos

## Municipalidad de Belén

- ✓ Finalmente puede surgir de una denuncia formal realizada por el ciudadano

Sea cual sea el mecanismo a través del cual la Administración se da cuenta de la existencia de la falta lo importante es entonces que de manera inmediata surge la exigencia de la actuación administrativa concreta y esta se concretiza en una serie de actividades importantes como lo son:

- ✓ Recepción de la denuncia (en caso de haberla)
- ✓ Apertura del Expediente Administrativo
- ✓ Evaluación de la Denuncia (si es que la hubo)

La denuncia formal o en su defecto el acta de denuncia verbal junto con aquellos elementos de prueba obtenidos en este primer contacto con el denunciante son los instrumentos que dan inicio a la apertura del expediente administrativo del caso concreto. En esta materia deben considerarse al menos los siguientes criterios mínimos:

- a) El expediente debe originarse preferiblemente en el Unidad u Oficina donde pueda custodiarse con el cuidado y determinación necesarios
- b) Deben incorporarse los documentos en el orden lógico que ellos tengan
- c) Debe procurarse que el expediente administrativo esté adecuadamente rotulado, identificado y numerado de manera que no se preste a confusiones en el futuro en cuanto a su identificación
- d) Su custodia, en esta etapa del proceso, debe darse bajo estrictos parámetros de celo y de discreción institucional bajo pena de ser sancionado con falta grave a quien no satisfaga estos principios

Una vez abierto el expediente administrativo entonces se procederá por parte del jerarca organizacional, -en el caso en el que nos encontramos no puede ser otro más que el Concejo Municipal-, a la evaluación de la denuncia a efectos de resolver la disyuntiva de si procede o no continuar con el procedimiento sancionatorio.

Etapa de la Investigación Preliminar a cargo de la Auditoría Interna o de un órgano designado al efecto. De ser sí la respuesta a la pregunta que formulábamos apenas atrás estamos entonces en el campo de la existencia de la segunda etapa de la Fase de Preparación del Procedimiento que analizamos en este capítulo. Esta segunda etapa corresponde entonces a la denominada Investigación Preliminar. Interesa destacar en cuanto a esta etapa del procedimiento que la misma debe surgir de un acto formal y motivado de parte del jerarca de la institución. Resuelto lo anterior quedan en manos de quien realiza la Investigación Preliminar, que en el caso de Belén ha sido la Auditoría Interna quien se dedica a realizar estas investigaciones mediante la elaboración detallada de relaciones de hechos sumamente detalladas y muy bien estructuradas que contemplan las siguientes acciones:

## Municipalidad de Belén

- ✓ Le corresponde determinar la existencia de pruebas en riesgo y las razones de la circunstancia de las mismas
- ✓ Hecho lo anterior debe absolver y procurar evacuar estas pruebas a manera de anticipo procesal
- ✓ También debe valorar la necesidad de solicitar al jerarca la imposición de medidas cautelares contra funcionarios involucrados que pueden ir desde el traslado de puestos hasta la separación temporal del cargo con goce de salario
- ✓ Dejará mejor preparado el procedimiento a efectos de formular una mejor fundamentación de la relación de cargos y de hechos
- ✓ Evita consumir tiempo del plazo de prescripción, pues en realidad el plazo más inmediato existente empieza a regir a partir de la presentación de la relación de hechos y no de la denuncia propiamente

En cuanto al denominado anticipo de pruebas existe abundante doctrina y jurisprudencia que respaldan la tesis de que estos actos procesales se hacen con el fin único de incorporar al proceso aquellos elementos probatorios que se encuentren en circunstancias tales que pueden considerarse como riesgosas para su permanencia o consistencia. En este sentido se la auditoría interna puede realizar entrevistas a testigos, puede visitar lugares y hacer inspecciones oculares, es posible también revisar archivos o contenedores de documentos en oficinas. Como puede observarse la acción de la Auditoría Interna es de mucho detalle y cuidado, pues de esos factores habrá de depender la suerte de estos activos procesales en el futuro.

Sobre la imposición de medidas cautelares: En cuanto a la imposición de medidas cautelares (sea la de la separación con goce salarial o traslado horizontal de puestos comúnmente llamada reubicación temporal) se ha dejado claro desde la doctrina jurisprudencial en Costa Rica que la misma debe acogerse bajo los siguientes criterios mínimos:

- a) No puede superar los tres meses, ni mucho menos dictarse de manera indefinida
- b) Debe dictarse en acto motivado por parte del jerarca municipal (Alcalde)
- c) Está sujeto a los recursos ordinarios y extraordinarios que establece el Código Municipal

Terminada la Investigación Preliminar por parte de la Auditoría Interna, esta presenta la relación de hechos con un informe detallado acerca de la procedencia de dar inicio al procedimiento formal y traslada el expediente administrativo al jerarca

FASE DOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Apertura del Procedimiento. Analizado el Informe de la Auditoría interna que realizó la Investigación Preliminar el jerarca tomará la decisión de

## Municipalidad de Belén

dar inicio al procedimiento formal de instrucción de la falta investigada, para lo cual necesariamente debe contarse con esa relación de hechos "*individualizada, concreta y oportuna*" (ver Voto 3692-1995 de la Sala Constitucional) dado que en caso contrario sería una apertura de procedimiento que sería nula por violentar los referidos principios de tipicidad e imputación que forman parte del Debido Proceso.

Etapa de Nombramiento del Órgano Director. La Administración Pública como parte del procedimiento que es participa en el mismo a través de una doble investidura: como órgano director y como órgano decisor. Evidentemente el Órgano Director del Procedimiento es parte integrante de manera directa de éste. Este órgano director es quien instruye el procedimiento en todas sus etapas posteriores y a menudo, por esa razón, se le ha confundido con el órgano decisor del procedimiento. El asunto está más que claro creemos nosotros: la potestad disciplinaria es competencia expresa de la Administración Pública y ésta normalmente la ejerce a través del mandato que se ha otorgado con ese fin al jerarca organizacional. Este mandato la más de las veces está claramente perfilado en un instrumento normativo suficiente para contenerlo y regularlo. Como tal es un mandato del jerarca y consecuentemente es también indelegable e insustituible en razón de que tiene relación directa con la función esencial que se le ha otorgado al jerarca de conformidad con el principio general del artículo 89.3 de la LGAP.

Si a esto que hemos dicho atrás sumamos que el órgano instructor del procedimiento en principio debe recaer en persona distinta del órgano decisor, esto último en salvaguarda del principio de Juez Natural que ya hemos analizado atrás, resulta más que claro que las funciones del órgano director del procedimiento tienen como límite efectivo y concreto, durante la instrucción del procedimiento, aquel punto en el cual el jerarca debe y tiene que tomar la decisión respectiva. Mucho se ha discutido también cuando se habla de la elección del órgano director del proceso, la práctica hasta ahora ha sido que una vez decidido dar por iniciado el procedimiento, se busca entonces determinar sobre quién recaerá el cargo de órgano director. Una vez nombrado el órgano director éste deberá ser juramentado por el jerarca como un requisito de eficacia de sus actuaciones durante el proceso de instrucción formal del procedimiento. Este acto de juramentación deberá constar en un acta que se levante al efecto y se incorpore íntegramente al expediente administrativo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: A partir de las anteriores consideraciones es criterio de esta asesoría legal que la moción presentada por el señor Vicepresidente Municipal no permite ordenar la apertura de un procedimiento ordinario administrativo en el tanto es necesario contar con una "*una relación oportuna, expresa, precisa, clara y circunstanciada de los hechos que se le imputan y sus consecuencias jurídicas*" (ver Votos 632-99 y 3692-1995 de la Sala Constitucional) dado que en caso contrario se estaría ante una apertura de procedimiento que sería nula por violentar los referidos principios de tipicidad e intimación que forman parte del Debido Proceso (ver voto 632-99 de la Sala Constitucional). Por lo anterior, esta moción puede considerarse una *notitia criminis* que permita realizar una investigación preliminar a partir de la cual se construya una relación de hechos con base en la cual el órgano decisor (Concejo Municipal), pueda delegar una adecuada instrucción a cargo de un órgano director que impute cargos a los investigados sin riesgo a que se violenten principios del Debido Proceso.

## Municipalidad de Belén

Ordenar la apertura de un procedimiento e imputar cargos a partir de esta moción, en criterio de esta asesoría legal resultaría prematuro y arriesgaría el objeto mismo del procedimiento, que como se ha indicado, no es la imposición de una sanción sino que "...Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final...". Por consiguiente se recomienda al Concejo Municipal remitir esta moción a la Auditoría Interna a efecto de que se proceda a realizar una relación de hechos precisa, o en su defecto que se ordene realizar una Investigación Preliminar, la cual sería procedente aún y cuando los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación sean investigados por supuestos hechos generados en un período de nombramiento diferente al que se encuentran ejerciendo por haber sido relectos.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, dice que hay dos formas: trasladar al Auditor para que realice la Relación de Hechos o existe la posibilidad, que el Concejo pueda retomar el caso e ir directamente a los Tribunales?, o hasta contratar una persona que haga una investigación? y realice el expediente.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que puede ser un Órgano que realice una investigación preliminar, acá en la Alcaldía se hace una investigación previa que conforma un expediente, se presenta para que la Alcaldía haga el procedimiento, esta no ha sido la costumbre del Concejo Municipal de Belén, aquí siempre la Auditoría lo ha hecho a requerimiento del Concejo, de la forma mas clara y precisa, es una opción que tiene el Concejo no deja de mencionarla, pero no ha sido la costumbre, la Auditoría puede abarcar el proceso de investigación.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, propone que la sugerencia de remitirlo al Auditor, es lo que ve mas viable y estaría de acuerdo.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, opina que igualmente, el Auditor está sobradamente capacitado para hacer lo que ha hecho durante tanto tiempo.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que esta de acuerdo con el Informe del Asesor, pero no remitirlo a la Auditoría, propone realizar las votaciones separadas.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, informa que esta de acuerdo con el Informe y lo puede aprobar, pero no aprobaría enviarlo a la Auditoría, entonces que se separen los acuerdos.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Informe MB-079-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel**



## Municipalidad de Belén

**Alfaro, Luis Zumbado:** Remitir esta Moción a la Auditoría Interna a efecto que se proceda a realizar una relación de hechos precisa, tal como lo recomienda el Informe del Asesor Legal MB-079-2013.

**ARTÍCULO 35.** El Asesor Legal Luis Alvarez, informa que esta analizando un Recurso presentado por el señor Julio González, el expediente se lo entrego hoy la Dirección Jurídica, mañana podría remitir el Informe para que lo conozcan, considerando que el señor viene el jueves a la Sesión.

**ARTÍCULO 36.** El Regidor Propietario Luis Zumbado, manifiesta que le hicieron un comentario del Comité de Deportes, en referencia a la situación que esta pasando ahora la Junta Directiva, ya venció la Junta Directiva quedo sin efecto y no tienen representante legal y es necesario autorizar pagos de diversos gastos y refrendo de contratos, la consulta es si el Alcalde sería la persona quien asume ese rol, siendo el administrador general del municipio, para dar continuidad al proceso.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, informa que en este momento el Comité de Deportes está en eliminatorias de Juegos Nacionales y se pueden dar apelaciones, en enero hay mas eliminatorias, además en el Reglamento del Comité dice que después de juramentados deben esperar 8 días mas para poderse reunir y elegir Presidente, se imagina que esto irá para largo, pregunta si el Administrador del Comité de Deportes puede hacer ese el trabajo, o le corresponde al Alcalde.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que en otras Municipalidades ha pasado, es peor porque no logran ni siquiera hacer el procedimiento de designación a tiempo, con la aclaración que el Concejo tiene aún 2 miembros que nombrar, que se debe definir a lo interno, con esa etapa pueden ir avanzando, la consulta no se ha remitido a la Asesoría Legal porque quedo en firme hoy, pero el tema si lo ha empezado a analizar, en algún momento se valoro la procedencia que el Concejo prorrogara el nombramiento de la Junta anterior, lo ha visto que lo hacen, pero no hay una disposición legal, ni reglamentaria que lo permita justificar, el Código Municipal habla que el nombramiento es por 2 años, el Alcalde es el administrador general, el Comité de Deportes es un órgano, que brinda un servicio público, para no interrumpir la prestación del servicio pública que se brinda por medio del Comité de Deportes, es mas fácil motivar que el Alcalde asuma esas funciones, para continuar con los servicios, con una justificación si se podría hacer, en el caso concreto del Comité de Deportes tiene una estructura administrativa que pocas Municipalidades tienen, se cuenta con un Administrador y un Departamento de Proveeduría, esa parte puede continuar trabajando hasta donde sus competencias se lo permitan, puede ser que llegue el momento donde el Administrador no pueda firmar ciertos egresos o gastos, obviamente necesitamos un acuerdo del Concejo, para que el Alcalde ejerza esa administración, le preocuparía que no se tome ninguna acción, sino el Comité de Deportes entra en un impaz administrativo y se verá interrumpido el servicio esencial para la comunidad, en concreto el deporte y la recreación, se puede redactar una propuesta para nombrar al Alcalde es una alternativa mas viable, esto puede ser a través de una Moción del Alcalde o de un Regidor y se debe motivar, con considerandos, se puede coordinar con la Dirección Jurídica, para que quede debidamente motivado y la Alcaldía pueda asumir esas competencias.

Municipalidad de Belén

El Regidor Propietario Luis Zumbado, interroga quien o como se gestiona esa solicitud de acuerdo.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, menciona que la encargada de compras Hazel Rodríguez le planteo en estos días, la limitación que están teniendo, porque están haciendo las compras por el sistema de mer link, llegaron a un punto que tienen 2 Licitaciones que no pueden avanzar, además de eso ha tocado atender una asunto de carácter judicial laboral de un funcionario del Comité de Deportes, es muy probable que en estos días el Despacho Laboral comunique al Comité, igual alguien debe responder esa gestión, la decisión que se tome debe ser pronta.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, consulta que si podrían el Asesor Legal y la Dirección Jurídica preparar la justificación, lo antes posible para proceder.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Solicitar al Asesor Legal y a la Dirección Jurídica elaborar el documento necesario para cubrir temporalmente la situación de la Junta Directiva del Comité de Deportes.

## CAPÍTULO VII

### MOCIONES E INICIATIVAS

**ARTÍCULO 37.** La Regidora Suplente María Antonia Castro, presenta la siguiente Moción, la cual es acogida por el Regidor Desiderio Solano: Considerando que todavía hay terrenos, presumiblemente municipales, pero no inscritos debidamente. Solicitamos a este Honorable Concejo, PRIMERO: Confeccionar y enviar un expediente único actualizado con los terrenos municipales actuales. SEGUNDO: Actualizar los parques, terrenos AB-336, terrenos construidos, canchas, etc., en el banco de tierras municipales, formalmente, para que se integren al expediente único en el Concejo Municipal.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, aclara que es sumamente preocupante, inclusive la lista de propiedades nunca se parece, este informe debe venir bien acompañado, con el número de finca, plano de catastro, dirección exacta, cual es su uso actual, su área, porque cuesta ubicar ese inventario, ha dicho que en Belén hay como 100 parques, si esto es preocupante cuenta que en San Rafael de Alajuela la plaza que esta frente a la Iglesia, donde se hacían fiestas y toda la vida fue plaza, la Cruz Roja hacia fiesta, resulta que el Padre demostró que es de las Temporalidades de la Iglesia Católica, eso sucedió, eso le quedo a la Iglesia, pero en esto de propiedades hay mas de un vivillo, que nos roba la vuelta y perdemos la propiedad, puede ser que se recupere, recuerda que una de las primeras mociones que vimos, fue ese tema, pensando en los inventarios y en los activos de la Municipalidad, con la escases de terreno que hay en Belén, cualquier vivillo se dejan cualquier esquina, mas si tiene un pozo.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, ratifica que piensa igual, de hecho hace mucho tiempo había solicitado en una Moción, que se prepara un inventario de todas las propiedades municipales, independientemente por Ley todas las propiedades tienen que estar catastradas,

## Municipalidad de Belén

entonces el Catastro Municipal debe tener todo el Cantón catastrado, en este proceso las propiedades municipales tienen que formar parte del Catastro Municipal, de alguna manera al menos deben estar identificadas, ahora con el sistema GPS, casualmente ahora en el Plan Regulador estamos viendo cuáles propiedades tenemos disponibles para empezar a desarrollar proyectos para los belemitas, para esparcimiento, recreación, deportes y como podemos ir las interviniendo, podemos ir haciendo reforestación.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, comunica que este tema no es la primera vez que se discute, no duda que exista la lista de terrenos, porque la Unidad de Catastro es muy eficiente y tiene un gran dominio de la información, pero a veces la información no llega aquí, siempre pasa igual no trasciende, por eso insiste que la formalización de la información es a través de las actas municipales, porque así está establecido por Ley. Agrega que hay algunos ejemplos, en otra Municipalidad que no es ésta, se compró un terreno que ya era municipal, eso es un hecho, porque vio el expediente, es importante hacer la lista o inventario completo y detallado, la idea es tener la información actualizada y correcta, con datos correctos y completos, esta información puede ser muy útil.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal confeccionar y enviar un expediente único actualizado con los terrenos municipales actuales. **TERCERO:** Actualizar los parques, terrenos AB-336, terrenos construidos, canchas, etc., en el banco de tierras municipales, formalmente, para que se integren al expediente único en el Concejo Municipal, con todos los datos completos.

## CAPÍTULO VIII

### LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**ARTÍCULO 38.** Se conoce el trámite 5712 de Matteo Brancacci, Propietario casa no. 94, Bosques de Doña Claudia. Anoche otra vez un caos desastroso en la calle del Residencial Bosques de Doña Claudia donde vivo, por lo que cada día es peor e imposible vivir con la calidad de vida que merecemos. El día 27 (miércoles), al ser las 5:30 pm, empezaron a parquearse en nuestra calle-digo nuestra, porque es una calle cerrada y es parte de Bosques de Doña Claudia, en Residencial Cariari, buses y carros, cuyos ocupantes asistieron a un evento en el Hotel Wyndham Herradura, evento de la Compañía DHL, donde según nos informaron participarían más de 2000 personas, todos estos vehículos dirigidos a parquearse en nuestra calle por indicaciones del personal del Hotel Wyndham Herradura, como si fuera parte del parqueo del Hotel, el estacionamiento de los vehículos continuo hasta otorgar los espacios disponibles en la calle, sin importar invadir las aceras y zonas verdes, provocando daños a las mismas. Las filas de vehículos se estacionaron a ambos lados de la calle, permitiendo si acaso el paso de un solo vehículo. También, por reclamar a un dueño de vehículo mal estacionado al frente de mi casa, fui amenazado de ser golpeado, lo cual no se dio por la intervención de otra persona, el que me amenazó dijo que tomaría el revolver de su carro porque tenía permiso de portar armas.

## Municipalidad de Belén

En este mes de noviembre ya hemos tenido que presenciar y soportar otros dos eventos de magnitud similar, con el consiguiente caos vial y malestar e incomodidad para nosotros, a todo este caos hay que sumar también los eventos del Hard Rock Café, donde la música empezó aproximadamente a las 8:30 pm y a las 10:30 pm intenté llamar al teléfono (para pedir que bajaran el volumen) lo que me fue imposible, así que llame a la recepción del Hotel Wyndham Herradura y me indicaron que el evento en el Hard Rock Café era privado, o sea que el local había sido alquilado, así que tuve que soportar la música hasta después de las 12 mn. Nuevamente solicito la intervención concreta a esta lamentable problemática, sobre la cual he hecho ya varias denuncias sobre la contaminación sónica y una denuncia sobre el uso de la calle donde vivimos varias familias y particularmente mi familia, que vivimos en la casa donde está el corredor directo del sonido y al frente de la calle de acceso al Hotel Wyndham Herradura, hecha por el hotel sin ningún permiso (según indican los ingenieros de la Municipalidad de Belén). Este acceso es utilizado por el hotel para salida de vehículos y motos todo el día y particularmente en la noche y madrugada, salen y entran con el molesto ruido que generan y por supuesto con la contaminación de gases de los vehículos. Además el hotel tiene un parqueo utilizado por el personal, que también es utilizado por proveedores, situado al frente de mi casa, este parqueo no tiene tapia, la cual podría minimizar un poco el ruido de los carros que en la noche y en la madrugada (horario nocturno) arrancan y calientan motores para salir, así como cuando llegan y a veces los ocupantes de estos vehículos se ponen a hablar fuera de los mismos con el motor encendido, para no hablar de las alarmas que muchas veces se activan y tengo que llamar por teléfono al servicio de vigilancia para que busquen al dueño del vehículo para que apague el escándalo.

La solución a todo esto está en las manos del señor Gustavo Araya Carvajal, responsable del Hotel Wyndham Herradura y del Restaurante Hard Rock Café quien con carta del 22 de octubre 2012 dirigida a los vecinos y al señor Alcalde, indicaba varias soluciones para evitar estos problemas, soluciones que hasta ahora no se han puesto en práctica. Por lo tanto, insto a las autoridades competentes- Municipalidad, Ministerio de Salud, Policía Municipal, Policía de Tránsito, que pongan sus buenos oficios para tutelar la salud de la población y hacer respetar el derecho que cada persona tiene de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, lo más pronto, antes de que esta situación pueda generar graves consecuencias.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, avisa que recibió una llamada de otra señora, muy enojada le comento que el Alcalde estaba en el Hard Rock Cafe, estaba en Facebook, aquí la situación que ve es burro amarrado, contra tigre suelto, o sea esta pobre gente, vivir ahí, son 25 años de vivir en el sector y de un pronto a otro le ponen esta actividad, porque también es la bulla 1:00 am y 2:00 am, debemos tomar en cuenta el Artículo 50 de la Constitución Política, igual el Artículo 169, o sea nosotros como administradores tenemos que hacer algo, recomendaría en este momento coordinar con las instituciones involucradas, sea como sea tenemos nuestro grado de responsabilidad, porque otorgamos la patente, somos los administradores del Cantón, hay que hablar e interceder por esta gente, a ninguno de nosotros nos gustaría estar en esa situación, no esta en contra de las fiestas, si pueden confinar el ruido y seguir en la fiesta esta bien, pero están enfiestados y los vecinos no pueden descansar, se están violentando los derechos humanos, buscar una solución pronta al problema de estos vecinos.

## Municipalidad de Belén

La Regidora Suplente María Antonia Castro, considera que quiere sugerir que esto no suceda lo mismo que con Vida Abundante, por otro lado, hay un Artículo en el Plan Regulador donde dice que las actividades no pueden causar molestias a la Zona Residencial, dice claramente que se puede revocar la patente si es legal, solicita que el funcionario Gonzalo Zumbado envíe un informe, sobre el cumplimiento de los requisitos, ya que considera debió ser tratado diferente, si es posible y cabe legalmente revocar la patente, no sabe si es un problema de gustos la gente pone la música a todo volumen y los demás que se aguanten, ve que el Ministerio de Salud el informe que envió el Dr. Gustavo Espinoza sobre las aguas hacia Pedregal estuvo impecable, fuera de ahí, los otros informes no han sido así, a nosotros nos está cayendo todo el problema, porque los vecinos de la Zona Residencial se están viendo afectados, o sea no es posible, a pasado en el día por el sector para salir a San José y es muy difícil, no sabe en las noches, si se realizara un operativo traigamos una grúa.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, cree que tenemos evidencias significativas para demostrar que existe un daño al entorno, entonces hasta donde podrían alcanzar las potestades del Concejo, para solicitar a la Administración que realice un apercibimiento a este inmueble, en el sentido que se tiene que apegar a las normativas, porque a todas luces el daño es evidente y demostrable, a la Municipalidad le correspondería decir al cliente, estableciendo ahí un tiempo de mejora.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, apunta que rápidamente haría un llamado a la prudencia, por lo siguiente acaban de aprobar un dictamen legal sobre el debido proceso, por un lado hay un derecho humano, que tiene que ver con ambiente sano y ecológicamente equilibrado, pero por el otro lado hay un derecho a desarrollar una actividad lucrativa, entonces no es contundente para decir que algo está sucediendo, por supuesto que hay una problemática, entonces que la Unidad Tributaria investigue e informe la situación en concreto, para tomar decisiones, porque se está asumiendo que todo está sucediendo, por ejemplo con una investigación preliminar, a partir de ahí se toman las decisiones.

La Vicealcaldesa Thais Zumbado, opina que si los vecinos se quejan por ruido deben ir al Ministerio de Salud, hay que guiarlos.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, comenta que ya el Dr. Gustavo Espinoza tiene la información desde hace rato.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, denuncia que las quejas son por ruido y estacionamiento de vehículos, de hecho ese es el problema, personas ya tomadas amenazan hasta con armas, el señor agobiado en algún momento puede cometer una imprudencia, porque lo peor es perder la paz y la tranquilidad en su propiedad casa, es un asunto de derechos humanos, esta no es la primera carta. Como Concejo tenemos toda la posibilidad de enviar una nota al dueño del bar, directamente haciéndole ver que hay muchas molestias de parte de los vecinos, por la situación que se está dando con la actividad que desarrollan, que este Concejo le solicita que se apegue a la normativa vigente, que está establecida para el funcionamiento este tipo de centro y actividades que realizan.

## Municipalidad de Belén

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, especifica que apelando a la prudencia, es posible que el Concejo se manifieste a través de una nota enviándola a este establecimiento, indicando que hemos recibido una serie de quejas y que por lo tanto se revise. Comente que estratégicamente a este establecimiento no le sirve estar en un conflicto con la Municipalidad. Esta acción sería como un inicio a un debido proceso si eventualmente tuviera que darse. Le parece que el Consejo debe hacer una llamada de atención.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** **PRIMERO:** Trasladar el trámite 5712 a la Alcaldía para que investigue el tema y responda las inquietudes del vecino directamente y mantenga informado al Concejo Municipal mediante la copia de la respuesta enviada al solicitante del trámite 5712. **SEGUNDO:** Solicitar colaboración al Ministerio de Salud Pública, al sector Belén-Flores, a la Regional Heredia y a la Contraloría de Servicios del Ministerio de Salud para solucionar la problemática presentada. **TERCERO:** Solicitar ayuda al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, a la Dirección de Tránsito, al Señor German Marín Sandí, Director General de Tránsito, a la Regional Heredia y Contraloría de Servicios del MOPT, señora Martha Henríquez Cabezas; ayuda para el cumplimiento de la regulación aplicable en materia de Circulación y Tránsito en el área de conflicto. **CUARTO:** Incorporar al expediente. **QUINTO:** Enviar copia digital del expediente completo a las instituciones, órganos e interesados, incluyendo al Hard Rock Café y CCCI para que puedan hacer el análisis correspondiente y las acciones que solucionen la problemática en total apego a la legislación vigente. **SEXTO:** Solicitar a la Alcaldía y a la Administración Tributaria una sesión de trabajo para profundizar el tema y un informe escrito para el Concejo. **SÉTIMO:** Adjuntar nota de solicitud directa de cooperación a la Empresa.

**ARTÍCULO 39.** Se conoce el trámite 5721 de Manuel Ortiz Arce, Presidente Comité Ejecutivo, Partido Independiente Belemita. [pibebelen@gmail.com](mailto:pibebelen@gmail.com) / [noechs@gmail.com](mailto:noechs@gmail.com). Reciban un cordial saludo de parte del Partido Independiente Belemita, respetuosamente nos dirigimos a este honorable Concejo Municipal para manifestar nuestra disconformidad y repudio por los actos ocurridos en nuestra comunidad el pasado lunes 18 de noviembre, en donde el Señor Desiderio Solano Moya, regidor de nuestro partido y compañero de ustedes en ese Concejo, fue golpeado, esposado y encarcelado, tratado como si fuera un delincuente. Estamos convencidos que las diferencias entre los distintos miembros del Concejo o entre estos y funcionarios municipales alrededor de proyectos u obras de carácter municipal deben ser resueltos por la vía del intercambio de posiciones y la negociación y no recurriendo al expediente del autoritarismo y la fuerza. La utilización de este último recurso solamente va en detrimento de las prácticas democráticas y deja en entredicho la sinceridad de aquellos que, con sus actos, niegan lo que dicen de palabra.

El Partido Independiente Belemita se solidariza con el compañero Desiderio Solano y su estimable familia ante semejante atropello, ya que consideramos que aquel fue un acto de clara persecución política ordenada, expresa y malintencionadamente desde la Alcaldía Municipal, según palabras, incluso, quienes ejecutaron el atropello. Por otro lado, expresamos nuestro desacuerdo con

## Municipalidad de Belén

algunas personas que, en medios de comunicación y corrillos, han expresado tendenciosamente que nuestro regidor esta en contra de la construcción de aceras y de los derechos de los discapacitados. Aclaremos que estamos a favor de tales desarrollos de infraestructura, empero consideramos que este proyecto en particular requiere de mayor participación ciudadana y acuerdos consensuados, incluidos aquellos que se sienten perjudicados. El Partido Independiente Belemita considera que es a través del análisis, la reflexión y el dialogo como se debe realizar la gestión de un gobierno municipal, y no con acciones que carecen de planificación, organización y ejecutadas bajo el descontento comunal. Ninguna obra en el cantón se ha ejecutado con tanta rapidez, lo que da pie a presumir que interesa más el impacto electoral, dado que nuestra comunidad hay otras necesidades urgentes de reparación y construcción de aceras que se han dejado de lado por muchos años pero que no alcanzan la vistosidad de la que nos ocupa.

No omitimos comunicarles que nuestra agrupación política denunciara todos aquellos actos de prepotencia, falta de transparencia y reñidos de ilegalidad que afectan nuestro patrimonio democrático, y en particular, el accionar pacifico y armonioso que siempre han caracterizado a los y las belemitas. El respeto a la dignidad humana no se pide ni se mendiga, sino que se exige por derecho y por razón.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, estipula que quiere expresar que cuando llego a la plaza, como a la 1:00 pm, primero no entendía, ya tenía la noticia que habían arrestado al Regidor Desiderio Solano, no entendía cual era la razón, se encontró un clima tenso, ya se habían hecho consultas a Fiscales y Jueces a San Joaquín de Flores, que se tenían las autorizaciones para llevarse a los presuntos revoltosos, que había gas pimienta, debido a la supuesta manifestación de los vecinos, se quedo impresionada porque se hizo una manifestación donde nadie insulto a nadie, ni levantaron la voz, le dieron la razón que estaba obstruyendo la construcción de una obra municipal, consulto si era cierto que el Regidor Desiderio Solano había sido golpeado y reiteradamente le dijeron que no, que habían videos, pero resulta que cuando su compañero pasa o vuela de la acera al camión de la Policía, su compañero se golpea la cabeza, posiblemente era mas liviano que con la fuerza que se levanto, cree que una cosa de esas rompe la institucionalidad de la Municipalidad, quiere manifestar que como compañera del Partido y como ciudadana de este Cantón, quedo decepcionada que el Acta Policial que se levanto en el Ministerio Publico, los señores Policías declararon que fue una orden directa de la Alcaldía, le parece que en esa situación se les fue la mano, la medición le parece que se salio de todo parámetro decente, civilizado e institucional, quiere decir que una cosa de esas no puede volver a pasar no debe irrespetarse, aquí se manifestó que el proyecto de la acera ingreso al Concejo, pero nunca se discutió aquí, se fue a estudio de la Comisión de Obras, nunca tuvimos la oportunidad de valorarlo, era un proyecto que no se conocía, ya sabíamos que habían problemas con los vecinos y el Concejo anterior, le parece que una cosa de estas no debe repetirse, porque no tiene cabeza ni pies, que un Regidor Municipal que no conocía el proyecto a fondo, fuera tratado de esa manera, por dicha ahorraron el gas pimienta y todo lo demás, pero no es institucionalmente correcto hacer una cosa de esas.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, confirma que no estuvo durante los eventos, pero haciendo una lectura de la carta, solamente se referirá a eso, efectivamente nunca avalaría un

## Municipalidad de Belén

procedimiento en la cual se utilice de alguna manera, maltratar a algún compañero de este Concejo, dicen que fue golpeado, fue esposado, encarcelado y tratado como si fuera un delincuente, cree que ningún compañero se merece en ningún momento este tipo de trato, saben que hay diferencias entre los miembros del Concejo, sabemos que si, por diferencia de criterios, quiere decir que en este Concejo los proyectos de carácter municipal, al menos siempre han sido analizados y resueltos, siempre ha sido a través de la negociación, el autoritarismo y la fuerza, si fue utilizado no fue por parte del Concejo, de alguna manera el Partido Independiente Belemita, se solidariza con su Regidor, es lo menos que puede hacer es solidarizarse con su Regidor, como Gobierno Municipal siempre ha habido análisis, reflexión, discusión, dialogo, hemos tenido diferentes de criterios, pero eso hemos hecho, dicen que en esta obra dice que tiene un impacto electoral pero esa es otra cosa, avalo el proyecto de las aceras, ha sido promotora en todo momento promotora desde el Concejo anterior, lo que si no esta de acuerdo al decir que el proyecto se llevo a cabo sin planificación, organización y ejecutados bajo un descontento comunal, dicen que toda la comunidad estuvo en descontento, considera que no fue así, el descontento no fue generalizado, de hecho ahora que las aceras se están construyendo, muchas personas han manifestado que bueno que se están construyendo las aceras que eran muy valiosas y necesarias, de alguna manera ha sido aludida de forma muy dura, por una persona que forma parte del Partido Independiente Belemita, no merece que una persona, de un Partido al cual ha apoyado, se ha dado a la tarea casi de amenazarla, cuando aprobó el proyecto de las aceras que le parecía importante, quiere dejar claro que también recibió un trato duro de un miembro del Partido, sin embargo le dijo que es libre y tiene que tomar las decisiones, cuando considera que los proyectos benefician a la comunidad votara el proyecto lo presente el Alcalde o el Concejo, quería referirse a esto porque también le choco bastante, cuando vota un proyecto tampoco quieren que la amenacen y la llamen y le digan que por eso el PAC esta tan mal en el Cantón, eso no le importa, es belemita, no asumió una posición política, creyó en el proyecto de las aceras.

La Vicealcaldesa Thais Zumbado, expone que este asunto de las aceras ha sido tan agotador increíble, nunca pensó que construir una acera, se digan tantas cosas, vean en primer lugar no sabia e ignoraba que el Concejo tenía que aprobar hacer la acera, de una propiedad que es municipal, esto empezó no porque al Alcalde se le ocurrió porque vienen las elecciones, sino que desde finales del 2011, el primer pero que tuvieron fue con José Zumbado, al decir que cambiábamos el uso de la plaza, con buenos argumentos dio la orden para que hicieran el diseño, por eso continuaron, cuando se paso al Concejo era para comunicarles porque estábamos contentos, pero no era para aprobar el proyecto de la acera, recuerdan que aquí vino un señor muy humilde y solicito la construcción de las aceras entre otras cosas, un día vio al señor "Coco" en su silla de ruedas por la calle le dio tanta lastima, le dijo al Alcalde y la apoyo, no fue que dijo hagamos la acera porque vienen las elecciones jamás, ha sido un proceso muy largo, es mentira la politiquería, se puede demostrar que hay un expediente de mas de 300 folios, luego estamos en un estado de derechos, estos señores han acudido a los medios que permite la legislación, presentaron Recursos en los Tribunales, pero se podía iniciar la acera, pero quisieron usar la fuerza, le da mucha pena con el Regidor Desiderio Solano, fue la única persona, debería estar molesto con esas personas, no con el Alcalde, otra cosa se asegura que el Alcalde dio la orden, porque entonces los Policías están cometiendo un error al decir que el Alcalde les ordeno arrestar al Regidor Desiderio Solano, pero al actuar contra la Ley



## Municipalidad de Belén

tiene una consecuencia, los señores decían que tenían que llevarlos porque no se quitaban eran 6 o 7 personas, el único que mantuvo la palabra fue el Regidor Desiderio Solano, fue una grosería de las otras personas que dejaron solo al Regidor Desiderio Solano para que lo esposaran, lamentablemente no se ordeno, pasaron desde las 8:00 am estaban conversando, analizando el asunto, hasta la Policía de Proximidad que los estaba apoyando llamo a un abogado, para que revisara el expediente, lamentablemente el Regidor Desiderio Solano estaba obstruyendo, sabe que es muy feo porque es nuestro compañero es como contradictorio, pero lamentablemente se expuso, lamentablemente lo arresto un compañero de la Policía Municipal se vio bien feo, porque somos los mismos, aquí si comete un delito aunque sea la Vicealcaldesa será arrestada si incumple, igual ustedes, lo del golpe pudo haber sido accidentalmente, porque sinceramente vio el video y no se ve ningún golpe, siente que el Regidor Desiderio Solano que pena pero se expuso, que barbaridad estos señores que como dice cuando la Policía ejecuto salieron huyendo, es una barbaridad, quiere que dejen de decir que el Alcalde dio la orden, jamás ni siquiera estaba, ni se dio cuenta, porque andaba buscando el bono para los damnificados, si hay culpa es suya, otra cosa lamentablemente unos pocos están en contra de la acera, muchos no piden una acera, piden un parque, en la acera la gente se queda conversando, la utilizan mas las mujeres, antes pensaba que era algo político, ahora no sabe ni que es sinceramente, también es imposible disminuir el derecho de vía, se consulto al Ingeniero, por los problemas que tenemos, tampoco era viable, se reunieron con ellos, pero dicen que no hubo dialogo, por medio de correo, para arrancar se les comunico a Francisco Sanchez y Mario Solís que iniciaría el proyecto, les explico que esa acera era importante, sabe que son personas muy inteligentes todos y esa acera embellece y por seguridad hacia falta en Belén.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, plantea que aquí se han expresado varias opiniones justamente este es el espacio para externar opiniones, a su manera de ver el asunto que nos trae aquí, no es el asunto de las aceras, si la gente esta contenta o no, aquí el tema en discusión es si los medios fueron adecuados o no, si se justifican los medios utilizados, el asunto principal que atañe es el uso de la fuerza, no quien tiene o no la razón, eso lo dirán los Tribunales, la verdad que es conocido por todos ustedes, saben que hubo que tomar medidas fuertes hasta suspender una sesión, nadie estaba en contra de las aceras, el asunto era sobre el diseño de ellas, sobre de la manera, si la gente pide diálogo es porque sienten que no son escuchados, la comunicación no está siendo efectivamente, no se justifica el uso de la fuerza. Afirma que si una persona obstruye la vía pública se le pone una multa, si es un vehículo hasta la grúa se lo puede llevar; pero considera que las personas no son cosas, y de que si no existe peligro manifiesto, el asunto debe resolverse de otra manera.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, habla que el tema de las aceras ya pasó, es fácil, hace una pregunta, si mañana construyen el puente de Cachón y el se para ahí, entonces no pueden construir el puente, que pasa ahí?, o envían la Policía para que lo quiten y continuar con la construcción, cree que eso es obstruir una construcción municipal, claro que hubo dialogo con Mario Solís y Francisco Sanchez, con todos, estuvo en una reunión con ellos e hicieron una propuesta y después dijeron que no, siempre hubo dialogo, el que diga lo contrario es mentira, estando nosotros en sesión, en una Oficina había reunión para ver las propuestas que traían, esto es una situación en la cual el Concejo no se debe meter, es un apoyo que le da el Partido al Regidor Desiderio Solano que lo esta

## Municipalidad de Belén

acuerpando y tienen su razón, igual nuestros Partidos lo harían con nosotros, la propuesta es darlo por recibido, además hay una situación donde que no se ha definido, el Regidor Desiderio Solano no sabe si tiene una causa, el otro dijo que tenía que ir a un juicio, entonces no sabe si tiene una causa, porque vamos a pedir disculpas a alguien que obstruyó un obra pública.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, puntualiza que le preocupa que este concejo tome un acuerdo partiendo de que hubo uso de fuerza y violencia, no cree que sea el sentir ni de todos los miembros de este concejo ni de la mayoría de la comunicad, lo que al menos pude ver en los videos y escuchar de personas presentes en ese momento no fue que al señor Desiderio se le golpeará o se le insultara, lo que es muy claro es que si cualquier persona comete una infracción, y obstruir una obra pública, es una infracción, la ley estipula que se le debe retirar de la zona obstruida sino accede a hacerlo a través del diálogo, don Desiderio se expuso y se ejecuto un acto legal, si ve que lo hubieran agarrado a golpes, lo ofenden, lo empujan, bueno ahí si habría un abuso sobredimensionado de la fuerza, me parece acertado lo que expone el Regidor Miguel Alfaro, porque siente que si el Regidor Desiderio Solano estaba en ese momento ahí, no estaba como Regidor ni representado al concejo municipal, estaba como ciudadano y a título personal.

El Vicepresidente Desiderio Solano, se abstiene de votar asume la Regidora María Antonia Castro.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, María Antonia Castro Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO:** Repudiar públicamente el uso de fuerza y la violencia en toda discrepancia. **SEGUNDO:** Solicitar a toda la Corporación Municipal que reanude y mantenga el diálogo en la solución de los problemas y discrepancias. **TERCERO:** Solicitar públicamente disculpas a la Familia Solano Umaña por los hechos del 18 de noviembre 2013.

**ARTÍCULO 40.** Se conoce el oficio CG-909-2013, Trámite 5764 de Rosa María Vega Campos, Jefa de Área, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa. Con instrucciones del Presidente de la comisión permanente de Gobierno y Administración, diputado Edgardo Araya Pineda, se solicita el criterio de esa Municipalidad, en relación con el texto base del expediente 18.506 "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 A LA LEY 5394", el cual se adjunta. La agradecería evacuar la consulta en un plazo de ocho días hábiles y de ser posible, también enviar el criterio de forma digital. Si necesita más información no dude en comunicarse a los teléfonos 2243-2438, 2243-2194 o al correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Apoyar el proyecto de ley presentado en el oficio CG-909-2013, Trámite 5764 en relación con el texto base del expediente 18.506 "LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 A LA LEY 5394"; ya que sería de gran beneficio para las Municipalidades de todo el país y por lo tanto de toda la población nacional.

**ARTÍCULO 41.** Se conoce el oficio MSR-CM-AC-278-10-11-13 de Silvino Sánchez Ortiz, Secretario Concejo Municipal, Municipalidad de San Ramón dirigido a la Licda. Karen Arias Hidalgo, Secretaria Municipal, Municipalidad de Pérez Zeledón con copia a las Municipalidades del país. Para su

## Municipalidad de Belén

conocimiento y fines consiguientes me permito transcribirle el acuerdo N 10, tomado pro el Concejo Municipal de San Ramón, en la Sesión N° 278 Ordinaria del 12 de noviembre de 2013, que dice:

Comisión de Asuntos Culturales, Concejo Municipal, Municipalidad de San Ramón  
DICTAMEN N 2 REUNIÓN N 9-2013

REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, REALIZADA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013 AL SER LAS 4:30 D ELA TARDE, EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD CON LA ASISTENCIA DE:

### Miembros:

José Francisco Alvarado Carrillo  
Isabel Cristina Ramírez Fuentes  
Alexander Rodríguez Chaves

### Asesores:

Marvin Rojas Bolaños  
Lic. José Fabio Alvarado  
Damaris Gutiérrez Ureña

### Sub Comisión de Cultura:

José Cambronero C  
Darwin Orozco  
Paul Brenes Cambronero  
Rocío Ramírez  
Ana Cecilia Villegas

### Funcionaria:

Dorellys Rodríguez Villalobos

Asunto: Atención al oficio MSR-SCT-0230-07-2013, con fecha 30 de julio de 2013, sobre la solicitud de apoyo al acuerdo referente al aprendizaje del lenguaje de señas, Ley 7600 y 8861.

### Considerando:

Que mediante oficio -SCT-0230-07-2013, con fecha 30 de julio de 2013, esta comisión recibió oficio TRA-678-13-SSC, con fecha 19 de julio de 2013, referente al acuerdo sobre aprendizaje del lenguaje de señas 7600 y 8861 de la Municipalidad de Pérez Zeledón.

POR LO TANTO. Se recomienda al Concejo Municipal que se acuerde:

Dar nuestro voto de apoyo a la Municipalidad de Pérez Zeledón con respecto a solicitar ayuda para que estas instituciones: Registro civil, MEP, Cruz Roja, Municipalidades, Caja Costarricense de Seguro Social, Policía, MOPT, Bancos y Tránsito se acojan a estas leyes y busquen una solución.

Acuerdo 10. Aprobar el dictamen N° 2 de la Reunión 9-2013 de la Comisión de Asuntos Culturales, anteriormente consignado y conforme con el mismo se brinda un voto de apoyo al acuerdo tomado por la Municipalidad de Pérez Zeledón, en la sesión ordinaria 166-13, artículo 5), inciso 8) celebrada el 09 de julio de 2013, en el sentido de solicitar ayuda que las siguientes instituciones: Registro Civil, MEP, Cruz Roja, Municipalidades, Caja Costarricense de Seguro Social, Policía, MOPT, Bancos y

## Municipalidad de Belén

Tránsito, para que se acojan a las leyes 7600 y 8861, las cuales tienen que ver con todo lo relacionado al Lenguaje de Señas (LESCO). Acuerdo definitivamente aprobado Siete votos a favor.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Incorporar al expediente.

**ARTÍCULO 42.** Se conoce el trámite 5761 de Msc. Wagner Alfaro, Director, Liceo Bilingüe Belén. Con mucho agrado les invitamos cordialmente al Acto de Graduación 2013 que se llevará a cabo el jueves 12 de diciembre a las 6:00 pm en el Gimnasio de nuestra institución. Esperamos contar con su valiosa presencia a esta actividad donde clausuramos un exitoso curso lectivo que honra una vez más a nuestro querido cantón.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Agradecer la invitación y todos los esfuerzos realizados en pro de la educación de los habitantes del cantón. **SEGUNDO:** Felicitar por su exitoso curso lectivo. **TERCERO:** Informar que lastimosamente el jueves 12 de diciembre a las 6:00 pm este Concejo Municipal sesiona y por ese motivo no podrá asistir a este evento por eso traslada esta invitación a la Comisión Municipal de Educación para que pueda representar a este Concejo Municipal. **CUARTO:** Trasladar de inmediato a todas y todos los miembros de la Comisión Municipal de Educación para que, de ser posible, participen en la clausura.

**ARTÍCULO 43.** Se conoce el oficio DMOPT-6394-2013, Trámite 5756 de M.Sc Sergio Córdoba Garita, Director, Despacho Ministro del MOPT dirigido al Ing. Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Vialidad con copia al Concejo Municipal de Belén.

Asunto: Oficio N 6740/25013 suscrito por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Municipal de Belén-Heredia mediante el cual notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N 67-2013, referentes a "Lectura, Examen y tramitación de la Correspondencia", respecto a varias solicitudes de proyectos necesarios en ese cantón. Con instrucciones del señor Ministro, Dr. Pedro Castro Fernández en forma atenta le adjunto copia del documento indicado en el asunto, para que proceda conforme las competencias del Concejo Subsectorial a su cargo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitar a los distinguidos señores M.Sc Sergio Córdoba Garita, Ing. Cristian Vargas Calvo, a la señora Martha Henríquez Cabezas y al Dr. Pedro Castro Fernández; ayuda y apoyo en las gestiones realizadas por esta Municipalidad de Belén para poder lograr las justas peticiones de esta comunidad. **SEGUNDO:** Incorporar copia al expediente.

**ARTÍCULO 44.** Se conoce el oficio DMOPT-6389-2013, Trámite 5753 de M.Sc Sergio Córdoba Garita, Director, Despacho Ministro del MOPT dirigido al Ing. Cristian Vargas Calvo, Director Ejecutivo, Consejo Nacional de Vialidad con copia al Concejo Municipal de Belén.

Asunto: Oficio sin número suscrito por la Sra. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria Municipal de Belén-Heredia mediante el cual transcribe el acuerdo tomado por ese Concejo mediante la Sesión Ordinaria N 67-2013, celebrada el 12 de noviembre del 2013, por medio del cual se acuerda aclarar

## Municipalidad de Belén

a los involucrados lo referente al tema de la rampa en la Autopista General Cañas, asimismo solicita informar a ese concejo municipal el estado y situación actual de ese proyecto. Con instrucciones del Señor Ministro Dr. Pedro Castro Fernández, en forma atenta le adjunto copia del documento indicado en el asunto, a efecto de que proceda conforme las competencias del Concejo Subsectorial a su cargo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitar a los distinguidos señores M.Sc Sergio Córdoba Garita, Ing. Cristian Vargas Calvo a la señora Martha Henríquez y al Dr. Pedro Castro Fernández; ayuda y apoyo en las gestiones realizadas por esta Municipalidad de Belén para poder lograr las justas peticiones de esta comunidad. **SEGUNDO:** Incorporar copia al expediente.

**ARTÍCULO 45.** Se conoce el oficio CPEM-516-2013 de Rosa María Vega Campos, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa. Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, diputada Siany Villalobos Arguello, se solicita el criterio de esa Municipalidad, en relación con el texto dictaminado del proyecto "Autorización a la Municipalidad de Belén para que segregue un lote y cambie su uso con el fin de construir un Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), Expediente Legislativo N 18918, el cual se adjunta. Se le agradecerá evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y de ser posible, remitir copia de su respuesta en forma digital. Si necesita información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico [COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr)

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Manifiestar la completa aprobación a dicho proyecto por ser de un total beneficio para la población de esa comunidad. **SEGUNDO:** Solicitar el apoyo a todas las Municipalidades del país, a las Federaciones, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para poder lograr cuanto antes este maravilloso proyecto.

**ARTÍCULO 46.** Se conoce el trámite 5741 de Lupita Ulate y Mateo Brancacci dirigido a German Marín Sandí, Director General de Tránsito con copia al Concejo Municipal de Belén. Nosotros vecinos de Bosques de Doña Claudia, Ciudad Cariari, detrás de Centro de Conferencias del hotel Hyndhyam (antiguo Hotel Herradura), solicitamos su ayuda para resolver el problema que se viene dando con la obstaculización de libre acceso de vehículos en la vía pública de nuestro vecindario, la cual es una calle sin salida y cuando el mencionado hotel tiene actividades, al no contar con suficiente parqueo, los buses se parquean en esta calle y nos obstruyen el libre acceso a nuestras viviendas. El día de ayer en horas de la noche teníamos más de 5 autobuses parqueados, se llamó a la policía municipal, sin embargo estos responden que esto es competencia de la policía de tránsito, a la cual también se llamó sin ninguna respuesta a nuestra solicitud. En notas del 22 de octubre del 2012, las cuales adjunto, el gerente del Hotel Wyndham se compromete a hacer un parqueo para 600 vehículos y así resolver este problema, como también manifiesta que el acceso al hotel por nuestra calle, la cual repito es sin salida y no cuenta con los debidos permisos, sería utilizada sólo como salida del hotel por disposición de la Municipalidad, sin embargo esto no es

## Municipalidad de Belén

cierto y dicho acceso es de entrada y salida de vehículos en una calle que no es primaria y es residencial. Deseamos saber cual es el procedimiento a seguir si estas situaciones continúan dándose a quienes nos tenemos que dirigir para por fin obtener una solución a este problema. Ruego enviarnos su respuesta al Apdo 483-4050 Alajuela o al correo [lupitul@yahoo.com](mailto:lupitul@yahoo.com) Agradecemos de antemano su atención a la presente.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** **PRIMERO:** Trasladar el trámite 5741 a la Alcaldía para que responda las inquietudes del vecino directamente y mantenga informado al Concejo Municipal mediante la copia de la respuesta enviada al solicitante del trámite 5741. **SEGUNDO:** Solicitar colaboración al Ministerio de Salud Pública, sector Belén-Flores, regional Heredia y Contraloría de Servicios del Ministerio de Salud para solucionar la problemática presentada. **TERCERO:** Solicitar ayuda al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, a la Dirección de Tránsito, al señor German Marín Sandí Director General de Tránsito, a la Regional Heredia y Contraloría de Servicios del MOPT; ayuda para el cumplimiento de la regulación aplicable en materia de Circulación y Tránsito en el área de conflicto. **CUARTO:** Incorporar al expediente. **QUINTO:** Enviar copia digital del expediente completo a las instituciones, órganos e interesados para que puedan hacer el análisis correspondiente y las acciones que solucionen la problemática en total apego a la legislación vigente.

**ARTÍCULO 47.** Se conoce el oficio DDM-873-2013 de MSc. Maribel Sequeira Gutiérrez, Directora, Desarrollo Municipal, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal dirigido al Ing. Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal de Belén. La Dirección de Desarrollo Municipal y la Dirección de Fomento Municipal, en atención a su estimable solicitud AM-C-219-2013 de fecha 08 de agosto del 2012, en la que se solicito: “una asistencia técnica para dotar a la Municipalidad de Belén de los planos constructivos necesarios para la contracción del edificio municipal, basados en el anteproyecto digital suministrado por la Municipalidad, así como la respectiva inspección de la obra durante su período de ejecución”. Han generado una serie de acciones en pro del cumplimiento y satisfacción de la misma. Estas direcciones, considerando la cronología de las acciones realizadas entre los equipos técnicos municipales e institucionales, así como la no aprobación de la propuestas de asistencia técnica, le informan de las mismas y le solicitan respetuosamente su pronunciamiento de procedencia o improcedencia de la asistencia técnica solicitada.

### Acciones realizadas

- Designación del equipo técnico formulador, oficio DDM-224-2013 Y DFM-159-203 del 10 de abril del 2013.
- Segunda gira de seguimiento a la Municipalidad de Belén, el día miércoles 22 de mayo de 2013, con el objetivo de establecer los contactos contraparte de la Municipalidad, establecer

## Municipalidad de Belén

los casamientos de inicio de las asistencias técnicas y compilar la información necesaria para el desarrollo de las mismas.

- Se acordó una coordinación general, asumida por el Director del Área Administrativa financiera el Lic. Jorge Luis González.
- El Concejo Municipal conoció la oferta de servicios de asistencia técnica para la elaboración de los planos constructivos e inspección del edificio, en la sesión ordinaria n 64-2012 celebrada el 09 de octubre de 2012 y ratificada el 16 de octubre de 2012. La arquitecta Ligia Franco del Departamento de Planificación Urbana, emitió un criterio técnico con fundamento en ventajas comparativas sobre la oferta presentada, específicamente en cuanto a precio y los alcances de la misma.
- Se remitió minuta de la reunión el 29 de mayo del 2013 vía electrónica al coordinador del proceso Sr. Jorge Luis González, Director del Área Administrativa Financiera.
- El ETE realizó un informe de gira remitido a la DDM y DFM por medio de los oficios DFM-247-2013/DDM-381-2013 de fecha 04 de junio del 2013.
- Con el objetivo de incentivar la aprobación por parte del Concejo Municipal, el ETE remitió un borrador de acuerdo que permitiría cumplir con el cometido de aprobación de la propuesta, este correo se remitió el 31 de mayo de 2013, al Lic. Jorge González con copia a la Señora Noelia Loaiza.
- Los enlaces municipales han realizado acciones en pro de dicha aprobación el Lic. Jorge González procedió a enviar la oferta de los planos constructivos del nuevo edificio municipal a la Alcaldía mediante el oficio AM-MC-177-2013, acordaron enviar la propuesta a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Comisión de Gobierno, este acuerdo aún no quedo en firme. Los oficios mencionados, fueron remitidos vía electrónica a la Dirección de Desarrollo Municipal, el 01 de agosto del 2013.
- La Dirección de Desarrollo Municipal, en complemento a estas acciones municipales remitió el oficio DDM-515-13 de fecha 30 de julio del 2013, como excitativa a la aprobación de la propuesta por parte del Concejo Municipal. Por su parte el Lic. Jorge González González, Director Área Administrativa Financiera, remitió el DAF 031-2013 de fecha 12 de agosto 2013 a al Licda. Maribel Sequeiro Gutiérrez, Directora Desarrollo Municipal.
- La Secretaria Municipal, notifica el 16 de agosto de 2013 al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión N 47-2013, capítulo VII Lectura, Examen y Tramitación de la Correspondencia, artículo 41 la referencia de lectura es el oficio DDM-515-2013 suscrito por la Licda. Maribel Sequeira Gutiérrez, Directora de Desarrollo Municipal.

## Municipalidad de Belén

- La DDM y la DFM han valorado en extremo la solicitud respetuosa de un pronunciamiento definitivo a respecto, sobre todo, considerando que el Concejo Municipal ha tenido conocimiento de la propuesta en dos ocasiones, una originalmente cuando se remitió el documento y otra con el oficio DDM-515-2013, cuando la DDM hizo un recordatorio del documento. Además, la parte técnica municipal ha sido respetuosa y responsable de este proceso, tal y como consta en el oficio DAF-M 078-2013 de fecha 10 de junio de 2013, suscrito por el Lic. Jorge González González.

Se remite esta información para evaluar la simetría entre la prioridad municipal e institucional, con respecto a esta solicitud de ATR y en aras de una toma de decisión oportuna, estratégica y benéfica tanto para la Municipalidad de Belén como para el IFAM.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que el Oficio del IFAM esta en la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Al respecto le ha pedido información al funcionario Jorge González para pronunciarse como comisión sobre este tema pero hasta la fecha no ha recibido respuesta. Hay que recordar que los fondos para construir los planos de un nuevo edificio están presupuestados en el Ordinario 2014. Esto del IFAM es una alternativa de financiamiento.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Desiderio Solano:** Solicitar una reunión de trabajo para profundizar en el tema, donde se pueda estudiar los expedientes comparando así las propuestas con la planificación y las prioridades establecidas, donde participen representantes del IFAM, de este Concejo Municipal, de la Comisión de Obras, Comisión de Hacienda y Presupuesto y los funcionarios municipales.

**ARTÍCULO 48.** Se conoce el trámite 5783 de Guillermo Emilio Víquez Madrigal, Ronal Ortega Jara, Víctor Hugo Víquez Madrigal, Manuel Enrique Víquez Madrigal, José Francisco Murillo Alfaro, Maricel Campos Barrantes, Juan Manuel Abarca Quesada, Víctor Manuel Barrantes Ramírez, Vecinos de Calle Víquez. Referencia: Rehabilitación de Calle Víquez. Por medio de la presente los suscritos abajo firmantes, vecinos de calle Víquez ubicada en la Ribera de Belén, frente a la Empresa Componentes Intel, nos permitimos solicitar audiencia con el fin de exponer la necesidad de que se declare calle pública la citada "Calle Víquez", las razones por la cual se solicita dicha declaratoria son las siguientes:

1- Que desde la década de los años 90s la denominada Calle Víquez ha sido sujeta a una serie de disposiciones municipales que le otorgan la connotación de calle pública, con infraestructura aún pendiente. Lo anterior fundamentado en las actas de la sesión ordinaria N 23-2005 y N 26-2005 del Concejo Municipal de Belén.

2- Que la denominada Calle Víquez, desde los años 90s hasta el día de hoy está entregada de hecho al uso público, sin ningún tipo de restricción, sirviendo de acceso público a todos los vecinos del lugar y los habitantes y trabajadores del condominio Hacienda Belén, ubicados al sur de dicha



## Municipalidad de Belén

calle. En tal caso la costumbre y su finalidad hacen de esta una vía pública transitable, a pesar de que no se encuentra oficialmente establecida como tal.

3- Que los vecinos de la citada calle han cedido parte de sus propiedades con el fin de que dicho acceso cuente con las medidas necesarias para el uso público, además los vecinos están en la mayor disposición de oficializar las cesiones con el fin de que la municipalidad reconozca el uso público de Calle Víquez.

4- Ahora bien es importante para la procedencia de lo solicitado tomar en cuenta el Dictamen C-256-2011 del 21 de octubre del 2011, suscrito por Silvia Patiño Cruz, Procuradora Adjunta, en donde entre otras cosas se indica... "Definición. Vía Pública es todo terreno de dominio público y de uso común, que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de conformidad con las leyes y Reglamentos de planificación y que de hecho este destinado ya, a ese uso público. Según su clase, las vías públicas se destinarán, además, a asegurar las condiciones de aireación e iluminación de los edificios que las limitan, a facilitar el acceso a los predios colindantes, a las instalaciones de cualquier canalización, artefacto, aparato o accesorio perteneciente a una obra pública o destinada a un servicio público. Como se aprecia de la lectura anterior, una vía pública solo puede establecerse sobre terrenos de dominio público a partir de la existencia de una norma expresa o cuando de hecho esta destinado al uso público. En otras palabras, en este último supuesto, no son vías que expresamente por ley se han destinado al uso público, sino que la costumbre y su finalidad hacen de esta una vía pública transitable, a pesar de que no se encuentre oficialmente establecida como tal.

De lo anterior se deduce que dentro de la jurisdicción municipal, la municipalidad respectiva podría realizar la declaratoria de una calle pública, aún cuando esta no este formalmente establecida en el plano de vialidad del Plan Regulador, siempre y cuando dentro de las hojas cartográficas, mapas, catastros, etc, se pueda deducir con mediana facilidad que es un bien de dominio público y que de hecho haya estado destinada a tal fin. Lo anterior encuentra respaldo en el artículo 7 de la Ley de Construcciones, que señala:

*Artículo 7. Propiedad. Todo terreno que en los planos existentes de la Municipalidad, o en el Archivo de la Dirección General de Obras Públicas, o el de la Dirección General de Caminos, o en el Catastro, o en cualquier otro archivo, museo o biblioteca pública, aparezca como vía pública se presumirá que tiene la calidad de tal, salvo prueba plena en contrario, que deberá rendir aquel que afirme que el terreno en cuestión es de propiedad particular o pretenda tener algún derecho exclusivo a su uso. Mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria que así lo declare, nadie podrá impedir o estorbar el uso público del terreno de que se trate.*

Así las cosas, el requisito establecido a la Municipalidad para realizar la declaratoria de una calle pública, es que el terreno sea de dominio público, y que la calle de su jurisdicción este entregada por ley o de hecho al servicio público, sin que sea indispensable que este expresamente contemplada en el plano de vialidad del plan regulador.

## Municipalidad de Belén

5- En relación a lo referido por el dictamen de la procuraduría es importante acotar que a nivel catastral existen planos debidamente inscritos y visados donde se le da la connotación de calle pública a la citada calle Víquez, logrando con esto demostrar que tiene la calidad de tal, para lo cual se puede verificar consultando la finca inscrita en el Registro Inmobiliario provincia de Heredia, matrícula: 151914-000, plano catastrado H-227302-1994, entre otros.

6- Ahora bien el fin de la declaratoria de calle pública, es que se gestione presupuestariamente la rehabilitación de dicha calle, lo anterior en vista de que a nivel cantonal es la única calle que a pesar de tener tanto tiempo de estar sirviendo al uso público, no ha recibido el apoyo municipal en materia de infraestructura. Aunado a que los vecinos de dicho lugar se encuentran imposibilitados de segregar sus propiedades y de poder tramitar permisos de construcción por el requerimiento municipal que argumenta falta de infraestructura frente a la vía pública, lo anterior pese a que como se dijo anteriormente desde el 2005 existen actas municipales en donde se le daba la connotación de calle pública a Calle Víquez.

Petición. Reiteramos la solicitud en el sentido de que se conozca por parte del Concejo Municipal o ante la comisión que se designe para tal efecto, los argumentos antes expuestos y de ser necesario se conceda audiencia ante dicho Concejo Municipal, con el fin de exponer la necesidad y razones de que se declare Calle pública la citada "Calle Víquez". Para notificaciones sobre el particular señalamos el correo electrónico: [bufeteyescasoto@ice.co.cr](mailto:bufeteyescasoto@ice.co.cr) o el fax 2438-7993 o a los teléfonos 2438-1826.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, propone que como Concejo estaríamos de acuerdo en lo que decida la Administración.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Trasladar el trámite 5783 a la Alcaldía para que responda las inquietudes del vecino directamente y mantenga informado al Concejo Municipal mediante la copia de la respuesta enviada al solicitante del trámite 5783.

**ARTÍCULO 49.** Se conoce el trámite 5796 del Intendente Jorge Madrigal González, Jefe, Delegación Policial de Belén. De parte de todo el personal de la Delegación Policial de Belén, le deseamos una muy Feliz Navidad y próspero año nuevo. Que la luz que anuncia la llegada de nuestro redentor Llene de Amor, Paz y Esperanza su corazón, el de sus apreciables familias y sus compañeros de trabajos. Esperamos que este año venidero sea de muchas bendiciones para nuestras representadas y poder así seguir trabajando mancomunadamente en beneficio de este tan querido Pueblo Belemita.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer profundamente los deseos expresados por la Delegación Policial de Belén; deseando que todos esos deseos se multipliquen para todo el personal de dicha Delegación.

**ARTÍCULO 50.** Se conoce el oficio CN-ARS-BF-1770-2013, Trámite 5793 del Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director, Dirección Área Rectora de Salud Belén-Flores, Ministerio de Salud. Asunto:

## Municipalidad de Belén

Traslado de oficio DR-CN-3596-2013 y cierre del caso. Me permito remitirle copias del Oficio DRCN-3596-2013 suscrito por la Dra. Karina Garita Montoya, Directora de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte donde se estipula que se atiende la denuncia de la Sra. Elizabeth Mora por algunos problemas que presenta el establecimiento denominado Clínica Médico Quirúrgica de Ultrasonido Medicare propiedad del Señor José Carlos Espinoza Castro, y donde se estipula que se atiende la denuncia y se desplazaron al lugar el día 07 de noviembre del 2013 no encontrando lo denunciado, de acuerdo a las competencias del Ministerio de Salud, además de que la denuncia fue atendida pro el personal del Área Rectora de Salud de Belén-Flores y de igual forma no se verificó lo denunciado, por lo que solicita el archivo de dicho caso.

DR-CN-3596-2013

Asunto: Atención a la denuncia contra el establecimiento denominado Clínica Médico Quirúrgica de Ultrasonido y Medicar propiedad del Señor José Carlos Espinoza Castro. En atención a denuncia que interpusiera ante esta Dirección el día 12 de setiembre del 2013 por algunos problemas que presenta el establecimiento denominado Clínica Médico Quirúrgica de Ultrasonido y Medicare propiedad del Señor José Carlos Espinoza Castro, se adjunta copia del Informe CN-URS-1353-13 suscrito por el Licenciado Miguel Álvarez funcionario de la Unidad de Rectoría de la Salud sobre la atención de la misma. Indica el Licenciado Álvarez que se desplazaron al lugar el día 07 de noviembre del 2013 no encontrando lo denunciado, de acuerdo a las competencias del Ministerio de Salud, además de que la denuncia fue atendida por el personal del Área Rectora de Salud de Belén Flores y de igual forma no se verificó lo denunciado, por lo que solicita el archivo de dicho caso.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, estipula que tenemos cierta responsabilidad de alguna manera con la persona que presento la denuncia, quiere saber si la señora queda a satisfacción con la respuesta que brinda el Ministerio de Salud.

La Vicealcaldesa Thais Zumbado, explica que a la señora se le contesto las notas y se enviaron al Concejo, hoy descubrieron que el Concejo lo dejo en estudio, por eso la señora no ha tenido respuesta, lamentablemente paso eso.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** PRIMERO: Trasladar los trámites 5793, 3534 y 3556 todos del 2013 a la Alcaldía para que responda las inquietudes del vecino directamente y mantenga informado al Concejo Municipal mediante la copia de la respuesta enviada a la solicitante de estos trámites. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:** Enviar copia del expediente completo a los involucrados.

**ARTÍCULO 51.** Se conoce invitación de la Escuela Fidel Chaves Murillo. La Dirección, el Personal Docente Administrativo, Junta de Educación, Patronato Escolar y Alumnos (as) de sexto grado tiene el agrado de invitarles al:

Acto de Clausura y Graduación

## Municipalidad de Belén

Que se llevara a cabo el día jueves 12 de diciembre a las 5:00pm en la Institución.

Esperamos contar con su grata presencia a tan importante acto.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, piensa que la Sindica Sandra Salazar puede asistir y que represente al Concejo, porque siempre ha asistido a los actos de la Escuela.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, formula que lo dejaría a criterio si algún compañero del Concejo quiera asistir a la actividad le parece que si, para que se vea representado el Concejo, así queda justificada la ausencia a la sesión.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, pide que confirmen quienes asistirán para que justifiquen la ausencia y quede claro quien asistirá. Afirmo enfáticamente que no puede aceptar de ninguna manera que digan que la Municipalidad de Belén es malagradecida, ni que las 17 o 20 personas que conforman este Concejo que son malagradecidas. Confirma que la invitación está llegando hoy 10 de diciembre para una actividad para el día 12, decir que esta Municipalidad de Belén es malagradecida porque no se pueda asistir a la actividad, eso no lo puede aceptar, esta Municipalidad es responsable de todos sus actos y atiende todos los trabajos, la invitación está llegando hoy, la persona que pueda asistir que lo comunique, hoy se está haciendo todo lo posible por asistir. Solicita expresamente que se comunique a quienes han manifestado semejante agravio según informa Síndica Sandra Salazar Calderón; ser informados que eso es inaceptable.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, informa que le gustaría que alguien vaya al Liceo y a la Escuela, el otro día el señor Juan Emilio Vargas le manifestó que éramos muy malagradecidos porque nunca nadie asiste.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Agradecer la invitación y todos los esfuerzos realizados en pro de la educación de los habitantes del cantón. **SEGUNDO:** Felicitar por su exitoso curso lectivo. **TERCERO:** Informar que lastimosamente el jueves 12 de diciembre a las 6pm este Concejo Municipal sesiona y por ese motivo no podrá asistir a este evento por eso traslada esta invitación a la Comisión Municipal de Educación y al Concejo de Distrito de la Ribera para que puedan representar a este Concejo Municipal. **CUARTO:** Trasladar de inmediato a todas y todos los miembros de la Comisión Municipal de Educación y del Concejo de Distrito de la Ribera para que, de ser posible, participen en la clausura.

**ARTÍCULO 52.** Se conoce el Oficio FMH-UTAM-106-2013 de Lic. Fernando Corrales, Director Ejecutivo, Geóloga Hazel González, Coordinadora Unidad Técnica de Asesoría Municipal, Federación de Municipalidades de Heredia, telefax 2237-7562. Reciban un cordial saludo, como es de su conocimiento la sesión del Comité Técnico de Gestión Vial (COTGEVI), conformada por las Unidades Técnicas de Gestión Vial de sus Municipalidades, se realiza los segundos viernes de cada mes, pero debido a que se ha estado desarrollando la actividad de los “Talleres de Construcción de Planes de conservación y Desarrollo Vial”, se debe realizar un cambio con la convocatoria,

## Municipalidad de Belén

planificándola para el día jueves 12 de diciembre, partir de las 9:00 am, en la Sala de Sesiones de la Federación. En la misma se pretenden abordar los siguientes contenidos:

- Informe de la utilización de la maquina de señalamiento vial en el 2013.
- Programación de señalamiento para los primeros tres meses del año 2014, de acuerdo a las necesidades que imperan en esta materia en los cantones.
- Plan de Trabajo 2014: ejes estratégicos para el accionar del próximo año.
- Encuesta de evaluación.

A su vez se les deseamos agradecer toda la colaboración brindada y trabajo realizado durante el presente año 2013, además de desearle una muy Feliz Navidad, muchas bendiciones y éxitos para el año venidero 2014. Se despiden esperando la valiosa participación en las UTGVM.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO:** Solicitar de inmediato en razón de la fecha, a la Alcaldía, a la Unidad Técnica de Gestión Vial y muy especialmente al Ingeniero Oscar Hernández que aseguren la representación de esta Municipalidad de Belén en la reunión de la COTGEVI para el día jueves 12 de diciembre, a partir de las 9:00 am.  
**SEGUNDO:** Enviar copia a la Junta Vial Cantonal, al Colosevi y al CCCI para que estén informados.

A las 9:50 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Lic. María Lorena Vargas Víquez  
Presidenta Municipal